sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Ampuero
CVE-2013-8601 Acuerdo de aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Pág. 19271

Ayuntamiento de Camaleño
CVE-2013-8602 Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Suministro de Agua a Domicilio. Pág. 19272

Ayuntamiento de Medio Cudeyo
CVE-2013-8562 Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de la Prestación del Servicio Público de Teleasistencia Domiciliaria. Pág. 19276

Ayuntamiento de Noja
CVE-2013-8612 Aprobación definitiva de la modificación de la valoración de puestos de trabajo y del Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Noja. Pág. 19282

Ayuntamiento de Potes
CVE-2013-8603 Información pública de aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Pág. 19283
CVE-2013-8604 Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Actividades Administrativas de Control, Supervisión y Verificación de Licencias, Comunicaciones Previas y Declaraciones Responsables con Motivo de la Apertura de Establecimientos Dedicados a Actividades de Servicios. Pág. 19285
CVE-2013-8607 Acuerdo de aprobación definitiva de modificación del artículo 5.1 del Reglamento regulador del Registro de Parejas de Hecho. Pág. 19286

Ayuntamiento de Valderredible
CVE-2013-8618 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 23, de 4 de febrero de 2013, sobre aprobación y modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Pág. 19287

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales
CVE-2013-8760 Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Física y Rehabilitación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 19288

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2013-8704 Resolución de 3 de junio de 2013, por la que se elevan a definitivas las listas de opositores admitidos y excluidos a los procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y adquisición de nuevas especialidades publicadas por Resolución de la directora general de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria de 7 de mayo de 2013, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 91, de 15 de mayo de 2013. Pág. 19289

Ayuntamiento de Lamasón
CVE-2013-8522 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz sustituto. Pág. 19290

2.3.OTROS

Servicio Cántabro de Salud
CVE-2013-8658 Citación para notificación de propuesta de resolución en relación con el expediente disciplinario 1/NS/13. Pág. 19291

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Fundación Marqués de Valdecilla
CVE-2013-8696 Anuncio de licitación, procedimiento ordinario no sujeto a regulación armonizada, del contrato de suministro para la actualización de la infraestructura del CPD en las Gerencias del Servicio Cántabro de Salud. Expediente FMV/SG/NO SARA P. ORD.05/2013. Pág. 19292

Ayuntamiento de Ampuero
CVE-2013-8712 Anuncio de licitación, procedimiento abierto para el suministro de energía eléctrica del alumbrado público e instalaciones interiores del ayuntamiento. Expediente C2013006. Pág. 19293

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera
CVE-2013-8494 Anuncio licitación para explotación de servicios de temporada en las playas del Término Municipal de San Vicente de la Barquera para 2013. Pág. 19295

Ayuntamiento de Santillana del Mar
CVE-2013-8856 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la explotación del servicio de bar del Centro de la Tercera Edad. Expediente 317/2012. Pág. 19298

Ayuntamiento de Suances
CVE-2013-8608 Anuncio para adjudicación mediante subasta, procedimiento abierto, de autorizaciones para ocupación del dominio público para establecimiento de instalaciones y puestos. Pág. 19300

Mancomunidad de Servicios de los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Comillas, Ruiloba y Udías.
CVE-2013-8867 Anuncio rectificativo de los pliegos que rigen la contratación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria. Pág. 19301

Junta Vecinal de San Mamés de Aras
CVE-2013-8719 Anuncio de licitación de aprovechamiento forestal en el Monte de Utilidad Pública La Sierra y El Acotado, número 400. Pág. 19302

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Ampuero
CVE-2013-8724 Exposición pública de la cuenta general de 2012. Pág. 19304

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2013-8657 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2013. Pág. 19305

Ayuntamiento de Cartes
CVE-2013-8859 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2013. Pág. 19306

Ayuntamiento de Comillas
CVE-2013-8600 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 2/13. Pág. 19307

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo
CVE-2013-8725 Exposición pública de la cuenta general de 2012. Pág. 19308

Ayuntamiento de Rionansa
CVE-2013-8726 Exposición pública de la cuenta general de 2012. Pág. 19309

Ayuntamiento de Riotuerto
CVE-2013-8713 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2013. Pág. 19310

Ayuntamiento de Ruesga
CVE-2013-8727 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2013 y plantilla de personal. Pág. 19313

Concejo Abierto de Aniezo
CVE-2013-8579 Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010. Pág. 19314

Junta Vecinal de Arenas de Iguña
CVE-2013-8570 Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2011, 2012 y 2013. Pág. 19320

Junta Vecinal de Cañeda
CVE-2013-8589 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2012 y 2013. Pág. 19324

Concejo Abierto de Fontibre
CVE-2013-8728 Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2010, 2011, 2012 y 2013. Pág. 19327

Junta Vecinal de Fresno del Río
CVE-2013-8588 Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2012 y 2013. Pág. 19328

Concejo Abierto de Hoyos
CVE-2013-8584 Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Pág. 19331

Concejo Abierto de Las Henestrosas
CVE-2013-8582 Aprobación inicial, exposición pública del presupuesto general de 2012. Pág. 19339
CVE-2013-8583 Aprobación, exposición pública de las cuentas generales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011. Pág. 19340

Concejo Abierto de Mazandrero
CVE-2013-8576 Aprobación inicial de los presupuestos generales de 2012 y 2013. Pág. 19341

Junta Vecinal de Molledo
CVE-2013-8729 Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2011 y 2013. Pág. 19342

Concejo Abierto de Pujayo
CVE-2013-8571 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2012 y 2013. Pág. 19345
CVE-2013-8572 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2009, 2010 y 2011. Pág. 19346

Concejo Abierto de San Bartolomé de los Montes
CVE-2013-8732 Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Pág. 19347

Concejo Abierto de San Martín de Hoyos
CVE-2013-8569 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2012. Pág. 19353

Junta Vecinal de Santiago
CVE-2013-8568 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Pág. 19355

Junta Vecinal de Santiurde de Toranzo
CVE-2013-8586 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2013. Pág. 19356

Junta Vecinal de Silió
CVE-2013-8730 Aprobación inicial, exposición pública de los presupuestos generales de 2009, 2010 y 2013. Pág. 19358

Concejo Abierto de Villasuso de Anievas
CVE-2013-8567 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Pág. 19359

Junta Vecinal de Revilla de Camargo
CVE-2013-8323 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2009, 2010, 2011 y 2012. Pág. 19360

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Obras Públicas y Vivienda
CVE-2013-8615 Citación para notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador DVRE-37/12. Pág. 19361
CVE-2013-8632 Citación para notificación de documento 047 de liquidación del reintegro de la subvención concedida por la centralización de las instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria. Pág. 19362
CVE-2013-8613 Citación para notificación de procedimiento de recaudación. Liquidación 0472004200864 y otras. Pág. 19363
CVE-2013-8619 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expediente de daños D-12/0024. Pág. 19364
CVE-2013-8621 Citación para notificación de resolución de expediente de daños D-12/0029. Pág. 19365

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio
CVE-2013-8698 Notificación de resolución del expediente sancionador S-62/2013. Pág. 19366
CVE-2013-8703 Notificación de resolución del expediente sancionador S-3658/2012. Pág. 19368
CVE-2013-8550 Citación para notificación de trámite de audiencia, expediente sancionador número 30/13/TUR. Pág. 19370
CVE-2013-8551 Citación para notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador número 33/13/TUR. Pág. 19371
CVE-2013-8554 Citación para notificación de trámite de audiencia, expediente sancionador número 28/13/TUR. Pág. 19372

Confederación Hidrográfica del Cantábrico
CVE-2013-8317 Notificación de iniciación de expediente sancionador S/39/0055/13. Pág. 19373

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2013-8197 Citación para notificación por comparecencia de resolución de expediente SEC/17/2013. Pág. 19374

Ayuntamiento de los Corrales de Buelna
CVE-2013-8611 Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa. Pág. 19375

Ayuntamiento de Medio Cudeyo
CVE-2013-8560 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2013 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 19376
CVE-2013-8561 Aprobación provisional del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Pleno. Pág. 19377

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana
CVE-2013-8527 Notificación de resolución de sanción. Expediente 32/35/13-1. Pág. 19378

Ayuntamiento de Santander

CVE-2013-8444 Notificación de tercera multa coercitiva. Denuncia 66/10. Pág. 19379
CVE-2013-8662 Notificación de incoación de expediente sancionador. Denuncia 23976 (149)/13. Pág. 19381
CVE-2013-8663 Notificación de resolución de expediente sancionador 28874 (228)/12. Pág. 19382
CVE-2013-8678 Notificación de incoación de expedientes sancionadores AI 06/13. Pág. 19384
CVE-2013-8680 Notificación de incoación de expedientes sancionadores CC 07/13. Pág. 19388
CVE-2013-8682 Notificación de resolución de expedientes sancionadores VA 05/13. Pág. 19392
CVE-2013-8683 Notificación de resolución de expedientes sancionadores CC 09/13. Pág. 19395
CVE-2013-8686 Notificación de resolución de expedientes sancionadores CC 08/13. Pág. 19399
CVE-2013-8689 Notificación de incoación de expedientes sancionadores VA 04/13. Pág. 19404

4.4.OTROS

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio

CVE-2013-8685 Notificación a la parte reclamante de propuesta de mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 572/13/ARB. Pág. 19406
CVE-2013-8688 Notificación a la parte reclamante de propuesta de mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 698/13/ARB. Pág. 19407

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Obras Públicas y Vivienda

CVE-2013-8617 Notificación de calificación definitiva y apertura de plazo de solicitud de ayudas. Expediente RH-1628/2011y otros. Pág. 19408
CVE-2013-8626 Citación para notificación de resolución del procedimiento de revocación y de reintegro de subvenciones otorgadas por adquisición de vivienda. Pág. 19411
CVE-2013-8627 Citación para notificación de resolución del procedimiento de revocación y de reintegro de subvenciones otorgadas por adquisición de vivienda. Pág. 19412

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural

CVE-2013-8606 Orden GAN/37/2013, de 27 de mayo, por la que se convocan para 2013 las subvenciones a las asociaciones de ganaderos para el fomento de las razas autóctonas españolas. Pág. 19413
CVE-2013-8753 Orden GAN/41/2013, de 31 de mayo, por la que se aprueban las bases generales y se convocan cuatro becas de formación práctica en el área de la investigación y la transferencia agraria para el año 2013. Pág. 19424

Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.

CVE-2013-8695 Bases reguladoras y convocatoria de ayudas para la creación, crecimiento y consolidación 2013 del Programa Emprecan Plus. Pág. 19430

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo

CVE-2013-8599 Resolución por la que se estima que la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales, para la eliminación de la rotonda del sistema viario en la Unidad de Ejecución 1.35, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. Pág. 19432

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

CVE-2013-8506 Notificación por comparecencia de resolución en expediente de paralización de obras de construcción de vivienda y almacén con boxes para caballos. Pág. 19434

Ayuntamiento de Argoños
CVE-2013-8141 Información pública de solicitud de licencia para retejar en el barrio El Rivero, número 7. Pág. 19435

Ayuntamiento de Castro Urdiales
CVE-2013-8624 Notificación de escrito de petición de documentación URBXS0Y7. Pág. 19436

Ayuntamiento de Noja
CVE-2013-7595 Información pública de solicitud de autorización para construcción de observatorio de aves, en Suelo No Urbanizable Común, en la Marisma Victoria, en Helgueras, T.M. de Noja. Pág. 19437

Ayuntamiento de Ramales de la Victoria
CVE-2013-8630 Notificación de expediente de ruina de inmueble sito en Gibaja 83A. Pág. 19438

Ayuntamiento de Santander
CVE-2013-8443 Notificación de incoación de expediente de ruina R. 8/13. Pág. 19439

Ayuntamiento de Voto
CVE-2013-8272 Información pública de solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en Carasa. Pág. 19440

7.5.VARIOS

Consejería de Presidencia y Justicia
CVE-2013-8636 Citación para notificación de recepción de informe y finalización de suspensión del plazo de resolución en procedimiento de revisión de oficio de inscripción registral. Pág. 19441
CVE-2013-8637 Citación para notificación de recepción de informe y finalización de suspensión del plazo de resolución en procedimiento de revisión de oficio de inscripción registral. Pág. 19442
CVE-2013-8638 Citación para notificación de solicitud de cancelación de inscripción registral. Pág. 19443
CVE-2013-8564 Orden PRE/21/2013, de 30 de mayo, que regula la creación y organización de la Red Cántabra de Escuelas Promotoras de Salud. Pág. 19444

Consejería de Obras Públicas y Vivienda
CVE-2013-8614 Citación para notificación de autorización de prórroga de ocupación Vivienda de Protección Oficial, VPO. Pág. 19451
CVE-2013-8623 Citación para notificación de trámite de audiencia en recurso de reposición. Pág. 19452

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2013-8654 Notificación de trámite de audiencia a interesados en el expediente para la declaración de la iglesia de San Julián, en Bustasur, término municipal de Las Rozas de Valdearroyo, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento. Pág. 19453

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural
CVE-2013-8605 Acuerdo incoación expediente ACT-327/2013-SF4, acotamiento al pastoreo de zona incendiada. Pág. 19454

Ayuntamiento de Astillero
CVE-2013-8660 Información pública de solicitud de licencia para taller mecánico en el polígono industrial Tirso González, nave 4. Pág. 19455

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2013-8324 Información pública del acuerdo inicial de ampliación de licencias para servicio de auto-taxi. Pág. 19456
CVE-2013-8675 Notificación de requerimiento de actualización de datos en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 19457

Ayuntamiento de Castro Urdiales

CVE-2013-8590 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/185/2013. Pág. 19458

CVE-2013-8591 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/186/2013. Pág. 19459

CVE-2013-8593 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/174/2013. Pág. 19460

CVE-2013-8592 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/187/2013. Pág. 19461

CVE-2013-8594 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes DAT/189/2013. Pág. 19462

CVE-2013-8595 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/173/2013. Pág. 19463

CVE-2013-8596 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/201/2013. Pág. 19464

CVE-2013-8597 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/180/2013. Pág. 19465

CVE-2013-8598 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/182/2013. Pág. 19466

CVE-2013-8622 Citación para notificación por comparecencia de decreto de la Alcaldía 1017/2013. Pág. 19467

CVE-2013-8628 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/792/2012. Pág. 19468

CVE-2013-8629 Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza de Licencias Urbanísticas y su tramitación. Pág. 19469

Ayuntamiento de Santander

CVE-2013-8836 Información pública de solicitud de licencia para la actividad de lavado de automóviles en la calle García Morato. Expediente 14.691/2013. Pág. 19470

Concejo Abierto de La Costana

CVE-2013-8559 Incoación de expediente de recuperación de oficio de terreno del monte público catalogado número 184, Acebal de Donayo. Pág. 19471

Junta Vecinal de Oreña

CVE-2013-8634 Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 67, de 10 de abril 2013, de información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Uso y Disfrute de Terrenos Patrimoniales. Pág. 19474

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Tribunal Superior de Justicia de Cantabria

CVE-2013-8537 Notificación de sentencia en recursos de suplicación 261/2013. Pág. 19475

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander

CVE-2013-8523 Notificación de auto de aclaración de sentencia en procedimiento ordinario 116/2013. Pág. 19476

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

CVE-2013-8526 Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 527/2012. Pág. 19477

Juzgado de lo Social Nº 34 de Madrid

CVE-2013-8546 Notificación de auto en procedimiento de ejecución 139/2012. Pág. 19478

CVE-2013-8548 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 139/2012. Pág. 19481

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Reinosa

CVE-2013-8557 Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 96/2013. Pág. 19483
CVE-2013-8558 Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 101/2013. Pág. 19484

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega

CVE-2013-8533 Citación para celebración de juicio oral en juicio de faltas 23/2013. Pág. 19485
CVE-2013-8535 Citación para celebración de juicio oral en juicio de faltas 81/2013. Pág. 19487

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Torrelavega

CVE-2013-8158 Emplazamiento en expediente de dominio. Inmatriculación 16/2012. Pág. 19489

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2013-8601 *Acuerdo de aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

El pasado 10 de abril de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de aprobación provisional de modificación de Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

No habiéndose recibido reclamaciones o alegaciones, tal y como dispone el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación provisional se entiende elevada a definitiva.

Se procede por lo tanto a la publicación del texto íntegro de las modificaciones aprobadas:

Se modifican los siguientes artículos:

Artículo 3. Exenciones y bonificaciones.

1.- Están exentas de este Impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sean dueños el Estado o la Comunidad Autónoma de Cantabria, que estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

2.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 103 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establecen las siguientes bonificaciones:

— Bonificación del 90 por 100 de la cuota del impuesto a favor de obras que merezcan subvención municipal por obras de rehabilitación de fachadas o realizadas en edificios sujetos a conservar que figuren en el PGOU.

— Bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

— Bonificación del 95 por 100% a favor de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud de sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. Las obras realizadas por las Juntas Vecinales en el ámbito de su competencia tendrán la consideración a estos efectos de obras de especial interés o utilidad municipal.

Ampuero, 28 de mayo de 2013.
El alcalde,
Patricio Martínez Cedrún.

2013/8601

CVE-2013-8601

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2013-8602 *Acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Suministro de Agua a Domicilio.*

El Pleno del Ayuntamiento de Camaleño, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2013, acordó la aprobación provisional, de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Domiciliaria.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Fundamento y naturaleza

Fundamento legal

Artículo 1º:- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 en relación con los artículos 15 y 19 de la Ley 39/98, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y singularmente las letras e) y k) del número tres del artículo mencionado, en la redacción dada por la Ley 25/98, de 13 de julio, éste Ayuntamiento establece la Tasa por Suministro de Agua a Domicilio.

Hecho imponible

Artículo 2º.- Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como, suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministro de agua que soliciten al Ayuntamiento.

Sujetos pasivos

Artículo 3º.-Sujetos pasivos contribuyentes las personas, físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio de suministro de agua.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllos, beneficiarios del servicio.

Responsables

Artículo 4º.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

CVE-2013-8602

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades, y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Exenciones

Artículo 5º.- No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Devengo

Artículo 6º.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Declaración e ingreso

Artículo 7º.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la Ordenanza desde el momento en que ésta se devengue.

2.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevará a cabo en ésta las modificaciones correspondientes que surtirá efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

Infracciones y sanciones

Artículo 8º.- La calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y ss. De la ley General Tributaria.

TÍTULO II. DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 9º.

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de ACOMETIDA a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 160,00 euros por vivienda o local.

2.- La cuota tributaria que se exigirá por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los m3 consumidos, aplicando las siguientes tarifas:

TARIFA I

Uso doméstico, exclusivamente para viviendas.

Consumo mínimo 100 m3 al semestre: 6 euros.

De 100 m3 en adelante: 0,32 euros cada m3 excedente.

TARIFA II

Establecimientos comerciales e industriales.

Consumo mínimo: 200 m3 semestre: 12 euros.

De 200 m3 en adelante: 0,32 euros cada m3 excedente.

CVE-2013-8602

TARIFA III

Uso ganadero, cuadras y naves ganaderas.

Consumo mínimo: 200m3 semestre: 6,50 euros.

De 200m3 en adelante: 0,32 euros cada m3 excedente

Artículo 10º.

1. Toda petición de concesión de suministro de agua iniciará su expediente, diferenciando, cuando así proceda, los usos domésticos de los usos comerciales o industriales. Toda solicitud de licencia se acompañará de la correspondiente solicitud de acometida de agua de obra, cuando se trate de inmuebles o locales que carezcan de acometida autorizada. En caso de no solicitarse la acometida se considerará una acometida ilegal a los efectos de las sanciones pertinentes. Con la solicitud de licencia de primera ocupación se solicitará la acometida definitiva de agua. Siempre que se verifique por el Ayuntamiento la existencia de una acometida de agua no solicitada ni autorizada por el Ayuntamiento, esta tendrá la consideración de ilegal a los efectos del régimen sancionador.

2. Cada vivienda o local deberá estar provisto de contador, situado fuera de los mismos, y en lugar de fácil acceso al personal revisor. Si se tratase de bloques de viviendas, los contadores deberán situarse en el portal.

3. Corresponde a los usuarios la adquisición e instalación previa autorización municipal, de los aparatos contadores, y están obligados a comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía en los mismos. Siendo por cuenta de los usuarios los gastos correspondientes.

4. Las obras que requieran una toma de agua, deberán previa autorización municipal, proveerse de contador, quedando asimismo sujetas a las tarifas de acometida.

5. En Los casos de mal funcionamiento, por haberse parado el contador, o por cualquier otra circunstancia, se facturará por igual consumo, que se facturó en el año anterior. Transcurrido el plazo de 10 días desde la notificación efectuada para la reparación del contador averiado, sin que esta se lleve a efecto y así se comunique al ayuntamiento para su verificación, se aplicarán las sanciones previstas para el consumo de agua sin contador.

6. El personal, debidamente autorizado por el Ayuntamiento, encargado de la inspección y vigilancia del Servicio tendrá acceso a las habitaciones o locales donde se encuentre instalado el contador, y asimismo poder efectuar la inspección interior de toda la instalación de conducción de agua.

7. En los supuestos en que por avería del contador se proceda a su sustitución, deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento, manteniendo a disposición del operario municipal el contador averiado a los solos efectos de verificar la lectura. En caso de no procederse de la manera señalada se aplicará la sanción prevista en la presente ordenanza para el consumo de agua sin contador

Sanciones Específicas

Artículo 11º.- Las viviendas, locales u obras, que dispongan de una acometida ilegal, entendiendo por tal aquella que no ha sido solicitada por el usuario y autorizada por el Ayuntamiento, se les aplicarán la siguientes sanciones:

a) Por carecer de contador: 640,73 euros al semestre.

b) Por el periodo de tiempo que se ha consumido agua sin contador, además:

— Si se trata de viviendas: 640,73 euros al semestre.

— Si se trata de establecimientos comerciales deberá abonar como el local de industria o comercio, que más pague en el semestre por tal concepto.

— Si se trata de casas en ruinas o deshabilitadas se procederá por el Ayuntamiento al precinto de la toma de agua, en el caso de que no se instale el contador. Para la apertura deberá abonarse el precio de ACOMETIDA.

CVE-2013-8602

— La existencia de dos recibos sin pagar justificará la apertura de expediente de corte de suministro de agua, sin perjuicio de perseguir la duda por el procedimiento de apremio según establece el artículo 47.3 de la Ley de Haciendas Locales.

Las mismas sanciones se aplicarán en el caso de que solicitada por el usuario y autorizada la acometida por el Ayuntamiento, no se haya procedido a la instalación de aparato contador por el solicitante.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el 1 de julio de 2013, aplicándose a partir del segundo semestre del 2013, previa su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

Camaleño, 24 de mayo de 2013.
El alcalde-presidente,
Óscar Casares Alonso.

2013/8602

CVE-2013-8602

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2013-8562 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora de la Prestación del Servicio Público de Teleasistencia Domiciliaria.*

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de modificación de la Ordenanza reguladora de la Prestación del Servicio Público de Teleasistencia y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo de Pleno de 26 de marzo de 2013, queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El texto íntegro de la Ordenanzas, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación.

Medio Cudeyo, 29 de mayo de 2013.

La alcaldesa,

Mª Antonia Cortabitarte Tazón.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo de Derechos y Servicios Sociales, promueve la permanencia y autonomía en el medio habitual de convivencia de los individuos y familias, gestionándoles atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador.

En este sentido y, debido al cambio en las condiciones de vida (dificultades de autonomía personal, falta de relaciones personales y familiares, aislamiento, etc.), se hace cada vez más necesario que la sociedad ponga a disposición de las personas mayores una serie de recursos que les permita una mejor calidad de vida y que les proporcione una rápida e inmediata asistencia en los casos de urgencia.

TÍTULO PRIMERO

SECCIÓN PRIMERA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Concepto. Ámbito de aplicación.

El Servicio Público de Teleasistencia Domiciliaria (T.A.D) del Ayuntamiento de Medio Cudeyo consiste en un servicio de comunicación permanente que permite a la persona usuaria, pedir ayuda en situaciones de emergencia desde el domicilio. Consiste en un dispositivo conectado a la línea telefónica, a través del cual el usuario, cuando lo necesite, solo tiene que apretar un botón de un colgante o pulsera que le pone en contacto con el centro de atención, desde donde le atienden y se movilizan los recursos necesarios.

Artículo 2. Beneficiarios/as.

Personas mayores o con discapacidad, empadronadas en el municipio de Medio Cudeyo, que vivan solos o lo estén gran parte del día o convivan con personas en situaciones similares.

CVE-2013-8562

Las personas usuarias del servicio de TAD no podrán padecer trastornos mentales graves, incluidas las demencias seniles, ni padecer deficiencias importantes de audición y/o expresión oral.

Artículo 3. Objetivos.

Los objetivos que persigue este servicio son:

— Generales:

Facilitar la intervención en situaciones de urgencia.

Evitar internamientos innecesarios.

Posibilitar la integración en el medio habitual de vida.

— Específicos:

Mantener la conexión permanente entre el usuario y la Central.

Posibilitar la intervención inmediata en crisis personales, sociales o médicas.

Dar apoyo inmediato a través de línea telefónica.

Movilizar los recursos necesarios que existan en su zona en las situaciones de urgencia.

Servir de enlace entre el usuario y el entorno socio-familiar.

Actuar en el domicilio del usuario ante situaciones de emergencia o imprevistos.

Artículo 4. Prestaciones.

El servicio de TAD comprenderá las siguientes tareas y/o actividades:

Instalación en el domicilio de los usuarios de los elementos del sistema de Teleasistencia.

Familiarizar a los usuarios con el uso del equipo individual.

Apoyo inmediato al usuario, ante situaciones de emergencia o imprevista.

Movilización de recursos adecuados a cada situación de emergencia.

Seguimiento permanente de los usuarios/as, tanto desde la Central de Atención a través de llamadas telefónicas, como de visitas a domicilio.

Contacto con el entorno socio-familiar.

Comprobación continúa del funcionamiento del sistema.

Mantenimiento del sistema y sus instalaciones.

SECCIÓN SEGUNDA
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 5.

La instalación y atención a los beneficiarios del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria se llevará a cabo a través de una Entidad especializada.

El funcionamiento consistirá en un sistema de comunicación permanente, bidireccional, que permite al Centro de atención conocer el estado de la persona, y a esta comunicarse con el Centro en el momento que lo precise, cuando se produzca una urgencia.

El sistema consta de:

Una unidad de alarma que lleva la persona (colgante o pulsera que se pone en funcionamiento presionando un botón).

Un terminal telefónico.

Una central informatizada receptora de llamadas.

La presión del pulsador de alarma provoca la marcación automática de emergencia en el terminal telefónico, comunicando inmediatamente a la persona en el centro.

CVE-2013-8562

La central informatizada instalada en el centro de Atención recibe al instante la llamada y, simultáneamente, aparece en la pantalla del ordenador el historial de la persona que solicita la asistencia urgente.

CAPÍTULO SEGUNDO
INSTRUCCIÓN Y TRAMITACIÓN

Artículo 7. Iniciación.

Las solicitudes se presentarán ante el Registro Municipal, según modelo de solicitud general del Ayuntamiento de Medio Cudeyo. Dichas solicitudes irán firmadas por la persona interesada o por su representante legal.

Artículo 8. Documentación.

A las solicitudes se acompañarán los siguientes documentos:

1. Fotocopia del D.N.I. de la persona beneficiaria.

2. Fotocopia de la Tarjeta Sanitaria de la persona beneficiaria.

3. Certificado de empadronamiento y convivencia de la persona beneficiaria.

4. Certificaciones emitidas por entidades y organismos competentes, de los ingresos que por cualquier concepto perciban de la persona solicitante y /o cónyuge o pareja de hecho si lo hubiera. (Pensiones, nóminas, desempleo, rentas de capital etc....).

5. Las personas que aleguen alguna minusvalía presentaran el certificado del Equipo de Valoración y Orientación de Minusvalías.

6. Informe médico de la persona beneficiaria.

Se podrán solicitar a los/as beneficiarios/as la aportación de otros documentos distintos de los anteriores enumerados, a efectos de constatar si reúne las condiciones exigidas para ser beneficiarios/as de la prestación solicitada.

Artículo 9. Tramitación.

La tramitación de las solicitudes se ajustará el siguiente procedimiento:

— Procedimiento ordinario.

1. Si el escrito de iniciación no reuniese los requisitos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, o no se haya acompañado de alguno/s de los documentos exigidos en esta normativa, se requerirá a quien hubiese firmado la solicitud para que en el plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

2. Una vez presentada la solicitud junto con la documentación expresada en el artículo anterior, será estudiada y valorada por los/as Trabajadores/as Sociales del Ayuntamiento, tras realizar una visita domiciliaria para completar el historial del solicitante.

El personal técnico emitirán un informe escrito en el que pondrá de manifiesto si el/la interesado/a cumple los requisitos señalados para percibir la prestación solicitada y contempladas en el Servicio, así como el importe que el usuario debe aportar. El plazo para emitir el citado informe, así como aquellos otros que se estimen oportunos recabar, será de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la presentación de toda la documentación preceptiva, establecida en el artículo 8º.

— Procedimiento de urgencia.

El/la concejal/a del Área o persona en quien se delegue, en el plazo de cuarenta y ocho horas, a contar desde la presentación de la solicitud podrá resolver el expediente sin más trá-

CVE-2013-8562

mite que los documentos que pueda aportar de los solicitados en el art. 8 y el informe del/la trabajador/a social, una vez iniciado el servicio se continuará el tramite habitual.

4. Trámite de audiencia.

a) Emitido el informe, se pondrá de manifiesto el expediente al interesado/a o, en su caso, a su persona representante.

b) La persona interesada, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrá alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

c) Si antes del vencimiento del plazo el/la interesado/a manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

d) Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el/la interesado/a.

Artículo 10. Resolución.

La resolución del expediente es competencia de la Alcaldía, quién podrá delegar tal atribución en la Junta de Gobierno Local.

La resolución será siempre motivada, con indicación de los recursos que contra la misma se puedan interponer.

CAPÍTULO TERCERO

SECCIÓN PRIMERA
COMUNICACIONES Y COORDINACIÓN

Artículo 11. Altas.

Concedido el servicio, le será notificado al beneficiario/a o persona representante legal. Esta notificación tendrá, además el carácter de orden de alta donde se especificaran el coste que deberá abonar el beneficiario.

Si la persona beneficiaria tuviera que abonar aportación económica por la prestación del servicio, firmará un documento en el que se comprometa a abonar la cantidad asignada.

Igualmente se comunicará la resolución a los Servicios Municipales y/o a la empresa contratada, a fin de que proceda a comenzar la prestación del mismo.

En caso de denegación, la resolución será motivada, expresando los recursos que contra la misma procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Artículo 12. Bajas.

Se producirán:

1. Por fallecimiento o ingreso en Residencia.

2. Por propia voluntad del interesado/a.

3. Por finalizar la situación de necesidad que motivó su concesión.

4. Si a causa de investigaciones, resultara que la persona beneficiaria no reúne los requisitos para seguir con la prestación.

5. Por traslado de domicilio.

6. Por otras causas de carácter grave que imposibiliten la prestación del servicio.

7. Por no hacer efectivo el precio fijado por prestación del servicio.

CVE-2013-8562

8. Por tener reconocido el derecho a los Servicios de Ayuda a Domicilio derivados de la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de Dependencia o cualquier otra prestación derivada de la misma incompatible con el TAD municipal.

En caso de variación de las circunstancias o modificaciones sustanciales, el/la Trabajador/a Social informará sobre si procede o no la continuación del servicio, resolviendo la alcaldía-presidencia de forma motivada.

La baja en la prestación del T.A.D se formalizará en un documento cumplimentado y firmado por el/la Trabajador/a Social, conteniendo los datos de identificación del beneficiario/a y los motivos por los que causa baja, así como la fecha en que dejará de recibir el servicio. En caso de baja voluntaria, deberá figurar el conforme y la firma del beneficiario/a.

SECCIÓN SEGUNDA
REVISIONES

Artículo 13. Incompatibilidades.

Los Servicios de Teleasistencia Domiciliaria previstos en la presente Ordenanza, serán incompatibles en su percepción con otros servicios o prestaciones de análogo contenido o finalidad reconocidos por otra Entidad o Institución privada o pública, salvo que se complementen.

Artículo 14. Revisiones.

El/la Trabajador/a Social encargado/a del expediente efectuará cuantas revisiones considere oportunas por iniciativa propia ó a petición de la persona beneficiaria o su representante legal, para el seguimiento adecuado del mismo, pudiendo proponer las modificaciones necesarias tanto en la prestación del servicio, en demanda existente en cada momento, como en las aportaciones económicas correspondientes.

Si una vez asignado el servicio se comprueba que los datos proporcionados por el/la beneficiario/a o su representante legal no son ciertos se procederá a la actualización de los mismos y si realizada esta, tuviera repercusiones en cuanto a las aportaciones económicas que deben realizar las personas usuarias, el Ayuntamiento facturará por el precio resultante de la actualización sobre la totalidad de los meses que se hubiera prestado el servicio. Reservándose asimismo el derecho a ejercer las acciones legales pertinentes.

Las modificaciones que se establecen en la prestación del servicio, en las aportaciones económicas o en la supresión del servicio, deberán acordarse previa tramitación de expediente contradictorio con audiencia de la persona interesada o representante legal.

Artículo 15. Actualización de datos.

Las personas beneficiarias del T.A.D. y solicitantes en lista de espera quedan obligadas a poner en conocimiento inmediato del Ayuntamiento cuantas variaciones se produzcan en su situación personal, familiar y económica, que puedan repercutir en las condiciones de la prestación y en la aportación económica que deban realizar.

CAPÍTULO CUARTO
PRECIOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIO

Artículo 16. Cuota tributaria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de mayo, el Ayuntamiento de Medio Cudeyo establece que la aportación en concepto del Precio Público por el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria por parte de los usuarios se fijará con las siguientes tarifas:

CVE-2013-8562

RENTA MENSUAL	APORTACION DEL USUARIO/A*
HASTA 737 EUROS MENSUALES DE INGRESOS	Exento
DE 738 EUROS MESNUSALES A 1000 E/M	4,75 euros
SUPERIOR A 1000 EUROS MESNSUALES	9,49 euros

Artículo 17. Obligatoriedad en el pago.

Estarán obligadas al pago de las cuotas correspondientes las personas beneficiarias del TAD con carácter general, estando exentos todos aquellos beneficiarios cuya renta mensual no supere los 737 euros mes

Artículo 18. Cálculo de los ingresos económicos.

1. Las personas beneficiarias del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, participarán en la financiación del coste de los servicios que reciban en función de su capacidad económica patrimonial.

La capacidad económica se fijará en función de los ingresos mensuales

Se tomarán como referencia los ingresos anuales de la persona solicitante y su cónyuge u otra forma de relación análoga a la conyugal, divididos entre 12 y a su vez entre dos.

Cuando se trate de personas solas, los ingresos anuales se dividirán entre 12.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La presente norma entrará en vigor con carácter general al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas disposiciones internas sean necesarias para el desarrollo y aplicación de esta norma, siempre que no suponga su modificación, dándose cuenta a la Comisión Informativa correspondiente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada toda aquella normativa municipal en vigor que regule el Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

2013/8562

CVE-2013-8562

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2013-8612 *Aprobación definitiva de la modificación de la valoración de puestos de trabajo y del Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Noja.*

El Ayuntamiento de Noja en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2013 acordó la aprobación definitiva de la modificación de la valoración de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Noja y del Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Noja.

Como resultado de dicha modificación del Catálogo de Puestos de Trabajo, la nueva valoración aprobada para los puestos afectados queda de la siguiente forma:

PUESTO	GRUPO	NIVEL	PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO
Auxiliar Turismo	C2	11	194
Sargento Policia Local	C1	15	429
Jefe de Negociado Ingresos- Pagos	A2-C1	17	320

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente del ámbito de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio; y contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrá interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o plazo de seis meses, si la resolución de éste último fuese presunta (artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Todo ello sin perjuicio de que, no obstante, puedan ejercitar por su cuenta cualquier otro recurso que estime pertinente.

Noja, 29 de mayo de 2013.
El alcalde,
Jesús Díaz Gómez.

2013/8612

CVE-2013-8612

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2013-8603 *Información pública de aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Potes, en la sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2013, se acordó la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El correspondiente anuncio de aprobación inicial a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, BOC número 72 de fecha 17 de abril de 2013. Dado que durante el periodo de treinta días hábiles contados a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo inicial ha quedado elevado a definitivo.

El texto íntegro de la Modificación de la ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS, se transcribe seguidamente como anexo al presente anuncio, entrando en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de bases de Régimen Local en relación con el artículo 65.2 de dicho texto legal y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo contra el acuerdo definitivo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. C.

ANEXO

Artículo 1.- Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este municipio, o para la que sea exigible la presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al Ayuntamiento

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de toda clase de nueva planta.

b) Obras de demolición

c) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.

d) Alineaciones y rasantes

e) Obras de fontanería y alcantarillado

f) Obras en cementerios

g) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia urbanística.

Artículo 2º.- Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a titulo de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propieta-

CVE-2013-8603

rios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras; en los demás casos se considerará contribuyente quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Sustitutos de contribuyente lo son quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes, o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Articulo 3º.- Base imponible, cuota y devengo

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 2,5 % (modificado BOC nº 32 de 31/12/2003)

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia o cuando se presente la declaración responsable o la comunicación previa.

Potes, 27 de mayo de 2013.
El alcalde,
Francisco Javier Gómez Ruiz.

2013/8603

CVE-2013-8603

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2013-8604 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación de Actividades Administrativas de Control, Supervisión y Verificación de Licencias, Comunicaciones Previas y Declaraciones Responsables con Motivo de la Apertura de Establecimientos Dedicados a Actividades de Servicios.*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Potes, en la sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2013, se acordó la aprobación inicial de la Modificación del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de actividades administrativas de control, supervisión y verificación de licencias comunicaciones previas y declaraciones responsables con motivo de la apertura de establecimientos dedicados a actividades de servicios.

El correspondiente anuncio de aprobación inicial a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, BOC número 72 de fecha 17 de abril de 2013. Dado que durante el periodo de treinta días hábiles contados a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo inicial ha quedado elevado a definitivo.

El texto íntegro de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de actividades administrativas de control, supervisión y verificación de licencias comunicaciones previas y declaraciones responsables con motivo de la apertura de establecimientos dedicados a actividades de servicios, se transcribe seguidamente como anexo al presente anuncio, entrando en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de bases de Régimen Local en relación con el artículo 65.2 de dicho texto legal y 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo contra el acuerdo definitivo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.C.

ANEXO

Artículo 7.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria de actividades de servicios sujetos a declaración responsable o comunicación previa, que se soliciten, será la resultante de aplicar las siguientes tarifas:

Se fija como cuota mínima la cantidad de 90,15 euros por establecimiento de hasta 30 m2 de superficie.

Por cada metro que excede de 30 se establece una cuota de 3,01 euros/m2.

2.- La cuota tributaria por cambio de titularidad se fija en 50 euros.

3.- Por comprobación de las obras de acondicionamiento realizadas en locales para el desempeño de actividades sujetas a declaración responsable o comunicación previa, Se establece una cuota única del 2% del importe de la obra.

Importe de cuota mínima por concesión de licencias (1.000 pesetas) 6,00 euros.

Potes, 27 de mayo de 2013.
El alcalde,
Francisco Javier Gómez Ruiz.

2013/8604

CVE-2013-8604

AYUNTAMIENTO DE POTES

CVE-2013-8607 *Acuerdo de aprobación definitiva de modificación del artículo 5.1 del Reglamento regulador del Registro de Parejas de Hecho.*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Potes, en la sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2013, se acordó la aprobación inicial de la modificación del artículo 5.1 del REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO DEL AYUNTAMIENTO DE POTES.

El correspondiente anuncio de aprobación inicial a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias se publicó en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOC, número 72 de fecha 17 de abril de 2013. Dado que durante el periodo de treinta días hábiles contados a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo inicial ha quedado elevado a definitivo.

El texto íntegro modificado del artículo 5 del REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO DEL AYUNTAMIENTO DE POTES, se transcribe seguidamente como anexo al presente anuncio, entrando en vigor de conformidad con lo establecido en el art.70.2 de la Ley 7/85 de bases de Régimen Local en relación con el art. 65.2 de dicho texto legal.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo contra el acuerdo definitivo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

ANEXO

Artículo 5.- Requisitos.

1. Las inscripciones se realizarán previa solicitud conjunta de los miembros que constituyen la unión de hecho, conforme al modelo existente a disposición de los interesados en las oficinas municipales, acompañado de la documentación acreditativa de los siguientes requisitos:

— Ser mayores de edad o menores emancipados.

— No tener relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o línea colateral en segundo grado.

— No estar incapacitados.

— No estar sujetos a vínculo matrimonial.

— No figurar inscrito como miembro de otra unión de hecho no cancelada.

— Tener la condición de residentes en el término municipal y estar debidamente empadronados.

2. Solamente las inscripciones que hagan referencia a la extinción de la unión de hecho podrán efectuarse a instancia de los miembros componentes de la misma.

Potes, 27 de mayo de 2013.
El alcalde,
Francisco Javier Gómez Ruiz.

2013/8607

CVE-2013-8607

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2013-8618 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 23, de 4 de febrero de 2013, sobre aprobación y modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 23, de 4 de febrero de 2013, referido a la aprobación definitiva de modificación de Ordenanzas Fiscales, que había sido adoptado en la sesión del Ayuntamiento Pleno de 30 de noviembre de 2012, se efectúa a continuación la oportuna corrección:

En la página 2985:

- Donde dice:

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	1,386	164,43

- Debe decir:

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	1,386	115,45

Valderredible, 29 de mayo de 2013.
El alcalde,
Luis Fernando Fernández Fernández.

2013/8618

CVE-2013-8618

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

CVE-2013-8760 *Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Física y Rehabilitación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta de resolución, elevada por el Presidente de la Comisión de Valoración del procedimiento de provisión de un puesto de Jefe de Servicio de Medicina Física y Rehabilitación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado por Orden SAN/15/2012, de 13 de abril, y de acuerdo con lo dispuesto en la base séptima de la citada Orden, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar jefa de Servicio de Medicina Física y Rehabilitación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" a:

— Doña María Lourdes López de Munaín Marqués.

Dicho nombramiento tendrá efectos desde la fecha de la toma de posesión, que podrá realizarse desde el día siguiente de la publicación de esta resolución.

Segundo.- El nombramiento se realiza por un período de cuatro años, al término de los cuales será evaluada a efectos de su continuidad en el puesto.

Tercero.- Sirva la presente resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.6 b) y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 28 de mayo de 2013.
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

2013/8760

CVE-2013-8760

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

CVE-2013-8704 *Resolución de 3 de junio de 2013, por la que se elevan a definitivas las listas de opositores admitidos y excluidos a los procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y adquisición de nuevas especialidades publicadas por Resolución de la directora general de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria de 7 de mayo de 2013, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 91, de 15 de mayo de 2013.*

De conformidad con lo establecido en la Base 4 de la Orden ECD/35/2013 de 20 de marzo publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 61, de 2 de abril, por la que se convocaron procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y adquisición de nuevas especialidades, se elevan a definitivas las listas de opositores admitidos y excluidos al procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y adquisición de nuevas especialidades, publicadas por resolución de la directora general de Personal y Centros Docentes de la consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, de 7 de mayo de 2013, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 91, de 15 de mayo de 2013, una vez subsanados los defectos o errores materiales padecidos.

Esta dirección general de Personal y Centros Docentes ha resuelto:

Primero.- Elevar a definitivas las listas de admitidos y excluidos a dichos procesos selectivos.

Segundo.- Exponer dichas listas al público en los tablones de anuncios de la consejería de Educación, Cultura y Deporte, calle Vargas 53, 6º, 39010 Santander a partir del día 11 de junio de 2013. Asimismo dichas listas serán publicadas en el portal educativo de la consejería de Educación, Cultura y Deporte (www.educantabria.es).

Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación.

Santander, 3 de junio de 2013.
La directora general de Personal y Centros Docentes,
M.ª Luisa Saez de Ibarra Trueba.

2013/8704

CVE-2013-8704

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

CVE-2013-8522 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz sustituto.*

Procediendo cubrir la vacante de Juez de Paz Sustituto de este municipio, se abre el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con el fin de que todas aquellas personas que reuniendo las condiciones y deseen ser nombradas para este Cargo, conforme el Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995 (BOC del día 13 de julio), presenten la solicitud correspondiente en las Oficinas Municipales.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995.

En la Secretaría del Ayuntamiento se puede examinar el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, derechos y obligaciones, duración del cargo, etc.

Lo que se hace público en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 5.1° del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995.

Lamasón, 10 de mayo de 2013.
El alcalde,
Luis Ángel Agüeros Sánchez.

2013/8522

CVE-2013-8522

2.3.OTROS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2013-8658 *Citación para notificación de propuesta de resolución en relación con el expediente disciplinario 1/NS/13.*

Intentada la notificación por el Servicio de Correos de la propuesta de resolución dictada en el expediente disciplinario número 1/NS/13, instruido a doña Reyes Fernández Collantes, y no habiendo sido posible dicha notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a la interesada para que comparezca en la Subdirección de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa del Servicio Cántabro de Salud, sita en la tercera planta de la avenida Cardenal Herrera Oria, s/n (edificio anexo al Hospital Cantabria), en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que les sea notificado íntegramente el citado pliego de cargos.

Santander, 29 de mayo de 2013.
La subdirectora de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa del Servicio Cántabro de Salud,
Milagros Estrada Martínez.

2013/8658

CVE-2013-8658

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

CVE-2013-8696 *Anuncio de licitación, procedimiento ordinario no sujeto a regulación armonizada, del contrato de suministro para la actualización de la infraestructura del CPD en las Gerencias del Servicio Cántabro de Salud. Expediente FMV/SG/NO SARA P. ORD.05/2013.*

1. Entidad adjudicadora: Fundación Marqués de Valdecilla.

2. Objeto del contrato: Actualización de la infraestructura de CPD.

3. Presupuesto base de licitación: 200.000,00 euros, IVA incluido al 21%.

4. Obtención de documentación e información:

a. Entidad: Fundación Marqués de Valdecilla. http://www.fmdv.org (perfil del contratante).

b. Domicilio: Escuela Universitaria de Enfermería (5.ª planta) avda. Valdecilla, s/n. 39008 Santander.

c. Teléfono: 942 33 10 77. Fax: 942 34 40 00.

d. Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

5. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a. Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del décimo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del siguiente día hábil.

b. Documentación a presentar: La especificada en la Cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares.

c. Lugar de presentación: Registro de la Fundación Marqués de Valdecilla.

6. Apertura de ofertas:

a. El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares.

7. Criterios de valoración y ponderación:

— Tecnología y prestaciones: 50 puntos.

— Precio: 40 puntos.

— Mejoras: 10 puntos.

8. Gastos de anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 31 de mayo de 2013.
El gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla,
Julián Gurbindo Pis.

2013/8696

CVE-2013-8696

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2013-8712 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto para el suministro de energía eléctrica del alumbrado público e instalaciones interiores del ayuntamiento. Expediente C2013006.*

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 29 de mayo de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación por procedimiento abierto - varios criterios de adjudicación, del Suministro de energía eléctrica del alumbrado público e instalaciones interiores del Ayuntamiento de Ampuero, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Ampuero.

b) Dependencia que tramita el expediente: Alcaldía.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Melchor Torí.

3. Localidad y código postal.: Ampuero 39840.

4. Teléfono: 942 622 061.

5. Telefax: 942 622 392.

6. Correo electrónico: ayto.ampuero@aytoampuero.es

7. Dirección de internet del perfil de contratante: www.contrataciondelestado.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Treinta días naturales siguientes a publicación en el BOC y en el perfil del contratante.

d) Número de expediente: C2013006.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Suministro.

b) Descripción: Suministro de energía eléctrica del alumbrado público e instalaciones interiores del Ayuntamiento de Ampuero.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: Puntos de suministro de energía eléctrica.

e) Plazo de ejecución/entrega: Un año.

f) Admisión de prórroga: No.

g) Establecimiento de un Acuerdo Marco (en su caso): No.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

i) CPV (referencia de nomenclatura): 31154000.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Baja económica 95% y otras mejoras 5% según pliego.

CVE-2013-8712

4. Valor estimado del contrato: 99.178,08 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 99.178,08 euros. Importe total: 120.005,47euros.

6. Garantías exigidas:

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5%.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Según pliego.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Treinta días naturales siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el perfil del contratante.

b) Modalidad de presentación: Manual.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Oficina Municipal.

2. Domicilio: Calle Melchor Torío.

3. Localidad y código postal: Ampuero 39840.

4. Dirección electrónica: No.

e) Admisión de variante, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Quinto día hábil distinto de sábado siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

b) Dirección: Casa de Cultura, calle Melchor Torío.

c) Localidad y código postal: Ampuero 39840.

d) Fecha y hora: Doce horas.

10. Gastos de publicidad: Máximo 1.000 euros.

11. Otras informaciones.

Ampuero, 29 de mayo de 2013.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2013/8712

CVE-2013-8712

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2013-8494 *Anuncio licitación para explotación de servicios de temporada en las playas del Término Municipal de San Vicente de la Barquera para 2013.*

1.- Objeto: La licitación tiene por objeto la autorización para la instalación y explotación de servicios de temporada en las playas del T.M. de San Vicente de la Barquera, en la forma y con las condiciones que en el presente Pliego se establece.

Los puestos objeto de licitación son los siguientes:

UBICACIÓN

PUESTOS DE HELADOS Y REFRESCOS:

1. Playa Merón (venta de helados).
2. Playa Merón (venta de helados).
3. Playa. Vederna (venta helados y refrescos).
4. Playa Oyambre (venta helados y refrescos).

CANOAS, HIDROPEDALES U OTRAS INSTALACIONES:

5. Puesto alquiler canoas - playa Tostadero.
6. Puesto alquiler canoas - playa Oyambre.
7. Puesto alquiler hidropedales - playa Tostadero.
8. Puesto de hamacas - playa de Merón.
9. Puesto flotador hinchable con embarcación - playa de Merón.
10. Puesto parapente acuático - Playa de Merón.
11. Espacio de Escuela de Vela en la ría - junto playa Tostadero.
12. Actividad de standuppddel-surf en ría de San Vicente, zona tostadero.

2.- Plazo de la autorización: Desde la fecha de la adjudicación definitiva hasta al 15 de octubre de 2013. Esta licitación queda sometida en todo caso a la condición suspensiva de obtención por parte del Excmo. Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, de la autorización definitiva de ocupación de dominio público marítimo-terrestre, emitida en su caso, por la Demarcación de Costas en Cantabria, Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

3.-Procedimiento de adjudicación: Abierto, siendo el único criterio de adjudicación el canon más alto.

4.-Canon mínimo: El canon de la autorización, por cada una de las modalidades de ocupación del dominio público marítimo - terrestre, se fija, al alza, en los siguientes importes:

CVE-2013-8494

	UBICACIÓN	LICITACIÓN
PUESTOS DE HELADOS Y REFRESCOS		
1	Playa Merón (venta de helados)	1.800 €
2	Playa Merón (venta de helados)	1.800 €
3	Playa. Vederna (venta helados y refrescos)	600 €
4	Playa. Oyambre (venta helados y refrescos)	600 €
CANOAS, HIDROPEDALES U OTRAS INSTALACIONES		
5	Puesto alquiler canoas – playa Tostadero	330 €
6	Puesto alquiles Canoas – playa Oyambre	330 €
7	Puesto alquiler hidropedales – playa Tostadero	330 €
8	Puesto de hamacas – playa de Merón	330 €
9	Puesto flotador hinchable con embarcación – playa de Merón	330 €
10	Puesto parapente acuático- playa de Merón	330 €
11	Espacio de Escuela de Vela en la ría – junto playa Tostadero	330 €
12	Actividad de standuppddel - surf en ría de San Vicente, zona tostadero	300 €

Con independencia del canon a abonar al Ayuntamiento, será, a cargo del adjudicatario, el abono de la Tasa por ocupación del Dominio Público marítimo-terrestre en la cuantía establecida por la Demarcación de Costas en la autorización al Ayuntamiento para la explotación de los servicios de temporada del año 2013 concretados en:

— Para los puestos de helados y refrescos: 120,20 €/m2 de superficie de ocupación de cada puesto y 60,10 €/m2 de superficie de ocupación de mesas y sillas, en su caso.

— Para el puesto de alquiler de canoas y para el puesto de alquiler de barcas a pedal: 60,10 €/m2 de superficie ocupada por cada puesto.

— Para las zonas destinada a alquiler de hamacas o tumbonas, a razón de 6,01 €/m2 de superficie ocupada. Considerando una ocupación de 2,00 m2 por cada hamaca o tumbona, la cuantía unitaria resulta de 12,02 euros por unidad de hamaca o tumbona.

— Para las Escuelas Náuticas (Vela) a razón de 60,10 €/m2 de superficie ocupada.

— Para puesto de alquiler de tubo flotante arrastrado por embarcación, a razón de 300,51 euros/puesto.

— Para puesto de parapente, a razón de 300,51 euros/puesto.

CVE-2013-8494

Los adjudicatarios abonarán las tasas fijadas por la Demarcación de Costas para la realización de la comprobación del replanteo (89,83€) y la práctica del reconocimiento (89,83€).

5.- Garantías.

— Fianza provisional.- La garantía provisional será de 300,51 € por cada puesto de venta de helados y refrescos, y de 240,40 € por cada puesto del resto de actividades.

La garantía provisional sólo se podrá constituir en metálico y deberá depositarse en la Tesorería Municipal.

— Fianza definitiva.- Igual que la provisional.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

b) Domicilio: Calle Alta, n.º 10.

c) Localidad y código postal: San Vicente de la Barquera 39540.

d) Teléfono: 942 710 012.

e) Fax: 942 712 251.

f) Perfil del contratante: www.sanvicentedelabarquera.es

g) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Plazo de presentación: Quince días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Documentación a presentar: La especificada en la base 14.ª del pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Registro General del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera de 8:30 a 14:30 horas.

2.- Domicilio: Calle Alta, n.º 10.

3.- Localidad y código postal. San Vicente de la Barquera 39540.

8.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

b) Domicilio: Calle Alta, n.º 10.

c) Localidad y código postal: San Vicente de la Barquera 39540.

d) Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la finalización de presentación de proposiciones, con el objeto de proceder a la apertura del sobre B, salvo que se hubiesen presentado ofertas por correo, en cuyo caso se celebrará el acto de apertura del sobre B), en la fecha y hora señaladas por el órgano competente para otorgar las autorizaciones que será comunicada a todos los licitadores mediante fax o teléfono.

e) Hora: 12 horas.

9. Gastos de anuncios: De los adjudicatarios.

San Vicente de la Barquera, 20 de mayo de 2013.
El alcalde,
Julián Vélez González.

2013/8494

CVE-2013-8494

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2013-8856 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la explotación del servicio de bar del Centro de la Tercera Edad. Expediente 317/2012.*

De conformidad con la Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de junio de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santillana del Mar.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 317/2012.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción: Explotación del servicio de bar del Centro de la Tercera Edad de Santillana del Mar.

b) Lugar de ejecución: Centro de la Tercera Edad de Santillana del Mar.

c) Plazo de ejecución: Dos años, pudiéndose prorrogar por dos años más, sin que la duración pueda exceder de cuatro años.

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, un único criterio de adjudicación, oferta económicamente más ventajosa.

4.- Presupuesto base de licitación: 3.000 €/anuales, más el IVA correspondiente.

5.- Garantías exigidas:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

c) Complementaria: 5% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Santillana del Mar.

b) Domicilio: Plaza mayor número 1.

c) Perfil del contratante: www.santillanadelmar.sedelectronica.es

7.- Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: Según pliegos de condiciones.

8.- Criterio de valoración de ofertas: Un único criterio de valoración, oferta económicamente más ventajosa.

9.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite presentación: 15 días naturales a partir de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2013-8856

b) Documentación a presentar: Según pliegos de condiciones.
c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santillana del Mar.
Plaza mayor número 1.
39330 Santillana del Mar.

Santillana del Mar, 4 de junio de 2013.
El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2013/8856

CVE-2013-8856

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2013-8608 *Anuncio para adjudicación mediante subasta, procedimiento abierto, de autorizaciones para ocupación del dominio público para establecimiento de instalaciones y puestos.*

Objeto: La adjudicación, mediante subasta de autorización para las ocupaciones de terrenos de dominio público, para el establecimiento de instalaciones y puestos, en los espacios de uso público que constan en el expediente.

Período de duración de las licencias: Un año desde el 1 de julio de 2013 hasta el 30 de junio de 2014, salvo las instalaciones en las que se establezca otro límite temporal por Demarcación de Costas.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días naturales contados desde el siguiente a la inserción del Pliego en el perfil del contratante, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Obtención del pliego: Podrá ser recogido en el Ayuntamiento de Suances, o se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento de Suances www.suances.es (perfil del contratante).

Suances, 27 de mayo de 2013.
El alcalde (ilegible).

2013/8608

CVE-2013-8608

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE ALFOZ DE LLOREDO, COMILLAS, RUILOBA Y UDÍAS.

CVE-2013-8867 *Anuncio rectificativo de los pliegos que rigen la contratación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.*

El pleno de la Mancomunidad de Servicios de los Ayuntamientos de Alfoz de Lloredo, Comillas, Ruiloba y Udías, en sesión de fecha 9 de mayo de 2013, aprobó el expediente y los pliegos que rigen la contratación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

La publicación de la licitación se realizó en el Boletín Oficial de Cantabria nº 101, de fecha 29 de mayo de 2013.

Se detecta la falta de inclusión del anexo IV relativo a las características del personal a subrogar, que venía prestando el Servicio de Teleasistencia, de conformidad con el VI convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal.

Por resolución de la Presidencia, y por urgencia, con fecha 30 de mayo de 2013, se aprueba incluir el anexo referenciado y corregir la cláusula 15.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares, sobre criterios de valoración mediante fórmulas, que quedará redactada como sigue:

15.1. Criterios de valoración mediante fórmulas. Máximo 60 puntos.

15.1.1. Menor precio: 60 puntos en total.

Las ofertas se harán a la baja en base al precio unitario por terminal instalado.

La valoración del precio se realizará conforme a la siguiente fórmula:

60* (PB/PL)= puntuación obtenida.

Siendo PB la mejor oferta económica de las presentadas, no incursa en baja desproporcionada o temeraria y PL la oferta del licitador que se valora.

Novales, 30 de mayo de 2013.
El presidente de la Mancomunidad,
Enrique Bretones Palencia.

2013/8867

CVE-2013-8867

JUNTA VECINAL DE SAN MAMÉS DE ARAS

CVE-2013-8719 *Anuncio de licitación de aprovechamiento forestal en el Monte de Utilidad Pública La Sierra y El Acotado, número 400.*

1.- Autorizado por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria, el aprovechamiento forestal de una parcela en el Monte de Utilidad Pública La Sierra y El Acotado número 400, de especie eucalipto, comprendido en el plan de aprovechamientos del año 2013, se expone al público por espacio de ocho días contados a partir de la publicación del presente anuncio al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones.

2.- Al mismo tiempo se anuncia la enajenación, mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación oferta económicamente más ventajosa, con las siguientes características:

Lote: 8.766 pies de eucalipto; cuantía: 1.878,00 m.c.; precio base: 43.570,00 euros sin IVA; liquidación a riesgo y ventura del adjudicatario; plazo de ejecución: 10 meses desde la adjudicación definitiva.

3.- Condiciones generales: Regirán las dispuestas por el Pliego de Condiciones técnico facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo de ICONA («Boletín Oficial del Estado» del 21 de agosto de 1975), y por el Pliego de Condiciones técnico facultativas para la regulación de aprovechamientos maderables.

4.- Condiciones específicas: Las que constan en el Pliego particular de Condiciones técnico facultativas aprobado por la Dirección General de Biodiversidad del Gobierno de Cantabria y que constan en el expediente.

5.- Garantías: Los licitadores deberán constituir una fianza definitiva del 5% del importe de la adjudicación, en el plazo de quince días contados a partir de aquel en el que fuere notificada la adjudicación.

6.- Gastos: Los adjudicatarios quedan obligados al pago de los anuncios que procedan.

7.- Lugar y plazo de presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Voto, en horario de 9 a 14 horas durante el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

8.- Los interesados presentaran junto a su proposición económica, la siguiente documentación en un único sobre: Fotocopia del D.N.I. o en su caso documentos que acrediten la personalidad jurídica o su representación; declaración responsable de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007 que incluya la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales y con la Seguridad Social.

9.- Apertura de plicas: Será en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Voto, a las 13:30 horas, cinco días después contados desde el día siguiente al que finalice el plazo para la presentación de las plicas, si fuese sábado se trasladará al siguiente día hábil.

CVE-2013-8719

10.- La Mesa de Contratación estará compuesta por el presidente de la Junta Vecinal de San Mamés de Aras, por el guarda forestal y por un vocal de la Junta Vecinal, actuando como secretario el del Ayuntamiento de Voto. Calificados previamente los documentos presentados, la mesa procederá en acto público, a la apertura de las ofertas, y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato a la oferta más alta.

11.- Adjudicación definitiva: La Junta Vecinal realizará la adjudicación definitiva dentro del plazo máximo de veinte días, a contar desde la adjudicación provisional. El adjudicatario deberá proceder al pago de las cantidades que correspondan antes de iniciar la corta, debiendo hacer el ingreso del 15% en la Comisión Regional de Montes, con destino al Fondo de Mejoras.

San Mamés de Aras, 30 de mayo de 2013.
El presidente de la Junta Vecinal,
Rafael Collera Fernández.

2013/8719

CVE-2013-8719

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2013-8724 *Exposición pública de la cuenta general de 2012.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la cuenta general correspondiente al ejercicio 2012 ha sido dictaminada por la comisión especial de cuentas el 27 de mayo de 2013, por lo que queda expuesta al público por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Ampuero, 29 de mayo de 2013.
El alcalde,
Patricio Martínez Cedrún.

2013/8724

CVE-2013-8724

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2013-8657 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2013.*

Dando cumplimiento al artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se remite copia del acuerdo de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2013 del presupuesto, poniendo de manifiesto el importe de los capítulos modificados.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN ACTUAL	AUMENTO	DISMINUCIÓN	CONSIGNACIÓN FINAL
II	13.504.991,32	520.782,27		14.025.773.59
TOTAL	13.504.991,32	520.782,27		14.025.773,59

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN ACTUAL	AUMENTO	DISMINUCIÓN	CONSIGNACIÓN FINAL
VIII	11.163,71	520.782,27		531.945,98
TOTAL	11.163,71	520.782,27		531.945,98

Camargo, 28 de mayo de 2013.
El alcalde-presidente,
Diego Movellán Lombilla.

2013/8657

CVE-2013-8657

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2013-8859 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2013.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; se somete al trámite de información pública el presupuesto general del ejercicio 2013, que ha sido aprobado con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 31 de mayo de 2013.

Los interesados que estén legitimados según el artículo 170 de la citada Ley y que aleguen alguno de los motivos enumerados en dicho precepto, podrán presentar su reclamación ante el Ayuntamiento Pleno durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si durante dicho plazo no se presentan alegaciones, el presupuesto general se considerará aprobado definitivamente.

Cartes, 4 de junio de 2013.
El alcalde,
Bernardo Berrio Palencia.

2013/8859

CVE-2013-8859

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2013-8600 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación presupuestaria número 2/13.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de mayo, ha aprobado inicialmente el expediente número 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Comillas para el ejercicio 2013.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Comillas, 27 de mayo de 2013.
La alcaldesa,
María Teresa Noceda Llano.

2013/8600

CVE-2013-8600

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2013-8725 *Exposición pública de la cuenta general de 2012.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2007 de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas de 28 de mayo de 2013, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2012 del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Marina de Cudeyo, 30 de mayo de 2013.
El alcalde,
Federico Aja Fernández.

2013/8725

CVE-2013-8725

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2013-8726 *Exposición pública de la cuenta general de 2012.*

Dictaminada por la COMISIÓN especial de cuentas la cuenta general del ejercicio presupuestario 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público con sus justificantes, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más podrán los interesados examinarla y formular por escrito cuantos reparos u observaciones consideren de razón, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Rionansa, 28 de mayo de 2013.
El alcalde,
José Miguel Gómez Gómez.

2013/8726

CVE-2013-8726

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2013-8713 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2013.*

El expediente número 2 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Riotuerto para el ejercicio 2013 queda aprobado definitivamente, con fecha 2 de mayo de 2013, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	66.150,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	490,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	14.730,44
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL AUMENTOS	**81.370,44**

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

CVE-2013-8713

DISMINUCIONES DE GASTOS		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL DISMINUCIONES	**0,00**

AUMENTOS DE INGRESOS		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	81.370,44
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL AUMENTOS	**81.370,44**

CVE-2013-8713

DISMINUCIONES DE INGRESOS		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL DISMINUCIONES	**0,00**

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Cavada, 31 de mayo de 2013.
El alcalde,
Ángel Sebastián Cuadrado Carrera.

2013/8713

CVE-2013-8713

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

CVE-2013-8727 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2013 y plantilla de personal.*

En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Ruesga celebrada el día 21 de mayo de 2013, se acordó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2013, bases de ejecución y plantilla de personal. En cumplimiento de los artículos 169 y 170 del R.D.Leg 2/2004, de 5 de marzo, que recoge el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, el expediente completo será objeto de exposición al público en la Secretaría de esta Corporación por un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, dentro de los cuales los interesados podrán examinar y presentar reclamaciones.

Riba, 29 de mayo de 2013.
El alcalde,
Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

2013/8727

CVE-2013-8727

CONCEJO ABIERTO DE ANIEZO

CVE-2013-8579 *Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Aniezo para los ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publican los mismos por capítulos.

EJERCICIO 2006		
PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	391,60
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**391,60**

CVE-2013-8579

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	144,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	107,59
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	140,01
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**391,60**

EJERCICIO 2007		
PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.251,52
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**1.251,52**

CVE-2013-8579

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	144,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	324,03
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	783,49
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**1.251,52**

EJERCICIO 2008		
PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.332,01
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**1.332,01**

CVE-2013-8579

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	144,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	472,60
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	715,41
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**1.332,01**

EJERCICIO 2009		
PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.307,58
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**7.307,58**

CVE-2013-8579

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	644,00
4	Transferencias corrientes	5.926,59
5	Ingresos patrimoniales	129,16
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	607,83
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**7.307,58**

EJERCICIO 2010		
PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.523,94
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	111,45
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**1.635,39**

CVE-2013-8579

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	144,00
4	Transferencias corrientes	1.491,39
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**1.635,39**

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Aniezo, 6 de marzo de 2013.
El presidente de la Entidad Local Menor,
Abel Martínez Manrique.

2013/8579

CVE-2013-8579

JUNTA VECINAL DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2013-8570 *Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2011, 2012 y 2013.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Arenas para los ejercicios 2011, 2012 y 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publican los mismos por capítulos.

EJERCICIO 2011		
PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.353,35
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		**10.353.35**

CVE-2013-8570

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	2.044,00
5	Ingresos patrimoniales	8.309,35
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		**10.353,35**

EJERCICIO 2012		
PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.251,55
3	Gastos financieros	15,78
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	2.255,34
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		**7.522,67**

CVE-2013-8570

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	2.264,00
5	Ingresos patrimoniales	5.258,67
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		**7.522,67**

EJERCICIO 2013		
PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.931,98
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	366,69
6	Inversiones reales	13.940,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		**16.238,67**

CVE-2013-8570

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	5.258,67
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	10.980,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		**16.238,67**

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arenas, 27 de mayo de 2013.
El presidente de la Entidad Local Menor,
Igor Aguado Menéndez.

2013/8570

CVE-2013-8570

JUNTA VECINAL DE CAÑEDA

CVE-2013-8589 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2012 y 2013.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Cañeda para los ejercicios 2012 y 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publican los mismos por capítulos.

EJERCICIO 2012		
PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.425,38
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		**10.425,38**

CVE-2013-8589

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	7.730,78
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	1.424,96
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	1.269,64
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		**10.425.38**

EJERCICIO 2013		
PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.145,02
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	2.850,00
7	Transferencias de capital	100,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		**11.995,02**

CVE-2013-8589

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	4.321,38
4	Transferencias corrientes	1.200,00
5	Ingresos patrimoniales	1.554,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	4.919,64
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		**11.995,02**

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cañeda, 24 de mayo de 2013.
El presidente de la Entidad Local Menor,
Cecilio Martínez Gutiérrez.

2013/8589

CVE-2013-8589

CONCEJO ABIERTO DE FONTIBRE

CVE-2013-8728 *Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2010, 2011, 2012 y 2013.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 10 de marzo de 2013, los presupuestos generales de esta Entidad Local Menor, para los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos quince días, no se han presentado reclamaciones.

Fontibre, 31 de mayo de 2013.
El presidente de la Entidad Local Menor,
José Ricardo Escalada Llorente.

2013/8728

CVE-2013-8728

JUNTA VECINAL DE FRESNO DEL RÍO

CVE-2013-8588 *Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2012 y 2013.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Fresno del Río para los ejercicios 2012 y 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el perÍodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publican los mismos por capítulos.

EJERCICIO 2012		
PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	41.921,31
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	4.466,00
7	Transferencias de capital	1.939,43
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		**48.326,74**

CVE-2013-8588

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	42.915,34
5	Ingresos patrimoniales	5.411,40
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		**48.326,74**

EJERCICIO 2013		
PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.540,74
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		**11.540,74**

CVE-2013-8588

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	6.129,34
5	Ingresos patrimoniales	5.411,40
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		**11.540,74**

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Fresno del Río, 24 de mayo de 2013.
El presidente de la Entidad Local Menor,
Adolfo de la Fuente García.

2013/8588

CVE-2013-8588

CONCEJO ABIERTO DE HOYOS

CVE-2013-8584 *Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la entidad local menor de Hoyos para los ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publican los mismos por capítulos.

EJERCICIO 2007		
PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.758,26
3	Gastos financieros	25,21
4	Transferencias corrientes	75,35
6	Inversiones reales	8.928,50
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		**10.787,32**

CVE-2013-8584

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	3.512,20
5	Ingresos patrimoniales	7.275,12
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		**10.787,32**

EJERCICIO 2008		
PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.062,17
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	9.986,54
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		**19.048,71**

CVE-2013-8584

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	9.512,00
5	Ingresos patrimoniales	9.536,71
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		**19.048,71**

EJERCICIO 2009		
PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.607,11
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	75,39
6	Inversiones reales	22.130,49
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		**24.812,99**

CVE-2013-8584

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	300,00
5	Ingresos patrimoniales	24.512,99
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		**24.812,99**

EJERCICIO 2010		
PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.611,32
3	Gastos financieros	13,39
4	Transferencias corrientes	109,75
6	Inversiones reales	17.670,50
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		**20.404,96**

CVE-2013-8584

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	12.045,65
5	Ingresos patrimoniales	8.359,31
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		**20.404,96**

EJERCICIO 2011		
PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	23.737,58
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	760,17
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		**24.497,75**

CVE-2013-8584

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	17.621,00
5	Ingresos patrimoniales	6.876,75
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		**24.497,75**

EJERCICIO 2012		
PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.456,98
3	Gastos financieros	4,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		**8.460,98**

CVE-2013-8584

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	8.460,98
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		**8.460,98**

EJERCICIO 2013		
PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.280,00
3	Gastos financieros	60,00
4	Transferencias corrientes	135,00
6	Inversiones reales	7.500,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		**17.975,00**

CVE-2013-8584

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	500,00
5	Ingresos patrimoniales	9.975,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	7.500,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		**17.975,00**

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Hoyos, 25 de mayo de 2013.
La presidenta de la Entidad Local Menor,
M.ª de las Nieves Fernández Martínez.

2013/8584

CVE-2013-8584

CONCEJO ABIERTO DE LAS HENESTROSAS

CVE-2013-8582 *Aprobación inicial, exposición pública del presupuesto general de 2012.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 25 de mayo de 2013, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos quince días, no se han presentado reclamaciones.

Las Henestrosas, 30 de mayo de 2013.
El presidente de la Entidad Local Menor,
José Antonio López Díez.

2013/8582

CVE-2013-8582

CONCEJO ABIERTO DE LAS HENESTROSAS

CVE-2013-8583 *Aprobación, exposición pública de las cuentas generales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión especial de cuentas en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2013 las cuentas generales de esta Entidad Local Menor correspondiente a los ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Las Henestrosas, 30 de mayo de 2013.
El presidente de la Entidad Local Menor,
José Antonio López Díez.

2013/8583

CVE-2013-8583

CONCEJO ABIERTO DE MAZANDRERO

CVE-2013-8576 *Aprobación inicial de los presupuestos generales de 2012 y 2013.*

Aprobados inicialmente en sesión ordinaria de fecha 19 de mayo de 2013, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para los ejercicios 2012 y 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, los presupuestos se considerarán definitivamente aprobados si, transcurridos estos quince días, no se han presentado reclamaciones.

Mazandrero, 29 de mayo de 2013.
El presidente de la Entidad Local Menor,
Rubén Puente García.

2013/8576

CVE-2013-8576

JUNTA VECINAL DE MOLLEDO

CVE-2013-8729 *Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2011 y 2013.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales de la Entidad Local Menor de Molledo para los ejercicios 2011 y 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publican los mismos por capítulos.

EJERCICIO 2011		
PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.405,62
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	3.200,00
6	Inversiones reales	46.497,76
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		**54.103,38**

CVE-2013-8729

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	5.296,30
4	Transferencias corrientes	3.744,54
5	Ingresos patrimoniales	45.062,54
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		**54.103,38**

EJERCICIO 2013		
PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.151,54
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	400,00
6	Inversiones reales	3.304,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		**8.855,54**

CVE-2013-8729

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.650,00
4	Transferencias corrientes	1.530,00
5	Ingresos patrimoniales	4.675,54
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		**8.855,54**

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Molledo, 31 de mayo de 2013.
La presidenta de la Entidad Local Menor,
Teresa Montero Vicenti.

2013/8729

CVE-2013-8729

CONCEJO ABIERTO DE PUJAYO

CVE-2013-8571 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2012 y 2013.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 23 de marzo de 2013, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2012 y 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos quince días, no se han presentado reclamaciones.

Pujayo, 28 de mayo de 2013.
El presidente de la Entidad Local Menor,
José María Collantes Díaz.

2013/8571

CVE-2013-8571

CONCEJO ABIERTO DE PUJAYO

CVE-2013-8572 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general 2009, 2010 y 2011.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 23 de marzo de 2013, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2009, 2010 y 2011, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos quince días, no se han presentado reclamaciones.

Pujayo, 28 de mayo de 2013.
El presidente de la Entidad Local Menor.
José María Collantes Díaz.

2013/8572

CVE-2013-8572

CONCEJO ABIERTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LOS MONTES

CVE-2013-8732 *Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.*

Aprobados definitivamente los presupuestos generales del Concejo Abierto de San Bartolomé de los Montes para los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publican los mismos por capítulos.

EJERCICIO 2009		
PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	17.096,19
3	Gastos financieros	20,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	51.562,85
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		**68.679,04**

CVE-2013-8732

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	1.600,00
5	Ingresos patrimoniales	1.594,05
6	Enajenación de inversiones reales	65.484,99
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		**68.679,04**

EJERCICIO 2010		
PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.943,86
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		**1.943,86**

CVE-2013-8732

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	1.000,00
5	Ingresos patrimoniales	943,86
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		**1.943,86**

EJERCICIO 2011		
PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.954,58
3	Gastos financieros	15.54
4	Transferencias corrientes	300,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		**2.270,12**

CVE-2013-8732

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	1.600,00
5	Ingresos patrimoniales	670,12
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		**2.270,12**

EJERCICIO 2012		
PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.094,41
3	Gastos financieros	80,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	7.239,81
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	9.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		**29.414,22**

CVE-2013-8732

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	40,00
4	Transferencias corrientes	1.600,00
5	Ingresos patrimoniales	506,87
6	Enajenación de inversiones reales	27.267,35
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		**29.414,22**

EJERCICIO 2013		
PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.900,00
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		**2.000,00**

CVE-2013-8732

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	1.600,00
5	Ingresos patrimoniales	400,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		**2.000,00**

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Bartolomé de los Montes, 28 de mayo de 2013.
El presidente de la Entidad Local Menor,
Gaspar Candas Gómez.

2013/8732

CVE-2013-8732

CONCEJO ABIERTO DE SAN MARTÍN DE HOYOS

CVE-2013-8569 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2012.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Martin de Hoyos para el ejercicio 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2012		
PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	885,86
3	Gastos financieros	25,50
4	Transferencias corrientes	7,51
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		**918,90**

CVE-2013-8569

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	918,90
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS		**918,90**

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Martín de Hoyos, 15 de mayo de 2013.
El presidente de la Entidad Local Menor,
Concepción Gutiérrez Frechilla.

2013/8569

CVE-2013-8569

JUNTA VECINAL DE SANTIAGO

CVE-2013-8568 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.*

Aprobados inicialmente en sesión ordinaria de fecha 23 de mayo de 2013, los presupuestos generales de esta Entidad Local Menor, para los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos quince días, no se han presentado reclamaciones.

Santiago de Cudeyo, 27 de mayo de 2013.
El presidente de la Entidad Local Menor,
Julián Taborga Marín.

2013/8568

CVE-2013-8568

JUNTA VECINAL DE SANTIURDE DE TORANZO

CVE-2013-8586 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2013.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Santiurde de Toranzo para el ejercicio 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.957,20
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	**3.957,20€**

CVE-2013-8586

INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	263,50
4	TRANFERENCIAS CORRIENTES	3.693,70
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL	**3.957,20€**

Santiurde de Toranzo, 28 de mayo de 2013.
El presidente de la Junta Vecinal de Santiurde,
Serafín Gómez Díaz.

2013/8586

CVE-2013-8586

JUNTA VECINAL DE SILIÓ

CVE-2013-8730 *Aprobación inicial, exposición pública de los presupuestos generales de 2009, 2010 y 2013.*

Aprobados inicialmente en sesión extraordinaria de fecha 30 de mayo de 2013, los presupuestos generales de esta Entidad Local Menor, para los ejercicios 2009, 2010 y 2013 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, los presupuestos se considerarán definitivamente aprobados si, transcurridos estos quince días, no se han presentado reclamaciones.

Silió, 30 de mayo de 2013.
La presidenta de la Entidad Local Menor,
Esther Balza Fernández.

2013/8730

CVE-2013-8730

CONCEJO ABIERTO DE VILLASUSO DE ANIEVAS

CVE-2013-8567 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.*

Aprobados inicialmente en sesión ordinaria de fecha 25 de mayo de 2013, los presupuestos generales de esta Entidad Local Menor, para los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos quince días, no se han presentado reclamaciones.

Villasuso de Anievas, 27 de mayo de 2013.
El presidente de la Entidad Local Menor,
José Ramón Gómez Cabrillo.

2013/8567

CVE-2013-8567

JUNTA VECINAL DE REVILLA DE CAMARGO

CVE-2013-8323 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2009, 2010, 2011 y 2012.*

La Junta Vecinal de la Entidad Local Menor de Revilla de Camargo, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2013 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar con carácter inicial los presupuestos correspondientes a esta Junta Vecinal y referidos a los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012.

Los citados expedientes, junto con sus anexos, podrán ser consultados en las Oficinas de esta Junta Vecinal sitas en barrio Las Escuelas durante el período de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, en horario de 18:30 a 19:30, pudiendo los interesados presentar durante dicho plazo cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Revilla de Camargo, 10 de mayo de 2013.
La presidenta de la Junta Vecinal,
Raquel Cuerno Herrera.

2013/8323

CVE-2013-8323

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2013-8615 *Citación para notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador DVRE-37/12.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el expediente sancionador DVRE-37/12 que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, no se ha podido notificar a los interesados, don Aziz Tirenifi y doña Zahia Chafi, en el domicilio señalado al efecto en la calle Francisco Tomás y Valiente, 17-D, 2º C, 39011 Santander.

Es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la calle Alta, 5, 6º planta, 39008 Santander, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas. Si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Acto a notificar: Propuesta de resolución de expediente sancionador DVRE-37/12.

Santander, 3 de mayo de 2013.
El director general de Vivienda y Arquitectura,
José Antonio González Barrios.

2013/8615

CVE-2013-8615

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2013-8632 *Citación para notificación de documento 047 de liquidación del reintegro de la subvención concedida por la centralización de las instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el expediente de reintegro de subvenciones de vivienda que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, no se ha podido notificar al interesado Eycons Obras y Servicios SL en el domicilio señalado al efecto en la calle Iturrama, 15 E, de Navarra.

Es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la calle Alta, 5, 6ª planta, de Santander en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Acto a notificar: Documento 047 de liquidación del reintegro de la subvención concedida por la centralización de las instalaciones de calefacción y agua caliente sanitaria.

Santander, 27 de mayo de 2013.
El director general de Vivienda y Arquitectura,
José Antonio González Barrios.

2013/8632

CVE-2013-8632

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2013-8613 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación. Liquidación 0472004200864 y otras.*

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces las notificaciones al interesado, a través del servicio de correos, a quien no ha sido posible notificar por causas no imputables al Servicio de Puertos de la Dirección General de Obras Públicas del Gobierno de Cantabria, es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezca en las oficinas del citado Servicio, sitas en la calle Alta, 5, 3ª planta, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que el interesado o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Apellidos y nombre	NIF/CIF	Número de Liquidación
ANSOLA FERNANDEZ PEDRO M	72011280M	047 2 004200864
ASPIUNZA PEREZ IÑIGO	45666885V	047 2 004184480
BADIOLA HERVELLA MARIA ANGELES	72090814M	047 2 004200882
BASTIDA LANZA SANTIAGO	20184693P	047 2 004200343
COTELO GOMEZ JUAN ALBERTO	33437763H	047 2 004200912
CUESTA PEREDA JESUS	72042001K	047 2 004200334
MATEO MARTINEZ SALINAS TOMAS	14912478Z	047 2 004200936
REY ANILLO CARMELO	14912333F	047 2 004184463
RODRIGUEZ HERRERA REBECA	72137238S	047 2 004200952
SAN MIGUEL FERNANDEZ MANUEL	13738400V	047 2 004200961
SIERRA GARCIA DANIEL	72096373K	047 2 004200972
VALIENTE SILVA DE GOMEZ ROSARIO	X5337936G	047 2 004184472

Santander, 18 de abril de 2013.
El director general de Obras Públicas,
José Francisco Sánchez Cimiano.

2013/8613

CVE-2013-8613

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2013-8619 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expediente de daños D-12/0024.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 31 de la Ley 5/1996 de Carreteras de Cantabria, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas del Servicio de Carreteras Autonómicas de la Dirección General de Obras Públicas, situadas en la calle Alta, 5, 5ª planta (entrada por Rampa Sotileza, sin número), 39008 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario de daños en la carretera autonómica CA-280: Valle de Cabuérniga-Espinilla-Salcedillo, en el punto kilométrico 9,800 y en su margen izquierdo, término municipal de Los Tojos.

Apellidos y nombre o razón social: Daniel Aguado Fernández.

Domicilio: Calle Julióbriga 17, 1º derecha, 39200 Matamorosa.

NIF: 72151731H.

Número de liquidación: Expediente de daños D-12/0024. Desperfectos en barrera de protección.

Santander, 16 de mayo de 2013.
El director general de Obras Públicas,
José Francisco Sánchez Cimiano.

2013/8619

CVE-2013-8619

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2013-8621 *Citación para notificación de resolución de expediente de daños D-12/0029.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas del Servicio de Carreteras Autonómicas de la Dirección General de Obras Públicas, situadas en la calle Alta, 5, 5ª planta, 39008 Santander (entrada por Rampa Sotileza, sin número).

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución de expediente de daños D-12/0029.

Apellidos y nombre o razón social: Ezpeleta Obregón, José Antonio.

Domicilio: Calle Los Alcornoques, número 8, 1º derecha, 39011 Santander.

Santander, 16 de mayo de 2013.

El director general de Obras Públicas,

José Francisco Sánchez Cimiano.

2013/8621

CVE-2013-8621

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2013-8698 *Notificación de resolución del expediente sancionador S-62/2013.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a "Transportes Osara, S. L.", siendo su último domicilio conocido en la avenida Vilariño, 25. Cambados (Pontevedra), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-62/2013.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-62/2013 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra "Transportes Osara, S. L.", titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 5856-DZS, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 92302, a las 17:53 horas del día 23 de septiembre de 2012, en la carretera A8, km: 272 por los siguientes motivos:

No llevar insertado en el tacógrafo la hoja de registro o tarjeta de conductor durante la prestación del servicio o no haber efectuado los documentos impresos al inicio y a la finalización del viaje en los supuestos de deterioro o mal funcionamiento de la tarjeta de conductor o en caso de que ésta no obre en poder suyo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 16 de enero de 2013, el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 18 de marzo de 2013 a "Transportes Osara, S. L." el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Conforme al artículo 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras de la graduación de la sanción que, no llevar insertada la hoja de registro del aparato de control, o la tarjeta del conductor, se trata de una práctica cuyo fin es intentar eludir el control, e inspección, del cumplimiento de la normativa sobre tiempos

CVE-2013-8698

de conducción y descanso, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector y, cuya observancia afecta de modo directo a la seguridad de las personas.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 15.2 R(CE) 3821-85; artículo 140.22 LOTT, artículo 197.22 ROTT, de la que es autora "Transportes Osara, S. L." y constituyen falta muy grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1.H LOTT, artículo 201.1.H ROTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a "Transportes Osara, S. L.", como autor de los mismos la sanción de 3301 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 27 de mayo de 2013.
El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L. 30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

2013/8698

CVE-2013-8698

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2013-8703 *Notificación de resolución del expediente sancionador S-3658/2012.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a "Transportes Paulino Barrenechea S. L.", siendo su último domicilio conocido en la plaza Antxu Enea, 6-3-a, Lasarte-Oria (Guipúzcoa), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-3658/2012.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-3658/2012 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Transportes "Transportes Paulino Barrenechea S. L.", titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula NA-7237-BB, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 60403, a las 11:28 horas del día 4 de junio de 2012, en la carretera N634, km: 246.80 por los siguientes motivos: Llevar instalado un tacógrafo careciendo de precinto/s de la placa de montaje (o llevarlos rotos o deteriorados).

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 16 de octubre de 2012, el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 22 de noviembre de 2012 a "Transportes Paulino Barrenechea S. L." el inicio del procedimiento sancionador.

Con fecha 5 de diciembre de 2012, el denunciado presentó escrito de descargos manifestando que ha procedido a cambiar de ubicación la placa ya que por el lugar donde se encontraba lo tropezaba con el pie. Alega que el tacógrafo no tenía ningún precinto roto o manipulado. Adjunta la copia de 3 fotografías. Solicita admisión, estimación y sobreseimiento.

A fin de comprobar los hechos el instructor solicita la ratificación del agente denunciante, quien emite informe en el mismo sentido de la denuncia. En concreto establece que: "... se observa que el vehículo carece de precinto en la placa de instalación del limitador de velocidad, no presenta certificado de instalación...".

El instructor del expediente formula con fecha 22 de marzo de 2013, propuesta de resolución en la que propone se rebaje a la expedientada la sanción de 1501 euros a 301 euros, teniendo en cuenta sus alegaciones y que no se posibilita la manipulación del sistema.

HECHOS PROBADOS

Los hechos quedan suficientemente probados en virtud de la denuncia formulada por el agente y su posterior ratificación, no habiéndose aportado por el denunciado prueba suficiente en contrario, no desvirtuándose por tanto la presunción iuris tantum establecida por la denuncia en función de lo establecido en el art. 17.5 RD 1398/93, de 4 de agosto, Reglamento de la potestad sancionadora.

CVE-2013-8703

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

Conforme al artículo 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que para que el aparato limitador resulte eficaz en la labor de control e inspección del cumplimiento de la normativa sobre velocidad máxima permitida, el mismo debe tener un funcionamiento seguro, estando concebido de modo que excluye al máximo las posibilidades de fraude.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del anexo I.V.4 R(CE) 3821-85 R(CE) 2135-98; artículo 142.25 en relación con el artículo 141.5 LOTT (*), de la que es autora "Transportes Paulino Barrenechea S. L." y constituyen falta leve por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1.K LOTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a "Transportes Paulino Barrenechea S. L.", como autor de los mismos la sanción de 301 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (Modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 27 de mayo de 2013.
El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

Abreviaturas:

LOTT .- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT .- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M. .- Orden Ministerial.

OOMM .- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC .- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

2013/8703

CVE-2013-8703

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2013-8550 *Citación para notificación de trámite de audiencia, expediente sancionador número 30/13/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a Segundo Gómez Santander, como titular del establecimiento Bar El Salón, el trámite de audiencia del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sita en la calle Miguel Artigas, 2-4 (Edificio Q.O.), 3ª planta, de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Trámite de audiencia de expediente sancionador.

Apellidos y nombre o razón social: Gómez Santander, Segundo.

NIF: 13914657W.

Expediente número: 30/13/TUR.

Santander, 27 de mayo de 2013.

El director general de Turismo,

Francisco Agudo Martín.

2013/8550

CVE-2013-8550

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2013-8551 *Citación para notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador número 33/13/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a Cristina Trueba Mora, como titular del establecimiento La Taberna del Palacio, la propuesta de resolución del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sita en la calle Miguel Artigas, 2-4 (Edificio Q.O.), 3ª planta, de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Apellidos y nombre o razón social: Trueba Mora Cristina.

NIF: 72032225C.

Expediente número: 33/13/TUR.

Santander, 27 de mayo de 2013.

El director general de Turismo,

Francisco Agudo Martín.

2013/8551

CVE-2013-8551

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2013-8554 *Citación para notificación de trámite de audiencia, expediente sancionador número 28/13/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a Jonatan Rojas Serna, como titular del establecimiento Bar Vintage, el trámite de audiencia del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sita en la calle Miguel Artigas, 2-4 (Edificio Q.O.), 3ª planta, de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Trámite de audiencia de expediente sancionador.

Apellidos y nombre o razón social: Rojas Serna, Jonatan.

NIF: 72154634T.

Expediente número: 28/13/TUR.

Santander, 27 de mayo de 2013.

El director general de Turismo,

Francisco Agudo Martín.

2013/8554

CVE-2013-8554

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2013-8317 *Notificación de iniciación de expediente sancionador S/39/0055/13.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Confederación Hidrográfica del Cantábrico, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en el Servicio de Régimen Sancionador y Asuntos Jurídicos de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, Plaza de España 2, de Oviedo, ante la cual le asiste el derecho a alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro del plazo de diez (10) días, contados desde el siguiente al de la presente publicación.

Transcurrido dicho plazo sin hacer uso de su derecho, el pliego de cargos podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Expediente: S/39/0055/13. Sancionado: Luis Manuel Maza Crespo. DNI/CIF: 30586963E. Término municipal infracción: Colindres (Cantabria). Acuerdo de incoación: 27/03/2013. Artículo Ley de Aguas: 116 d). Artículo Reglamento Dominio Público Hidráulico: 315 c).

Oviedo, 20 de mayo de 2013.
El secretario general,
Tomás Durán Cueva.
P.D. el jefe de Servicio de Régimen Sancionador y Asuntos Jurídicos
(Resolución 13 de diciembre 2004, «Boletín Oficial del Estado» 11 de enero 2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),
Sigifredo Ramón Álvarez García.

2013/8317

CVE-2013-8317

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2013-8197 *Citación para notificación por comparecencia de resolución de expediente SEC/17/2013.*

Ante la imposibilidad material de poder notificar al interesado, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1/992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; por medio del presente anuncio se cita a los interesados relacionados a continuación D. DARLIN ALBERTO CHECO VALLEJO, DNI/NIF/NIE X05982331P, para que comparezca por sí o por persona que le represente en el departamento de Secretaría del Ayuntamiento de Camargo, sito en la calle Pedro Velarde, 13, de Muriedas (Camargo), en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes laborables, con el fin de efectuar la notificación por comparecencia resolución definitiva de procedimiento sancionador por infracción al art. 50A, Ley 5/97 de Cantabria, a Darlin Alberto Chico Vallejo.

En todo caso, la comparecencia se producirá en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Camargo, 21 de mayo de 2013.
El secretario general,
José Luis de Vicente González.

2013/8197

CVE-2013-8197

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2013-8611 *Información pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2013, adoptó el acuerdo de aprobar, provisionalmente, la modificación de la siguiente Ordenanza:

— Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se abre un período de información y exposición pública, por término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el BOC, durante los cuales los interesados podrán formular alegaciones y sugerencias.

El presente acuerdo provisional quedará elevado a definitivo caso de no formularse alegaciones.

Los Corrales de Buelna, 27 de mayo de 2013.
La alcaldesa,
M.ª Mercedes Toribio Ruiz.

2013/8611

CVE-2013-8611

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2013-8560 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2013 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2013, el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2013, el mismo estará expuesto al público en las dependencias municipales del Ayuntamiento, sito en la Plaza de José Antonio número 1, Valdecilla, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldesa del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PERIODO DE COBRO Y FORMA DE PAGO

El periodo voluntario de ingreso para el pago de las cuotas, será desde el día 10 de junio de 2013 hasta el día 12 de agosto de 2013, ambos inclusive, pudiendo realizarlo de las siguientes maneras:

a) Por domiciliación bancaria, para quienes así lo hubieran autorizado.

b) Al resto de los contribuyentes, se les enviará a su domicilio el documento de pago por ventanilla y en él se detallará la entidad bancaria donde pueden hacer efectivo el pago. Quienes no recibieran dicha comunicación, pueden acudir a la Oficina de Recaudación sita en la Avenida de Santander número 3, 1º de Solares.

c) Personándose en la oficina de Recaudación sita en la Avenida. de Santander número 3, 1º, de Solares.

Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R. D. 939/2005, de 29 de julio.

Se advierte que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la publicación del presente anuncio producirá efectos de notificación colectiva para todos los obligados tributarios.

Medio Cudeyo, 24 de mayo de 2013.
La alcaldesa,
María Antonia Cortabitarte Tazón.

2013/8560

CVE-2013-8560

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2013-8561 *Aprobación provisional del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Pleno.*

Por el Ayuntamiento Pleno de Medio Cudeyo, en sesión de fecha 26 de marzo de 2013, se aprobó provisionalmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, se pone en general conocimiento que el citado acuerdo estará expuesto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, desde la publicación del presente anuncio, y que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el término de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, así como formularse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Medio Cudeyo, 21 de mayo de 2013.
La alcaldesa,
Mª Antonia Cortabitarte Tazón.

2013/8561

CVE-2013-8561

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2013-8527 *Notificación de resolución de sanción. Expediente 32/35/13-1.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 08 de mayo de 2013, a D. SERGIO GARMASIN GUTIÉRREZ, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el de Santander y en el BOC la citada Resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Habiendo admitido voluntariamente la responsabilidad por parte de D. Sergio Garmasín Gutiérrez (DNI 72.060.541-T) al no presentar alegaciones, puesto que ha hecho efectivo el importe de la sanción que en la Providencia de fecha 11 de abril de 2013 se fija, con los efectos de reducción de la sanción, cuantía que se ha reducido al 50%, por estar conforme con la misma, tal y como se establece en el artículo 29.2 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, se le fija la sanción en cuarenta y cinco euros y ocho céntimos (45,08 €), constando ya su ingreso en la Caja de la Corporación a los efectos oportunos.

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 29 de mayo de 2013.
El alcalde,
Juan Carlos García Herrero.

2013/8527

CVE-2013-8527

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-8444 *Notificación de tercera multa coercitiva. Denuncia 66/10.*

Con fecha 2 de abril de 2013 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, DON JOSÉ LASO CIMIANO, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente,

RESOLUCIÓN

Por Decreto de fecha de 6 de abril de 2011 se requiere a don José Laso Cimiano para que en el plazo de un mes proceda a la demolición del soporte publicitario indebidamente instalado en C/ San Francisco número 6.

Por Decreto de fecha de 26 de octubre de 2011 y de 9 de agosto de 2012 se le ha impuesto a don José Laso Cimiano multas coercitivas de 231,6 euros cada una con la finalidad de que el interesado derribe lo indebidamente ejecutado en C/ San Francisco número 6, de acuerdo con lo previsto en el Art. 208.4 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en relación con el Art. 207.2 de esta misma Ley.

Dado que no se tiene constancia de que se haya procedido a la demolición ordenada. De acuerdo con los citados artículos anteriormente, que establecen que la multa coercitiva puede ser reiterable en intervalos de tres meses, y hasta un máximo de diez, hasta completar el coste estimado de las obras a realizar, esto es, 2.316,93 euros.

DISPONGO

IMPONER una tercera multa coercitiva a don José Laso Cimiano de 231,6 euros, apercibiendo al interesado que dicha multa puede ser reiterable en intervalos de tres meses, y hasta un máximo de diez, hasta completar el coste estimado de las obras a realizar (2.316,93 euros)".

El pago deberá realizarse en el Servicio de Intervención o de Rentas de este Ayuntamiento.

Significarle que el plazo para el pago en período voluntario será el siguiente, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Podrá igualmente solicitarse fraccionamiento o aplazamiento de pago, mediante modelo formalizado ante el Servicio de Rentas.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y del recargo del período ejecutivo del 5, 10 ó 20%, según corresponda (artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria).

CVE-2013-8444

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 4 de junio de 2013.
El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2013/8444

CVE-2013-8444

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-8662 *Notificación de incoación de expediente sancionador. Denuncia 23976 (149)/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 8 de mayo de 2013 a DON FERNANDO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ (Dcia. 149/13), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Resultando que por la Policía Local se denuncia, a 11:30 horas, del día 27 de abril de 2013, a don Fernando Hernández Jiménez, con DNI 72351463, por llevar un perro suelto por la vía pública, a la altura del número 19 de la c/ Gutiérrez Solana.

Considerando que el artículo 15 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos establece: "En las zonas y vías públicas, los perros irán conducidos provistos de collar y sujetos por una correa o cadena de longitud no superior a los 2 metros. Llevarán bozal aquellos perros considerados potencialmente peligrosos, de conformidad con el Decreto de Cantabria 64/1999, de 11 de junio, por el que se regula la identificación y tenencia de perros de guarda y defensa, y con el Real decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla la Ley 50/1999, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y demás normativa estatal o autonómica que sea de aplicación."

Considerando que el artículo 48.2 de la citada Ordenanza considera falta grave: H) "no llevar al perro conducido por correa o cadena".

Considerando que el artículo 47.2 apartado B de dicha Ordenanza señala que la sanción aplicable para las faltas graves es de una multa de hasta 200 euros.

Basándose en lo anterior, el Concejal Delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra DON FERNANDO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, con DNI 72351463, por llevar un perro suelto por la vía pública, a la altura del número 19 de la c/ Gutiérrez Solana, el día 27 de abril de 2013, a las 11,30 horas.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a don Antonio Vila Sánchez y secretaria a doña Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal.

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno."

Santander, 23 de mayo de 2013.

El concejal-delegado (ilegible).

2013/8662

CVE-2013-8662

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-8663 *Notificación de resolución de expediente sancionador 28874 (228)/12.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 24 de abril de 2013 a la Socidad PUERTO MOURO, S. L. (Dcia. 228/12), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Resultando que por Resolución de fecha 4 de octubre de 2012 se ordenó a sociedad PUERTO MOURO, S. L., con NIF B80684178, la limpieza del solar de su propiedad sito en Bº San Martín, nº 1-A de Peñacastillo, con ref. Catastral 1112610VP3111A0001MT, otorgándoles un plazo de ejecución de UN MES, y con expreso apercibimiento, caso de no atenderse al mandato, de la posibilidad de imponer multas coercitivas de 300,51 a 3.005,61 euros, reiterables en intervalos de tres meses, de conformidad con lo establecido por el artículo 201.6 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Resultando que concluido dicho plazo, no se ha dado cumplimiento a la citada Resolución, tal y como manifiesta en su informe de fecha 8 de abril de 2013, el Jefe de la Policía Local que señala: "Realizada visita de inspección, se ha podido comprobar que el solar del Bº San Martín, número 1-A de Peñacastillo, se encuentra con maleza e insalubre."

Considerando que, el artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando así lo autoricen las leyes, y en la forma y cuantía que éstas determinen, las Administraciones Públicas pueden, para la ejecución de determinados actos, entre los que se incluyen aquellos cuya ejecución pueda el obligado encargar a otra persona, imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo, posibilidad expresamente prevista por el artículo 201.6 de la Ley 2/2001, según el cual la cuantía de cada una de ellas oscilará entre 300,51 y 3.005,61 euros, y serán reiterables en intervalos de tres meses.

Por lo expuesto, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Concejal Delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Imponer a PUERTO MOURO, S. L., con NIF B80684178, multa coercitiva de 300,51euros al no haber dado cumplimiento a la Resolución de fecha 4 de octubre de 2012, por la que se ordenaba la limpieza del solar de su propiedad sito en Bº San Martín, número 1-A, de Peñacastillo, con ref. Catastral 1112610VP3111A0001MT.

SEGUNDO: Conceder un nuevo plazo de UN MES, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la referida Ley 2/2001, para la ejecución de las labores de limpieza ordenadas. En caso de no dar cumplimiento al citado requerimiento, se podrán imponer nuevas multas coercitivas".

Contra esta resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la presente notificación.

CVE-2013-8663

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 27 de mayo de 2013.

El concejal delegado (ilegible).

2013/8663

CVE-2013-8663

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-8678 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores AI 06/13.*

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde, se adopta la siguiente Resolución: "Vistos los trámites y diligencias de los expedientes relacionados a continuación,

CONSIDERANDO

Primero.- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de las infracciones que se expresan a continuación, infracciones contempladas en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Segundo.- Que dichas conductas, tipificadas en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero citada, pueden ser constitutivas de una infracción clasificada como LEVE, y sancionada con multa de 300,00 €, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29.2 y concordantes de dicha Ley.

Tercero.- Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 29.2 del citado texto legal, es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente. Tal atribución ha sido delegada en la Concejalía Delegada.

Por lo expuesto, esta Concejalía Delegada, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora,

RESUELVE

Primero.- Acordar la incoación de los expedientes sancionadores que se relacionan, contra los interesados que igualmente se expresan, como consecuencia de los hechos denunciados.

Segundo.- Nombrar Instructor de este expediente a Dña. Mª Ángeles Ruiz Toranzo, y Secretario del mismo a Dña. Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los Art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista del expediente y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, el acuerdo de iniciación podrá se considerado Propuesta de Resolución.

Contra la presente resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 15 de mayo de 2013.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P. D. (ilegible).

CVE-2013-8678

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento, s/n, de lunes a viernes, de 8,30 a 14,00.

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

1. Motivo de la publicación "M": "A"= Ausente, "D"= Desconocido.

2. Infracción: "LPSC" Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

CODIFICACION DE INFRACCIONES

Precepto Infringido	Descripción del hecho denunciado
LPSC 26.I	Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.
LPSC 26.H	Desobedecer los mandatos de la autoridad o de sus agentes, dictados en directa aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, cuando ello no constituya infracción penal.
LPSC 23.G	Celebrar espectáculos públicos o actividades recreativas quebrantando la prohibición o suspensión ordenada por la autoridad correspondiente.

RELACION DE HECHOS E IDENTIFICACION DE LOS SUJETOS DENUNCIADOS

Datos Identificativos de la Infracción AI 06/13							
Nº Expediente	Fecha denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social		Ultimo Domicilio Conocido				
PL 1506/13	5/2/2013	ALTERAR LA SEGURIDAD COLECTIVA ORIGINANDO DESORDENES PARTICIPANDO EN UNA PELEA CON OTRAS 2 PERSONAS.PRESENTABA LESION LEVE NO QUERIENDOSE CURAR EN C/ VARGAS Nº 9	97-225-265-273-279-297	LEVE	LPSC 26.J	300,00 €	A
72044235R	LORENA VIVAS HOYAS		FERNANDO DE LOS RIOS Nº 1-5º IZ 39006SANTANDER				
PL 1492/13	19/1/2013	ALTERAR LA SEGURIDAD COLECTIVA ENCONTRANDOSE PARTICIPANDO EN UNA PELEA MULTITUDINARIA EN C/ VALDERRAMA Nº 2	225-265-273-279	LEVE	LPSC 26.I	300,00 €	A
Y1289740S	JHON CARLO VEGA VENTURA		C/ VARGAS Nº 57 A, 3 A 39010 SANTANDER				

CVE-2013-8678

PL 1497/13	27/1/2013	DESOBEDIENCIA REITERADA A LOS AGENTES DE LA AUTORIDAD, NEGANDOSE A DEJAR DE DAR GRITOS Y CANTAR EN CALDERON DE LA BARCA-ALFONSO XIII	234	LEVE	LPSC 26H	300,00 €	A
72171925H	FRANCISCO JAVIER ORDIEREZ GOMEZ		C/ FEDERICO VIAL Nº 8-6º C 39009 SANTANDER				
PL 1473/13	15/12/2012	ALTERAR EL ORDEN PÚBLICO ETRAS SER DENUNCIADO POR PINTAR GRAFITIS, ESTE REACCIONA GRITANDO E INTENTANDO PONER AL RESTO DE LOS JOVENES EN CONTRA DE LOS ACTUANTES EN C/ CARLOS SALOMON S/N	97-126-225-265-273	LEVE	LPSC 23G	300,00 €	A
72081437N	JONATAN GUTIERREZ RAMOS		C/ FERNANDO VI Nº 11-4 IZ 39008 SANTANDER				
PL 1509/13	19/2/2013	ALTERACION DE LA SEGURIDAD COLECTIVA, SE ENCONTRABA INSULTANDO A VIANDANTES Y AGENTES CON GRANDES GRITOS Y PALABRAS SOECES.ES REINCIDENTE EN C/ MARQUES DE LA ENSENADA S/N	326-328	LEVE	LPSC 26I	300,00 €	A
72087764Z	JONATAN ORDIEREZ GOMEZ		C/ FEDERICO VIAL Nº 8-6º C 39009 SANTANDER				
PL 1507/13	21/2/2013	ALTERAR LA SEGURIDAD COLECTIVA OBSERVANDOSE UNA PELEA EN LA QUE ESTA EL DENUNCIADO A LA SALIDA DE UN COLEGIO, HABIENDO INSULTOS GRITOS Y FALTAS DE RESPETO A LOS AGENTES EN CAMILO A.VEGA Nº 30	264-329	LEVE	LPSC 26I	300,00 €	A
72053484G	CARLOS GONZALEZ ALVAREZ		C/ FCO.DIAZ PIMIENTA Nº 9-2º IZ 39610 ASTILLERO-CANTABRIA				
PL 1519/13	9/3/2013	ALTERACION DEL ORDEN PCO IMPIDIENDO A LOS AGENTES REALIZAR SUS FUNCIONES DE CONTROL DE ALCOHOLEMIA PROFIRIENDO MANIFESTACIONES CONTRA ELLOS EN C/ VALLICIERGO Nº 11	241-272-263-129	LEVE	LPSC 26.I	300,00 €	A
72080727S	BORJA ALVAREZ AGUILAR		URB.LA MINA Nº 22 A 39478 ARCE-PIELAGOS				
PL 1496/13	27/1/2013	ALTERACION DEL ORDEN PUBLICO:TRANSITANDO POR LA VIA PCA. CANTANDO, DANDO PALMAS Y GRANDES VOCES Y ALARMANDO A LOS PEATONES QUE TRANSITABAN POR EL LUGAR EN CALDERON DE LA BARCA-ALFONSO XIII	234	LEVE	LPSC 26.I	300,00 €	A
72171925H	FCO.JAVIER ORDIEREZ GOMEZ		C/ FEDERICO VIAL Nº 8-6º C 39009 SANTANDER				
PL 1520/13	10/3/2013	DESOBEDECER LOS MANDATOS DE LA AUTORIDAD NEGANDOSE A PRESENTAR LA DOCUMENTACION PERSONAL, ALTERANDO EL ORDEN PCO. EN TUNEL PSJE.DE PEÑA	176-248-323-325	LEVE	LPSC 26.H	300,00 €	D
X3007166P	EUDOCHIA VULPE		C/ LA AMISTAD Nº 12-1º 39006 SANTANDER				

CVE-2013-8678

PL 1512/13	24/2/2013	ALTERACION DEL ORDEN PUBLICO: PARTICIPANDO EN UNA PELEA Y EMPUJANDO A VARIAS CHICAS EN GRAL.MOLA Nº 72	97-265-273	LEVE	LPSC 26 I	300,00	D
72078607B	JOSE OBREGON ARANA		C/ EL GENERALISIMO FRANCO Nº 27-4º IZ 39610 ASTILLERO-CANTABRIA				
PL 1522/13	3/3/2013	ALTERACION DEL ORDEN PUBLICO, PARTICIPANDO EN UNA PELEA PRESENTANDO HERIDAS LEVES NO QUERIENDO RECIBIR ASISTENCIA NI PRESENTAR DENUNCIA EN C/ MDEZ.PELAYO Nº 3	97-265-273-279	LEVE	LPSC 26 I	300,00	A
72136467A	ROBERTO CARLOS DIAZ FERNANDEZ		C/ SIERRAPANDO 583 BJO A 39300 TORRELAVEGA-CANTABRIA				

2013/8678

CVE-2013-8678

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-8680 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores CC 07/13.*

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno local, se adopta la siguiente Resolución: "Vistos los trámites y diligencias de los expedientes relacionados a continuación,

CONSIDERANDO

Primero.- Que los hechos denunciados se encuentran tipificados en la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

Segundo.- Que los hechos mencionados pueden ser constitutivos de una infracción LEVE, tal y como se detalla a continuación, de conformidad con lo establecido en el Art. 22 de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, para lo que se prevé sanción económica en los términos previstos en el Art. 23.1 del citado texto legal. Determinándose, en base a la apreciación de los hechos denunciados, una sanción de multa de la cuantía que en cada caso se expresa.

Significar que según el citado Art. 23 "las sanciones podrán hacerse efectivas antes de que se dicte Resolución en el expediente sancionador, en cuyo caso se aplicará una reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado en la notificación de la denuncia por el instructor del expediente". Dicha cantidad podrá hacerse efectiva en este Ayuntamiento, o bien mediante ingreso directo o transferencia bancaria en el número de cuenta 20660008820200024504, en cualquier oficina de CAJA CANTABRIA, siendo imprescindible indicar nombre, apellidos y número de expediente a efectos de su identificación.

Por lo expuesto, la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora,

RESUELVE

Primero.- Acordar la incoación de los expedientes sancionadores que se relacionan, contra los interesados que igualmente se expresan, como consecuencia de los hechos denunciados.

Segundo.- Nombrar Instructor de este expediente a Dña. Mª Ángeles Ruiz Toranzo, y Secretario del mismo a Dña. Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los Art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, el acuerdo de iniciación podrá se considerado Propuesta de Resolución.

CVE-2013-8680

Contra la presente resolución, por ser de trámite, no cabe Recurso alguno.

Santander, 14 de mayo de 2013.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P. D. (ilegible).

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento, s/n, de lunes a viernes, de 8,30 a 14,00.

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

1. Motivo de la publicación "M": "A"= Ausente, "D"= Desconocido.
2. Infracción: "OMPC" Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

CODIFICACION DE INFRACCIONES

Precepto Infringido	**Descripción del hecho denunciado**
OMPC 9	Alterar el descanso de los vecinos.
OMPC 9	No respetar la convivencia y la tranquilidad ciudadana.
OMPC 9	Producir molestias al vecindario con ruidos.
OMPC 11	Ruidos desde vehículos
OMPC 13	Tocar instrumentos musicales en la vía Pública sin autorización municipal.
OMPC 17	Ejercer cualquier actividad, en los espacios o vías públicas, que implique una estancia o uso abusivo, insistente o agresivo de estas zonas, o que representen acciones de presión o insistencia hacia los ciudadanos, o perturben la libertad de circulación de estos u obstruyan o limiten el tráfico rodado de vehículos, o la realización de cualquier tipo de ofrecimiento o requerimiento, directo o encubierto, de cualquier bien o servicio, cuando no cuente con la preceptiva autorización.
OMPC 21.C	Deteriorar los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de las Servicios Públicos.

CVE-2013-8680

RELACION DE HECHOS E IDENTIFICACION DE LOS SUJETOS DENUNCIADOS

			Datos Identificativos de la Infracción CC 07/13				
Nº Expediente	**Fecha denuncia**	**Descripción de hechos**	**Agente**	**Calificación Infracción**	**Precepto Infringido**	**Importe Sanción**	**M**
DNI	**Apellidos y Nombre/Razón Social**		**Ultimo Domicilio Conocido**				
1835/13	19/1/2013	PERTURBAR EL DESCANSO DE LOS VECINOS, MANTENIENDO UNA FIESTA CON MUSICA EN TONO MUY ELEVADO, EN FCO.TOMAS Y VALIENTE 5 B	198-200	LEVE	OMPC 9	300,00 €	A
72265678T	CLAUDIA LUCIA OROZCO CRUZ		C/ FCO.TOMAS Y VALIENTE 5 B-3º D 39011 SANTANDER				
1590/12	11/8/2012	PERTURBAR EL DESCANSO DE LOS VECINOS POR RUIDOS, SE COMPRUEBA LA EXISTENCIA DE UNA FIESTA, EN GRAL.DAVILA Nº 242	186-267	LEVE	OMPC 9	300.00 €	D
05328273R	Mª DEL VALLE MONTESINOS LORA		PARQUE MANZANARES Nº 12 28250 LA BERZOSA-MADRID				
1644/12	4/9/2012	OCUPACION DE VIA PCA. ENTORPECIENDO EL LIBRE TRANSITO DE PERSONAS SIN AUTORIZACION: TERRAZA CON 1 MESA Y 8 SILLAS EN CERVANTES 19 BJO	282-298	LEVE	OMPC 17	300.00 €	A
20213047A	JUAN RAMON SIERRA ESCUDERO		C/ LEPANTO Nº 12 B BJO C 39610 ASTILLERO-CANTABRIA				
1886/13	22/2/2013	PERTURBAR EL DESCANSO DE LOS VECINOS POR RUIDOS, GRITOS, VOCES ETC. EN LOS FORAMONTANOS Nº 9	87-186	LEVE	OMPC 9	100.00 €	A
72196620B	DAMIER ELGUERO SALCINES		C/ LOS FORAMONTANOS Nº 9-3 B 39012 SANTANDER				
1904/13	3/3/2013	PONER A ELEVADA POTENCIA MUSICA DESDE VEHICULO MATRIC. 1253 FFZ VOLSWAGEN GOLF BLANCO EN ISABEL II/C.CALVO SOTELO	326	LEVE	OMPC 11	100.00 €	A
72075327C	JESUS JAVIER TORRE URSUEGUIA		BO SIERRA Nº 3 39120 LIENCRES-CANTABRIA				
1917/13	9/3/2013	MOLESTIAS AL VECINDARIO, MUSICA EN TONO MUY ELEVADO PROVIENE DE VEHICULO MATRICULA 5062 CWP EN REPUENTE, AMBULATORIO S/N	241-272	LEVE	OMPC 11	100.00 €	A
X8512685V	MAXIM VLAD GABRIEL		C/ JOSE BARROS Nº 1 A-3 A 39600 MURIEDAS-CANTABRIA				

CVE-2013-8680

1896/13	22/2/2013	PERTURBAR EL DESCANSO DE LOS VECINOS POR RUIDOS, NEGANDOSE A ABRIR LA PUERTA, EN CARDENAL H.ORIA Nº 61	87-186	LEVE	OMPC 9	100.00 €	A
72060844G	JOSE MANUEL CANTERO RUIZ		C/ CARDENAL H.ORIA Nº 61-2º B 39011 SANTANDER				
1906/13	27/2/2013	NO CUMPLIR LAS CONDICIONES DE LA AUTORIZACION, TOCANDO LA GUITARRA FUERA DEL LUGAR INDICADO Nº EXPTE. 82/13 (SOLO PUEDE TOCAR EN LA ALAMEDA DE OVIEDO), EN S.FRANCISCO-LEALTAD S/N	248	LEVE	OMPC 13	100.00 €	A
72179544R	ROMMEL FERNANDO ORTEGA MOSQUERA		C/ FERNANDO VI Nº 2-2º A 39008 SANTANDER				

2013/8680

CVE-2013-8680

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-8682 *Notificación de resolución de expedientes sancionadores VA 05/13.*

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por Decreto de Alcaldía, se acordó incoar los expedientes sancionadores que se relacionan a continuación, al estimar que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de una falta calificada como grave, según lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en la vía pública.

HECHOS

Primero.- Que en las fechas que a continuación se expresan, por los Agentes de la Policía Local, que igualmente se indican, los interesados relacionados se encontraban ejerciendo la venta ambulante en la calle.

Segundo.- Que dentro del plazo establecido, los interesados no han presentado escrito de alegaciones alguno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que los hechos denunciados y probados, referidos a la venta ambulante en la vía pública, son constitutivos de una infracción tipificada en el Artículo 24.4 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en la vía pública, para lo que se prevé una sanción de multa de 151 € a 1200 €, a tenor de lo establecido en el Artículo 51.1 b) de la Ordenanza mencionada.

Segundo.- Que el Artículo 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, otorga valor probatorio a los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes; ello sin perjuicio del valor y fuerza probatoria que indique o parten las propias personas expedientadas en defensa de sus respectivos derechos e intereses. En el mismo sentido, se manifiesta en el Artículo 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero.- Que el Ilmo. Sr. Alcalde es el órgano competente para resolver este expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. Tal atribución ha dido delegada por Decreto de 25 de junio de 2007, en el Sr. Concejal Delegado.

Vistos los antecedentes mencionados, artículos citados, y demás de aplicación al caso, el Instructor que suscribe eleva al Sr. Concejal Delegado la siguiente:

CVE-2013-8682

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Imponer a los interesados que a continuación se relacionan, las sanciones que igualmente se expresan, como autores responsables de las infracciones que se señalan.

Segundo.- Notifíquese la presente Propuesta de Resolución a los interesados, con indicación de que de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 y concordantes del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, podrán presentar alegaciones en el plazo de DIEZ DÍAS, al término de los cuales se dictará la Resolución definitiva que corresponde, sin perjuicio, en su caso, de realizar las actuaciones complementarias oportunas.

Santander, 27 de mayo de 2013.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P. D. (ilegible).

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento, s/n, de lunes a viernes, de 8,30 a 14,00.

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

Motivo de la publicación "M": "A"= Ausente, "D"= Desconocido.

Infracción: "ORVFE" Ordenanza Reguladora de las Ventas Fuera de Establecimiento Comercial Permanente y Otras Ventas Especiales en el Municipio de Santander.

CODIFICACION DE INFRACCIONES

Precepto Infringido	Descripción del hecho denunciado
ORVFE 48.3	Realizar la venta o actividad sin la correspondiente autorización.

RELACION DE HECHOS E IDENTIFICACION DE LOS SUJETOS DENUNCIADOS

		Datos Identificativos de la Infracción VA 05/13					
Nº Expediente	Fecha denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social		Ultimo Domicilio Conocido				
PL 652/12	30/3/2012	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICA, PZA.DE MEXICO, SIN DISPONER DE LA PRECEPTIVA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.	315 Y 323	MUY GRAVE	ORFVE 48.3	151,00 €	A
	ANA EVA ANDRES GARCIA		C/ ALBERICIA Nº 45-2º A -39012- SANTANDER				

CVE-2013-8682

PL 696/12	2/9/2012	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICA, PASAJE DE PEÑA, SIN DISPONER DE LA PRECEPTIVA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.	195-323	MUY GRAVE	ORFVE 48.3	151,00 €	A
	NICU VISAN		C/ FERNANDO DE LOS RIOS Nº 89-5º IZ-39006 SANTANDER				
PL 691/12	3/8/2012	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICA, REAL RACING CLUB, SIN DISPONER DE LA PRECEPTIVA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.	97-126-265	MUY GRAVE	ORFVE 48.3	151,00 €	D
	SOULEYMANE DIOP		C/ MENENDEZ PELAYO Nº 5-1º A – 39400 LOS CORRALES DE BUELNA				
PL 665/12	29/5/2012	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICA, GRAL.DAVILA Nº 62, SIN DISPONER DE LA PRECEPTIVA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.	315-323	MUY GRAVE	ORFVE 48.3	151,00 €	A
	MAATI ACHKOV		SAN VICENTE DE LEON Nº 47 – 39450 ARENAS DE IGUÑA				
PL 701/12	2/9/2012	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICA, PASAJE DE PEÑA, SIN DISPONER DE LA PRECEPTIVA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.	281-302	MUY GRAVE	ORFVE 48.3	151,00 €	D
	COSTEL CURTE		PZA.CRUCES- 48903 BARACALDO VIZCAYA				
PL 689/12	30/7/2012	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICA, REAL RACING CLUB, SIN DISPONER DE LA PRECEPTIVA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.	309	MUY GRAVE	ORFVE 48.3	151,00 €	D
	MAMADOU MANE		C/ GTREZ.SOLANA Nº 11-4º A – 39011 SANTANDER				

2013/8682

CVE-2013-8682

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-8683 *Notificación de resolución de expedientes sancionadores CC 09/13.*

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde, se adopta la siguiente Resolución: "Vistos los trámites y diligencias de los expedientes relacionados a continuación,

RESULTANDO

Primero.- Que en las fechas señaladas se acordó la iniciación de expediente sancionador contra las personas que se indican, por los hechos que igualmente se expresan, conductas tipificadas en la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

Segundo.- Que transcurrido el plazo legalmente establecido para ello, los interesados no presentaron alegaciones.

CONSIDERANDO

Primero.- Que los hechos denunciados y probados, son constitutivos de infracciones tipificadas en los artículos de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, que se señalan en cada caso, calificadas como GRAVES, que pueden ser sancionadas con multa de hasta 750,01 €, conforme lo establecido en el Artículo 23.1 del mismo texto legal.

Segundo.- Que el Artículo 137.3, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, otorga valor probatorio a los hechos constatados por funcionarios a los que reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes; ello sin perjuicio del valor y fuerza probatoria que indiquen o aporten las propias personas expedientadas en defensa de sus respectivos derechos o intereses. En el mismo sentido, se manifiesta el Artículo 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero.- Que en el procedimiento seguido se han observado los trámites legales establecidos, así como los principios informadores de la potestad sancionadora.

Cuarto.- Que el Excmo. Sr. Alcalde es el órgano competente para resolver estos expedientes sancionadores, en virtud de las competencias atribuidas por la normativa vigente, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

Vistos los antecedentes mencionados, artículos citados, y demás de aplicación al caso, esta Concejalía-Delegada Resuelve:

Imponer a los interesados que a continuación se relacionan las sanciones que igualmente se expresan, como autores responsables de una infracción administrativa calificada como GRAVE

CVE-2013-8683

en los artículos de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, que se señalan a continuación.

Contra la presente resolución podrá interponer, con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de esta publicación. Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda conveniente a su derecho.

Santander, 27 de mayo de 2013.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P. D. (ilegible).

FORMA DE PAGO

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones practicadas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes posterior.

Las de las efectuadas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes posterior segundo.

Vencidos los plazos indicados anteriormente, si no se hubiese satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento para su cobro en vía de apremio con el 20% de recargo, más los intereses de demora, cuyo procedimiento no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento, s/n, de lunes a viernes, de 8,30 a 14,00.

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

1. Motivo de la publicación "M": "A"= Ausente, "D"= Desconocido.

2. Infracción: "OMPC" Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

CVE-2013-8683

CODIFICACION DE INFRACCIONES

Precepto Infringido	Descripción del hecho denunciado
OMPC 5	Ejercer cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta Ordenanza que sea contraria a su uso o destino, o impliquen su deterioro, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los deteriore, degrade o menoscabe su estética y su normal uso, ubicación y destino.
OMPC 7	Parques y jardines. No usar los bienes y servicios públicos conforme a su uso y destino.
OMPC 9	No respetar la convivencia y la tranquilidad ciudadana.
OMPC 9	Producir molestias al vecindario con ruidos.
OMPC 9	Alterar el descanso de los vecinos.
OMPC 13	Tocar instrumentos musicales en la vía Pública sin autorización municipal.
OMPC 17	Ejercer cualquier actividad, en los espacios o vías públicas, que implique una estancia o uso abusivo, insistente o agresivo de estas zonas, o que representen acciones de presión o insistencia hacia los ciudadanos, o perturben la libertad de circulación de estos u obstruyan o limiten el tráfico rodado de vehículos, o la realización de cualquier tipo de ofrecimiento o requerimiento, directo o encubierto, de cualquier bien o servicio, cuando no cuente con la preceptiva autorización.
OMPC 20.a	Perturbar la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos,
OMPC 21.b	Obstaculizar el normal funcionamiento de los servicios públicos.
OMPC 21.c	Impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos.

CVE-2013-8683

RELACION DE HECHOS E IDENTIFICACION DE LOS SUJETOS DENUNCIADOS

Datos Identificativos de la Infracción CC 09/13							
Nº Expediente	**Fecha denuncia**	**Descripción de hechos**	**Agente**	**Calificación Infracción**	**Precepto Infringido**	**Importe Sanción**	**M**
DNI	**Apellidos y Nombre/Razón Social**		**Ultimo Domicilio Conocido**				
PL 1674/12	22/09/12	DESPLAZAR INDEBIDAMENTE UN BIEN PUBLICO, VOLCANDOLO SOBRE LA ACERA: CONTENEDOR DE BASURA Y SEÑAL DE RESERVADO DE LA OMT	239-309-325	GRAVE	OMPC 5	750.01 €	A
72081760 J	JONATHAN MONTES SUAREZ		C/ FDEZ.DE ISLA Nº 13-5º DCHA 39008 SANTANDER				
PL 1686/12	30/09/12	ALTERAR Y DERRIBAR MOBILIARIO URBANO, DERRIBANDO A PATADAS VARIAS PAPELERAS Y EL CONTENIDO	132-188	GRAVE	OMPC 21.C	750.01 €	A
X8941245 H	DIEGO ALEXANDER AMAYA HERNANDEZ		C/ FDEZ.DE ISLA Nº 25-2º D 39008 SANTANDER				
PL 1292/12	03/02/12	MOVER CONTENEDORES Y ARROJAR A LA CALZADA. EL DENUNCIADO JUNTO CON OTROS CUATRO, ARROJO CINCO CONTENEDORES DE BASURA A LA CALZADA. ESPARCIENDO BASURA POR EL SUELO, EL PASADO DIA 03/02/2012.	122-188	GRAVE	OMPC 21.C	750.01 €	A
X9484328W	MELECA ANDREI		C/ JOAQUIN BUSTAMANTE 31 4 IZDA 39011 SANTANDER				

2013/8683

CVE-2013-8683

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-8686 *Notificación de resolución de expedientes sancionadores CC 08/13.*

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde, se adopta la siguiente Resolución: "Vistos los trámites y diligencias de los expedientes relacionados a continuación,

RESULTANDO

Primero.- Que en las fechas señaladas se acordó la iniciación de expediente sancionador contra las personas que se indican, por los hechos que igualmente se expresan, conductas tipificadas en la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

Segundo.- Que transcurrido el plazo legalmente establecido para ello, los interesados no presentaron alegaciones.

CONSIDERANDO

Primero.- Que los hechos denunciados y probados, son constitutivos de infracciones tipificadas en los artículos de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, que se señalan en cada caso, calificadas como LEVES, que pueden ser sancionadas con multa de hasta 100,00 €, conforme lo establecido en el Artículo 23.1 del mismo texto legal.

Segundo.- Que el Artículo 137.3, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, otorga valor probatorio a los hechos constatados por funcionarios a los que reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes; ello sin perjuicio del valor y fuerza probatoria que indiquen o aporten las propias personas expedientadas en defensa de sus respectivos derechos o intereses. En el mismo sentido, se manifiesta el Artículo 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Tercero.- Que en el procedimiento seguido se han observado los trámites legales establecidos, así como los principios informadores de la potestad sancionadora.

Cuarto.- Que el Excmo. Sr. Alcalde es el órgano competente para resolver este expediente sancionador, en virtud de las competencias atribuidas por la normativa vigente, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R. D. 1398/1993, de 4 de agosto.

Vistos los antecedentes mencionados, artículos citados, y demás de aplicación al caso, esta Concejalía-Delegada Resuelve:

CVE-2013-8686

Imponer a los interesados que a continuación se relacionan las sanciones que igualmente se expresan, como autores responsables de una infracción administrativa calificada como LEVE en los artículos de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, que se señalan a continuación.

Contra la presente resolución podrá interponer, con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de esta publicación. Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Si interpone recurso de reposición, podrá, asimismo, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda conveniente a su derecho.

Santander, 22 de mayo de 2013.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P. D. (ilegible).

FORMA DE PAGO

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones practicadas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes posterior.

Las de las efectuadas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes posterior segundo.

Vencidos los plazos indicados anteriormente, si no se hubiese satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento para su cobro en vía de apremio con el 20% de recargo, más los intereses de demora, cuyo procedimiento no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento, s/n, de lunes a viernes, de 8,30 a 14,00.

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

1. Motivo de la publicación "M": "A"= Ausente, "D"= Desconocido.

2. Infracción: "OMPC" Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.

CVE-2013-8686

CODIFICACION DE INFRACCIONES

Precepto Infringido	Descripción del hecho denunciado
OMPC 7	Parques y jardines. No usar los bienes y servicios públicos conforme a su uso y destino.
OMPC 9	No respetar la convivencia y la tranquilidad ciudadana.
OMPC 9	Producir molestias al vecindario con ruidos.
OMPC 9	Alterar el descanso de los vecinos.
OMPC 13	Tocar instrumentos musicales en la vía Pública sin autorización municipal.
OMPC 17	Ejercer cualquier actividad, en los espacios o vías públicas, que implique una estancia o uso abusivo, insistente o agresivo de estas zonas, o que representen acciones de presión o insistencia hacia los ciudadanos, o perturben la libertad de circulación de estos u obstruyan o limiten el tráfico rodado de vehículos, o la realización de cualquier tipo de ofrecimiento o requerimiento, directo o encubierto, de cualquier bien o servicio, cuando no cuente con la preceptiva autorización.
OMPC 20.a	Perturbar la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos,
OMPC 21.b	Obstaculizar el normal funcionamiento de los servicios públicos.

CVE-2013-8686

RELACION DE HECHOS E IDENTIFICACION DE LOS SUJETOS DENUNCIADOS

Datos Identificativos de la Infracción CC 08/13							
Nº Expediente	**Fecha denuncia**	**Descripción de hechos**	**Agente**	**Calificación Infracción**	**Precepto Infringido**	**Importe Sanción**	**M**
DNI	**Apellidos y Nombre/Razón Social**		**Ultimo Domicilio Conocido**				
PL 1661/12	8/9/2012	NO RESPETAR LA TRANQUILIDAD CIUDADANA, TENIENDO LA MUSICA EN TONO ELEVADO Y LOS ALTAVOCES COLOCADOS EN EL ALFEIZAR DE LA VENTANA	277-300-311	LEVE	OMPC 9	100 €	A
20202322 L	ISAAC GANDARA RUIZ		C/ CONVENTO Nº 5-1 IZDA 39001 SANTANDER				
PL 1687/12	30/9/2012	NO RESPETAR EL DESCANSO DE LOS VECINOS Y ALTERAR LA NORMAL CONVIVENCIA	241-265	LEVE	OMPC 9	100 €	A
22135255 D	ISIDORO MADRID ALBERT		C/ ATALAYA Nº 3 4-C2 -39001 SANTANDER				
PL 1703/12	16/10/12	REPRODUCIR A VOLUMEN ELEVADO DESDE VEHICULO ESTACIONADO-FURGONETA 5656 FLJ RENAULT TRAFIC, TRASCENDIENDO AL EXTERIOR	225	LEVE	OMPC 11	100 €	A
72056491 K	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ DUAL		JOSE M.COSSIO Nº 40-1º D 39011 SANTANDER				
PL 1733/12	3/11/2012	TRASCENDER LA MUSICA DE UN VEHICULO CIRCULANDO AL EXTERIOR, OPEL VECTRA VA-3002-AJ	273-279	LEVE	OMPC 11	100 €	A
72205313 X	PEDRO ALEYCI MEDINA CARRASCO		C/ ISAAC PERAL Nº 27-2º B- 39008 SANTANDER				
PL 1738/12	30/10/12	PERTURBAR EL DESCANSO Y SOSIEGO DE LA VECINDAD CON CANTICOS, PALMAS Y GOLPES DE MARTILLO	175-193	LEVE	OMPC 9	100 €	A
13746664R	ELOY RUIZ LONGO		C/ GRAL.DAVILA Nº 184 F-5 E 39006 SANTANDER				
PL 1702/12	14/10/12	PERTURBAR LA CONVIVENCIA CIUDADANA ENCONTRANDOSE SENTADO EN UN BANCO CON UN ORDENADOR Y BAFLES OYENDO MUSICA EN TONO MUY ALTO MOLESTANDO A LOS VECINOS	126-265	LEVE	OMPC 9	100 €	D
X 3436205 M	JUAN CARLOS CUERO ESTUPIÑAN		GPO.VIRGEN DEL MILAGRO Nº 4-7º DCHA -39008-SANTANDER				

CVE-2013-8686

PL 1713/12	10/10/12	PERTURBAR EL DESCANSO DE LOS VECINOS CAUSANDO MOLESTIAS POR RUIDOS CON UNA GUITARRA QUE CON COMPROBADOS POR LOS ACTUANTES	178-200	LEVE	OMPC 9	100 €	A
13746664 R	ELOY RUIZ LONGO		C/ GRAL.DAVILA Nº 184 F-5 E - 39006 SANTANDER				
PL 1670/12	17/9/2012	ALTERAR EL DESCANSO DE LOS VECINOS, COMPROBANDOSE POR LOS AGENTES QUE TIENE LA MUSICA EN TONO ELEVADO Y GRANDES VOCES QUE MOLESTAN A LOS VECINOS	132-198	LEVE	OMPC 9	100 €	A
X5034874J	LUIS ALBERTO OREJUELA ROBINZON		C/ CERVANTES Nº 19-4 39001 SANTANDER				

2013/8686

CVE-2013-8686

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-8689 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores VA 04/13.*

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Por la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, se adopta la siguiente Resolución: "Vistos los trámites y diligencias de los expedientes relacionados a continuación,

CONSIDERANDO

Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de las infracciones que se expresan a continuación, infracciones graves, de conformidad con lo establecido en el Art. 48.3 de la Ordenanza reguladora de las ventas fuera de establecimiento comercial permanente, para las que se prevén las sanciones de multa que seguidamente se expresan, a tenor de lo establecido en el Art. 51.1b) de la Ordenanza mencionada.

Por lo expuesto, la Concejalía Delegada, en uso de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora,

RESUELVE

Primero.- Acordar la incoación de los expedientes sancionadores que se relacionan, contra los interesados que igualmente se expresan, como consecuencia de los hechos denunciados.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 72.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y Art. 52.1 de la Ordenanza reguladora antedicha, se acuerda mantener la medida provisional adoptada de decomiso de la mercancía.

Tercero.- Nombrar Instructor de este expediente a Dña. Mª Ángeles Ruiz Toranzo, y Secretario del mismo a Dña. Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los Art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista del expediente y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, el acuerdo de iniciación podrá se considerado Propuesta de Resolución.

Contra la presente resolución, por ser de trámite, no cabe Recurso alguno.

Santander, 27 de mayo de 2013.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P. D. (ilegible).

CVE-2013-8689

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00.

RELACIÓN DE CÓDIGOS UTILIZADOS

1. Motivo de la publicación "M": "A"= Ausente, "D"= Desconocido.
2. Infracción: "ORVFE" Ordenanza Reguladora de las Ventas Fuera de Establecimiento Comercial Permanente y Otras Ventas Especiales en el Municipio de Santander.

CODIFICACION DE INFRACCIONES

Precepto Infringido	Descripción del hecho denunciado
ORVFE 48.3	Realizar la venta o actividad sin la correspondiente autorización.

RELACION DE HECHOS E IDENTIFICACION DE LOS SUJETOS DENUNCIADOS

		Datos Identificativos de la Infracción VA 04/13					
Nº Expediente	Fecha denuncia	Descripción de hechos	Agente	Calificación Infracción	Precepto Infringido	Importe Sanción	M
DNI	Apellidos y Nombre/Razón Social		Ultimo Domicilio Conocido				
725/13	12/7/2013	EJERCER VENTA AMBULANTE EN VIA PCA, PSJE.DE PEÑA, SIN DISPONER DE LA PRECEPTIVA AUTORIZACION MUNICIPAL	309-316	GRAVE	ORFVE 48.3	151,00 €	D
71626766 M	MANUEL HERNANDEZ HERNANDEZ		DISEMINADO-LA PENILLA Nº 13-39650 PENILLA DE CAYON				
720/13	12/8/2012	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICA, PZA.DE MEXICO, SIN DISPONER DE LA PRECEPTIVA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.	323-325	GRAVE	ORFVE 48.3	151,00 €	A
	FAMITA DOS SANTOS VARGAS		ALBERICIA Nº 42-39012 SANTANDER				
732/13	3/10/2013	EJERCER LA VENTA AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICA, TUNEL DEL PSJE.DE PEÑA, SIN DISPONER DE LA PRECEPTIVA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL.	176-248-323-325	GRAVE	ORFVE 48.3	151,00 €	A
20219303	M.ANGELES MENDOZA JIMENEZ		C/ BERNARDO LAVIN Nº 33-2º-39610 ASTILLERO				

2013/8689

CVE-2013-8689

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2013-8685 *Notificación a la parte reclamante de propuesta de mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 572/13/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la propuesta de terminación convencional del procedimiento formulada por la parte reclamada en la solicitud de arbitraje número 572/13/ARB, presentada por don Miguel Bermejo Palomino frente a la empresa "France Telecom España SA", se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio, haciendo saber a la parte reclamante que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y en aplicación del artículo 84 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente anuncio, para aceptar o rechazar la mencionada propuesta así como para formular las alegaciones que estime convenientes, pudiendo conocer el texto íntegro de la misma personándose ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, 7. 39009 Santander.

Asimismo, se le comunica que, en el caso de que no rechace expresamente la presente propuesta en el plazo antes citado, se entenderá que está de acuerdo con los términos de la misma, procediéndose al archivo definitivo del expediente, previa resolución dictada a tales efectos.

Santander, 28 de mayo de 2013.
El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje,
Tomás Orallo Sánchez.

2013/8685

CVE-2013-8685

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO DE CANTABRIA

CVE-2013-8688 *Notificación a la parte reclamante de propuesta de mediación relativa a la solicitud de arbitraje número 698/13/ARB.*

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la propuesta de terminación convencional del procedimiento formulada por la parte reclamada en la solicitud de arbitraje número 698/13/ARB, presentada por don Alejandro Callejo Benedicto frente a la empresa Vodafone España SA, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio, haciendo saber a la parte reclamante que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y en aplicación del artículo 84 de la precitada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del presente anuncio, para aceptar o rechazar la mencionada propuesta así como para formular las alegaciones que estime convenientes, pudiendo conocer el texto íntegro de la misma personándose ante la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, sita en la calle Nicolás Salmerón, 7. 39009 Santander.

Asimismo, se le comunica que, en el caso de que no rechace expresamente la presente propuesta en el plazo antes citado, se entenderá que está de acuerdo con los términos de la misma, procediéndose al archivo definitivo del expediente, previa resolución dictada a tales efectos.

Santander, 28 de mayo de 2013.
El jefe de Sección de Ordenación y Arbitraje,
Tomás Orallo Sánchez.

2013/8688

CVE-2013-8688

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2013-8617 *Notificación de calificación definitiva y apertura de plazo de solicitud de ayudas. Expediente RH-1628/2011y otros.*

Habiendo sido otorgada calificación definitiva de rehabilitación a las obras de rehabilitación en los edificios de la relación adjunta, mediante la instrucción del oportuno expediente, se comunica a los propietarios u ocupantes de las viviendas del edificio, promotores de la rehabilitación, interesados en solicitar las ayudas reguladas en los artículos 52.6 y 60.3 del Real Decreto 2066/2008, de 24 de diciembre por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 y los artículos 65 y 69 del Decreto 68/2009, de 24 de septiembre, por el que se regulan las ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012, que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de este último, podrán hacerlo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, mediante la presentación de la correspondiente solicitud y resto de documentación exigible, directamente o a través del presidente de su comunidad de propietarios o persona autorizada por la misma, en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura del Gobierno de Cantabria, sitas en la calle Alta, 5. 39008 Santander.

Para acogerse a estas ayudas, los ingresos familiares de las personas físicas beneficiarias de las ayudas no podrán exceder de 6,5 veces el IPREM, condición de la que quedan excluidos los propietarios u ocupantes de las viviendas de edificios pertenecientes a Áreas de Rehabilitación Integral (ARI), de conformidad con el Acuerdo Segundo de la Comisión Bilateral celebrada el 20 de diciembre de 2010, entre el Ministerio de Fomento y el Gobierno de Cantabria, relativa a las Áreas de Rehabilitación Integral de La Inmobiliaria en Torrelavega y del Conjunto Histórico de La Puebla Vieja de Laredo.

La presente publicación sustituye a la notificación personal, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 13 de mayo de 2013.
El director general de Vivienda y Arquitectura,
José Antonio González Barrios.

CVE-2013-8617

DENOMINACIÓN	EXPEDIENTE
Calle Los Pinares 7, bloque B, de Santander	RH-1628/2011
Calle Miralmar 1 de Santander	RH-1641/2011
Calle Las Salinas 1 y 2 de Cabezón de la Sal	RH-1671/2011
Calle Bernardo Lavín 21, bloques A y B de El Astillero	RH-1673/2011
Calle Julióbriga 4 de Matamorosa	RH-1719/2011
Calle Pronillo 4 de Santander	RH-1735/2011
Calle Isaac Peral 27 de Santander	RH-1754/2011
Calle Juan de la Cosa 8 de Santoña	RH-1768/2012
Calle Leopolo Pardo 3 de Santander	RH-1779/2012
Calle Ruiz de Alda 11 de Santander	RH-1794/2012
Calle Ruiz de Alda 9 de Santander	RH-1795/2012
Calle Gutiérrez Solana 7, bloques A-D, de Santander	RH-1806/2012
Calle Ciudad Jardin 1 de Reinosa	RH-1812/2012
Calle General Moscardó 6 de Santander	RH-1819/2012
Calle Burgos 6 de Santander	RH-1821/2012
Calle Aurelio Díez 8 de Renedo de Piélagos	RH-1824/2012
Calle General Díaz de Villegas 8 de Santander	RH-1846/2012
Calle Peña Herbosa 18 de Santander	RH-1847/2012
Calle Carmen 48 de Santander	RH-1856/2012
Calle Julióbriga 13 de Matamorosa	RH-1864/2012
Calle Juan de la Cosa 6 de Santoña	RH-1876/2012
Calle Marinos de Santoña 10 de Santoña	RH-1878/2012
Calle Respuela 10 de Bezana	RH-1892/2012
Calle Floranes 44 de Santander	RH-1900/2012
Calle La Universidad 7 de Santander	RH-1901/2012
Travesía Ortiz Otáñez 3 de Santoña	RH-1915/2012
Calle El Rivero 52 de Santiago de Cartes	RH-1942/2012
Calle Los Caños 4 de Reinosa	RH-1951/2012
Avenida de Cantabria 17 de Cabezón de la Sal	RH-1979/2012
Calle Vargas 11 de Santander	RH-1990/2012
Calle Tres Mares 14 de Reinosa	RH-1995/2012
Calle Castelar 43 de Santander	RH-2000/2012
Calle Barcelona 3 de Santander	RH-2001/2012

CVE-2013-8617

DENOMINACIÓN	EXPEDIENTE
Calle Acebedos 13 de Santander	RH-2008/2012
Calle Isla de Cuba 17 de Santander	RH-2009/2012
Calle Isla de Cuba 15 de Santander	RH-2010/2012
Calle Tres Mares 1 de Reinosa	RH-2012/2012
Calle San Fernando 16, portal 5, de Santander	RH-2028/2012
Calle Canalejas 93 de Santander	RH-2034/2012
Calle Ramón y Cajal 27, portales A y B, de Santander	RH-2070/2012

2013/8617

CVE-2013-8617

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2013-8626 *Citación para notificación de resolución del procedimiento de revocación y de reintegro de subvenciones otorgadas por adquisición de vivienda.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el expediente de reintegro de subvenciones de vivienda que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, no se ha podido notificar al interesado don Borja Gutiérrez Riego en el domicilio señalado al efecto en la avenida de Francia, 60 C, escalera 5, 2.º C, de Laredo.

Es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la calle Alta, 5 - 6.ª planta, de Santander en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de 9 a 14 horas. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Acto a notificar: Resolución del procedimiento de revocación y de reintegro de subvenciones otorgadas por adquisición de vivienda.

Santander, 10 de mayo de 2013.
El director general de Vivienda y Arquitectura,
José Antonio González Barrios.

2013/8626

CVE-2013-8626

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2013-8627 *Citación para notificación de resolución del procedimiento de revocación y de reintegro de subvenciones otorgadas por adquisición de vivienda.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el expediente de reintegro de subvenciones de vivienda que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, no se ha podido notificar al interesado don José Manuel Fresnedo Burgos en el domicilio señalado al efecto en la avenida de Francia, 60 C, escalera 6, 2.º B, de Laredo.

Es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la calle Alta, 5 - 6.ª planta, de Santander en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas. Si no atiende este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Acto a notificar: Resolución del procedimiento de revocación y de reintegro de subvenciones otorgadas por adquisición de vivienda.

Santander, 10 de mayo de 2013.
El director general de Vivienda y Arquitectura,
José Antonio González Barrios.

2013/8627

CVE-2013-8627

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2013-8606 *Orden GAN/37/2013, de 27 de mayo, por la que se convocan para 2013 las subvenciones a las asociaciones de ganaderos para el fomento de las razas autóctonas españolas.*

La preservación de los recursos genéticos ganaderos ha alcanzado una gran relevancia a nivel internacional. En nuestro país estas actuaciones tienen una mayor trascendencia, si cabe, debido a que atesoramos una gran y variada riqueza zoogenética, que se ha visto amenazada por la introducción de razas foráneas que han desplazado a nuestras razas autóctonas, hasta colocar a muchas de ellas al borde de la desaparición. Dentro de las actuaciones emprendidas con la finalidad de apoyar a nuestras razas, se encuentran las ayudas a las entidades o asociaciones oficialmente reconocidas por las comunidades autónomas, para la conservación de las razas en peligro de extinción, reguladas a través del Real Decreto 1366/2007, de 19 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas en peligro de extinción.

Mediante esta disposición se han venido financiando un conjunto de actuaciones que han permitido, a algunas de estas razas, progresar sustancialmente, dejando de cumplir los criterios que las clasificaban como razas en peligro de extinción. A consecuencia de ello, se deberá plantear su nueva calificación como razas autóctonas españolas de fomento, dentro del Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, dejando de tener acceso a las ayudas anteriormente citadas.

Con el Real Decreto 1625/2011,de 14 de noviembre se pretende continuar con el apoyo a las razas autóctonas en peligro de extinción que ha venido efectuándose al amparo del Real Decreto 1366/2007, de 19 de octubre, el cual ha sido derogado por este, y que no queden excluidas de las ayudas las razas que pasen a calificarse como razas autóctonas españolas de fomento, oficialmente reconocidas por las comunidades autónomas de acuerdo al ámbito competencial del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de razas ganaderas, las cuales tampoco podrán acogerse a las ayudas contempladas en la Orden APA/3181/2007, de 30 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las organizaciones y asociaciones de criadores para la conservación, mejora y fomento de las razas puras de ganado de producción, ya que están destinadas a asociaciones de ámbito suprautonómico.

Esta Orden tiene la finalidad de garantizar la continuidad del progreso y afianzamiento de aquellas razas ganaderas autóctonas que han dejado de reunir los requisitos que las calificaban como en peligro de extinción, evitando que retornen a esta situación y mejorando la consolidación de nuestro patrimonio zoogenético, indispensable para alcanzar un uso sostenible y racional de nuestro medio rural.

Con el fin de posibilitar la correcta gestión de la raza, la adecuada aplicación de la reglamentación de los libros genealógicos y el desarrollo de los programas de mejora, así como mejorar la eficacia en la utilización de medios sin duplicidades, se considera oportuno que en el caso de existir varias asociaciones reconocidas oficialmente para la gestión de un libro genealógico deban integrarse en una asociación de segundo grado para acceder a estas ayudas.

Sin embargo, los censos inscritos en los Libros Genealógicos de las Asociaciones de Ganaderos de Razas Puras reconocidas mediante Decreto 14/1994, de 28 de abril, que regula el reconocimiento oficial por parte de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad de las organizaciones y asociaciones de criadores de animales de raza que lleven o creen libros genealógicos, no reflejan el incremento que sería deseable.

En los programas de recría de animales de raza puestos en marcha durante los últimos años, juega un papel importante las asociaciones de criadores, y por ello, se hace necesario establecer un régimen de ayudas con vistas a potenciar el apoyo a iniciativas que deban desarrollar los ganaderos asociados.

CVE-2013-8606

En consecuencia, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006 y el artículo 33.f), de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria para 2013 de las ayudas contempladas en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas, razas contenidas en el anexo I del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conversación, mejora y fomento de razas ganaderas, destinadas a las asociaciones de ganaderos reconocidas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2.- Actuaciones objeto de subvención y cuantía de las mismas.

1. Las ayudas podrán concederse a las actividades emprendidas o realizadas con posterioridad a la presentación de la solicitud, que deberán ajustarse al plazo establecido en la presente convocatoria.

2. Las actividades subvencionables, a realizar por las entidades beneficiarias, serán:

a) Creación o mantenimiento de libros genealógicos. Los conceptos subvencionables serán los gastos derivados de dicha actividad, incluidos los del local u oficinas, ordenadores y material informático y su mantenimiento o actualización, adquisición de material de oficina no inventariable y contratación y gastos de personal técnico y administrativo.

b) Las que se deriven del desarrollo del programa de mejora oficialmente reconocido para la raza, en el que se recogerán las actividades destinadas a la conservación in situ de la misma, así como la creación y mantenimiento de bancos de germoplasma en centros autorizados oficialmente y las pruebas destinadas a determinar la calidad genética o el rendimiento del ganado. Las ayudas irán encaminadas a sufragar los gastos relativos a la implantación y desarrollo de los programas de mejora oficialmente aprobados y los controles de rendimientos para la realización de las evaluaciones genéticas de los animales y los programas de difusión de la mejora.

3. No obstante, la cuantía total de la subvención, que se destinará a financiar los costes que ocasione la realización de las actuaciones previstas en este artículo, con fondos de los presupuestos generales de Estado, no podrá superar un máximo de 60.000 euros por raza y anualidad.

4. Asimismo, la cuantía de la subvención no podrá superar ni el coste total de la actividad objeto de la subvención, ni los límites establecidos en el Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 70/2001, ni las siguientes cuantías y porcentajes máximos estimados para las subvenciones.

a) Creación o mantenimiento de libros genealógicos, incluida la calificación morfológica. El porcentaje máximo de la ayuda es del 100 por cien, de acuerdo con el artículo 16.1.a) del Reglamento (CE) n.º 1857/2006, de la Comisión, de 26 de diciembre.

b) Pruebas destinadas a determinar la calidad genética o el rendimiento del ganado. El porcentaje máximo de la ayuda es del 70 por cien del gasto, de acuerdo con el artículo 16.1.b) del Reglamento (CE) n.º 1857/2006, de la Comisión, de 26 de diciembre.

CVE-2013-8606

Artículo 3.- Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente Orden, las asociaciones de criadores de las diferentes especies reconocidas mediante Decreto 14/1994, de 28 de abril, por el que se regula el reconocimiento oficial, por parte de Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, de las organizaciones y asociaciones de criadores de animales de raza que lleven o creen libros genealógicos, que al 31 de diciembre de 2012 son las siguientes:

a) Bovinas de aptitud láctea: Pasiega.

b) Bovinas de aptitud cárnica: Monchina.

c) Equinas: Hispano-Bretona y Monchina.

2. Para poder beneficiarse de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Carecer de ánimo de lucro.

b) Cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 11 del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre.

c) En el caso de que existan varias asociaciones reconocidas para una misma raza, ya sea en la misma comunidad autónoma o en distintas comunidades autónomas, deberán estar integradas en una única asociación de segundo grado, según establece el artículo 13.1 del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, para poder acceder a estas ayudas, debiendo ser dicha asociación de segundo grado la solicitante de las ayudas.

d) Cumplir los requisitos exigidos por los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como tener la condición de PYME de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado.

3. No podrán ser consideradas como beneficiarias las personas o entidades en las que concurran algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3, del artículo 12, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones

Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas a lo largo del articulado de esta Orden, en el artículo 13, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular las siguientes:

a) Realizar pruebas de control de crecimiento y de producción.

b) Todas las asociaciones que reciban ayudas tendrán que registrar y comunicar las actividades realizadas que sean objeto de estas ayudas.

c) En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes corrientes los beneficiarios deberán destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante seis años, en caso de tratarse de bienes inscribibles en un registro público, y durante cuatro, para el resto de bienes.

d) Facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

e) Facilitar toda la información sobre la raza que la Administración solicite.

Artículo 5.- Financiación.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas ayudas, se realizará en el ejercicio 2013 con cargo a las disponibilidades de las aplicaciones presupuestarias: 05.03.412 B.482 y 05.03.412 B.784 con un importe total máximo de ciento diez mil euros (110.000,00 euros) y veinte mil euros (20.000,00 €) respectivamente.

CVE-2013-8606

Artículo 6.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, Calle Gutiérrez Solana, s/n, Santander, en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden. Éstas se cumplimentarán conforme al modelo del Anexo I, acompañado de la siguiente documentación:

a) Copia del acta de la reunión del órgano de gobierno y/o representación en que se haya acordado solicitar la ayuda.

b) Relación de socios con nombre y dos apellidos, NIF, código de explotación y censo ganadero, según Anexo II de esta Orden.

En el caso de que la documentación establecida en los apartados a), b) y c) hubiese sido presentada con anterioridad (Art 9 del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos), no es preciso volver a presentarla. En tal caso, se deberá indicar la fecha y el órgano o dependencia ante el que se presentaron los documentos. Para ello autorizará a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en su nombre los datos relativos a tales documentos, eximiéndose de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el articulo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos (Anexo I).

d) Declaración de ser una PYME.

e) Memoria explicativa y presupuestaria de las actividades para las que se solicita la ayuda con el contenido mínimo siguiente:

- Fechas y lugares de realización.
- Relación de otras entidades colaboradoras, si las hubiera.
- Relación e identificación de medios humanos y materiales necesarios.

f) Presupuesto de ejecución de las actividades, incluyendo facturas pro-forma o presupuestos de los gastos que superen los 600,00 euros

g) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria (Anexo III)

h) Declaración responsable de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público; así como que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Que se conoce y acepta que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido a Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable. (Anexo III)

i) Declaración responsable sobre ayudas concedidas para los mismos fines (Anexo III)

3. Una vez finalizado el plazo de presentación se revisarán las solicitudes y se verificará que contienen la documentación exigida y que reúnen todos los requisitos para la concesión de las ayudas que se establecen en la presente Orden. Si se apreciara alguna omisión o error, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la ley de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2013-8606

Artículo 7.- Instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas le corresponderá a la Dirección General de Ganadería. Se creará un Comité de Evaluación encargado de formular la Propuesta de resolución a través del órgano instructor, compuesto por el director general de Ganadería, el jefe del servicio de Producción Animal y un funcionario adscrito a dicho Servicio.

2. La Resolución de concesión se adoptará por el órgano competente en función del límite cuantitativo del importe de la ayuda que se establece en el artículo 9, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El plazo máximo para resolver y notificar es de tres meses a partir de la publicación de la presente convocatoria. La notificación de la resolución se realizará de forma individualizada a cada solicitante. Las subvenciones concedidas al amparo de esta Orden serán de conocimiento público. A tal efecto y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, las resoluciones de concesión se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, salvo que no fuera preceptivo en aplicación del punto 3 de dicho artículo; en este caso se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria la fecha de su exposición en los tablones de anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

3. Contra las resoluciones de la consejera, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución proviniera del Consejo de Gobierno, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 8.- Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden, se atenderá a los siguientes criterios:

b) Solicitudes de las asociaciones de segundo grado que agrupen a asociaciones de criadores de animales de razas puras en peligro de extinción: 3 puntos.

c) Solicitudes de asociaciones que gestionan razas autóctonas en peligro de extinción: 2 puntos.

d) Capacidad de la organización o asociación de criadores para desarrollar las actuaciones a financiar, especialmente las actividades relacionadas con el programa de mejora, con la mayor eficacia, eficiencia y economía de medios personales y materiales, teniendo en cuenta los censos y explotaciones: 1 punto.

e) Solicitudes de asociaciones con censos inferiores a dos mil animales: 4 puntos

f) Solicitudes de asociaciones con censos superiores a dos mil animales: 2 puntos

2. No obstante lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias fueran insuficientes para atender el importe total de las solicitudes, la Administración concedente podrá efectuar un prorrateo del importe a conceder entre las mismas.

Artículo 9.- Compatibilidad de las ayudas y límites de la concesión.

1. Las ayudas de la presente Orden, serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención destinada a las mismas finalidades, concedida por Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales sin que en ningún caso el conjunto de las ayudas sobrepase los límites establecidos en el artículo 2 de la presente Orden.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales que superen los límites establecidos en el artículo 2, de la presente Orden, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

CVE-2013-8606

Artículo 10.- Justificación y pago de la subvención.

1. Los beneficiarios, deberán presentar antes del 31 de enero de 2014, junto al anexo IV de esta orden, la justificación de las actividades a las que se han acogido y que motivaron la concesión de la ayuda, aportando una cuenta justificativa, con la siguiente documentación:

a) Memoria detallada de las actividades realizadas,

b) Facturas de la inversión, nóminas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil que reúnan los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del impuesto sobre el valor añadido. La factura vendrá con sello, firma y recibí de la empresa o persona que factura en su caso, o resguardo de la transferencia bancaria con titular, facturador y conceptos debidamente identificados. Las nóminas vendrán igualmente acompañadas del resguardo de la transferencia bancaria a favor del trabajador. Todos los justificantes de gastos superiores a 600,00 € vendrán acompañados del correspondiente justificante bancario de pago.

c) Toda la documentación que se acompañe para la justificación de la inversión se acompañará de una relación detallada con expresión del número de orden del documento, tipo de documento, entidad que lo emite, fecha de emisión, importe total con desglose de impuestos y forma y fecha de pago. Dicha relación vendrá firmada por el beneficiario y en el caso de sociedades por su representante legal.

2. La Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural procederá al pago de las ayudas al beneficiario por adelantado, tras efectuar las comprobaciones oportunas con resultado satisfactorio y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.k) y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse anticipos de pago de las ayudas de hasta el 75 por ciento de la cantidad concedida, sin justificación previa, tras la firma de la resolución de la concesión, y previa petición por parte del interesado. La cantidad restante se abonará una vez finalizada la actividad subvencionada, previa justificación de la realización de la actividad para la que fue concedida, y la realización de los controles administrativos o sobre el terreno que sean precisos.

3. En el caso de no justificar la totalidad de la inversión que sirvió de base para la concesión de la ayuda, se procederá al reintegro de la parte no gastada, más los intereses de demora.

4. Si las actividades subvencionadas se financian también con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos, con el fin de dar cumplimiento al artículo 31.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 11.- Reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

Los supuestos en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el régimen sancionador, serán los establecidos en los títulos II y IV, respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa autonómica aplicable quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

CVE-2013-8606

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al director general de Ganadería para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de mayo de 2013.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

CVE-2013-8606

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE CRIADORES DE GANADO DE RAZA PURA QUE PARTICIPAN EN LOS PROGRAMAS DE MEJORA PARA EL FOMENTO DE RAZAS AUTOCTONAS ESPAÑOLAS
ORDEN GAN/_____ DE _____ DE __

DATOS DEL SOLICITANTE

D._____ con D.N.I._____ en calidad de representante de la asociación _____, con C.I.F. _____ y domicilio social en _____, Ayuntamiento de _____, C.P. _____ y Tfnos.: _____/ _____;
E-mail _____.

DATOS BANCARIOS

Código Banco				Código Sucursal				Control		Nº cuenta o libreta									

SOLICITA acogerse a las ayudas reguladas por la Orden GAN/___, de __ de _____
Documentación adjunta (marque lo que proceda):

	SE AUTORIZA LA CONSULTA[1]	SE APORTA CON LA SOLICITUD
a) Fotocopia del CIF de la asociación	☐	☐
b) Copia acta de la reunión del órgano de gobierno y/o representación en que se haya acordado solicitar la ayuda		☐
c)Anexo II (Relación socios: nombre, apellidos, NIF, código explotación y censo ganadero)	☐	☐
d) Memoria explicativa y presupuestaria de las actividades		☐
e) Presupuesto de ejecución de las actividades		☐
f) Anexo III (Declaración responsable)		☐

[1] **AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria** a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.

FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

En _____ a _____ de _____ de __

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA
C/Gutiérrez Solana, s/n (Edificio Europa) 39011-Santander. Tlfno: 942207814- Fax: 94207810
Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Ayuda a Asociaciones de raza pura), cuya finalidad es (continuar con el apoyo a las razas autóctonas en peligro de extinción) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Persona. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (Dirección General de Ganadería)
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tlfno de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2013-8606

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO II

RELACIÓN DE SOCIOS DE LA ASOCIACION DE CRIADORES DE GANADO DE RAZA PURA QUE PARTICIPAN EN LOS PROGRAMAS DE DE MEJORA PARA EL FOMENTO DE RAZAS AUTOCTONAS ESPAÑOLAS.

ASOCIACIÓN: _____.

(Declaración de censos a efectos de la Orden GAN/ / , de de)

APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOCIO	N.I.F.	CÓDIGO/S EXPLOTACIÓN	Nº DE ANIMALES		
			Menos de 1 año	De 1 a 2 años	Más de 2 años
TOTAL			_____	_____	____

En _____, a ___ de _____ de ___

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA
C/Gutiérrez Solana, s/n (Edificio Europa) 39011-Santander. Tlfno: 942207814- Fax: 94207810
Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Ayuda a Asociaciones de raza pura), cuya finalidad es (continuar con el apoyo a las razas autóctonas en peligro de extinción) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Persona. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (Dirección General de Ganadería)
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tlfno de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2013-8606

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

ORDEN GAN/_____ DE _____ DE ___

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre:		DNI:
1er Apellido:	2º Apellido:	
En representación de:		CIF:
Dirección:	Localidad:	
Municipio:	C.P.:	Tfno:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas
Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público.
No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Cumplo los requisitos exigidos por los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como tener la condición de PYME de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado.

Márquese con una "X" lo que proceda:

	No he solicitado/ recibido otras ayudas para la misma finalidad
	He solicitado/ recibido otras ayudas para la misma finalidad por un importe de _____ de acuerdo con lo establecido en la normativa_____

En _____, a ___ de _____ de __

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA
C/Gutiérrez Solana, s/n (Edificio Europa) 39011-Santander. Tlfno: 942207814- Fax: 94207810
Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Ayuda a Asociaciones de raza pura), cuya finalidad es (continuar con el apoyo a las razas autóctonas en peligro de extinción) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Persona. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (Dirección General de Ganadería)
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tlfno de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2013-8606

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO IV

PRESENTACIÓN DE JUSTIFICANTES DE LA INVERSION

ORDEN GAN/_____ DE _____ DE ___

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre:		DNI:
1er Apellido:	2º Apellido:	
En representación de:		CIF*:
Dirección:	Localidad:	
Municipio:	C.P.:	Tfno.:
	Correo electrónico:	

PRESENTA la cuenta justificativa de la ayuda concedida, para lo cual, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la orden, aporta la siguiente documentación:

- □ Memoria detallada de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. (Artículo 10, apdo. 1a)
- □ Relación detallada de justificantes del gasto (Artículo 10, apdo. 1c)
- □ Facturas de la inversión y demás documentos de valor probatorio (Artículo 10, apdo. 1b)
- □ Acreditación de financiación con fondos propios (Artículo 10, apdo. 4)

En_____, a _____ de _____ de ____

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA
C/Gutiérrez Solana, s/n (Edificio Europa) 39011-Santander. Tlfno: 942207814- Fax: 94207810
Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Ayuda a Asociaciones de raza pura), cuya finalidad es (continuar con el apoyo a las razas autóctonas en peligro de extinción) y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Persona. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante (Dirección General de Ganadería)
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tlfno de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2013-8606
2013/8606

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2013-8753 *Orden GAN/41/2013, de 31 de mayo, por la que se aprueban las bases generales y se convocan cuatro becas de formación práctica en el área de la investigación y la transferencia agraria para el año 2013.*

La exigencia, cada vez mayor, de conocimientos específicos en el sector agrario de nuestra región, así como en la utilización de técnicas y recursos que permitan la adquisición del nivel de formación y cualificación requeridos en el campo de la investigación y la transferencia en agricultura, hace necesaria, dentro del marco de actuación de las administraciones públicas, la especialización de titulados universitarios, lo que permitirá una mayor facilidad para su incorporación al mundo laboral y la disponibilidad de una oferta de técnicos especializados en este ámbito.

Esta actividad debe realizarse por titulados superiores o medios en aquellas disciplinas que traten materias relacionadas con la actividad agraria y supone una formación para postgraduados.

Por tanto, siendo de interés de esta Consejería el fomento de la formación práctica y la investigación en estas áreas, orientadas al conocimiento y difusión de dichas actividades en el campo de la agricultura, y en virtud de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONGO

Convocar el presente concurso con la finalidad de adjudicar cuatro becas de formación con arreglo a las bases que figuran a continuación:

Primera.- Objeto.

La consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural convoca cuatro becas o ayudas económicas individuales para titulados universitarios, en régimen de concurrencia competitiva, para la formación práctica y especialización en el campo de la agricultura, con los contenidos técnicos que se describen en la base segunda. Los estudios y trabajos realizados serán propiedad exclusiva de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

Segunda.- Campo de especialización y Centro de actividades.

Las becas tendrán por objeto la realización de estudios y trabajos de especialización y formación práctica en el área de la diversificación de las producciones agrarias en Cantabria; especialmente en el campo de la hortofruticultura y sus elaborados, en el de la calidad de los alimentos de origen animal, en los sistemas de producción animal y en el de la socioeconomía agraria.

Las actividades se desarrollarán dentro de la Dirección General de Desarrollo Rural, en el Centro de Investigación y Formación Agrarias (CIFA) de Muriedas, sin perjuicio de las necesarias salidas al campo derivadas de dicha formación práctica.

Tercera.- Duración y cuantía.

1. Las becas tendrán una duración máxima de seis meses, y su cuantía total será de hasta 4.800,00 euros brutos anuales, que se percibirán finalizado cada mes a razón de 800,00 euros brutos/mes. Sobre este importe se aplicarán las retenciones que correspondan de Seguridad Social e IRPF, según lo dictado en el Real Decreto 1493/2011.

2. El período de duración de la beca finalizará como máximo el 31 de diciembre de 2013, pudiendo ser prorrogable por un plazo de doce meses.

CVE-2013-8753

3. La incorporación de los becarios a su actividad se producirá en el plazo máximo de diez días desde la recepción de la notificación de concesión y siempre con posterioridad al 1 de mayo de 2013.

4. La concesión y disfrute de las becas, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcionarial entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Las becas concedidas serán incompatibles con cualquier otra beca concedida para el mismo periodo.

Cuarta.- Solicitantes.

Podrán solicitar la concesión de las becas aquellos titulados universitarios que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que no hayan transcurrido más de cinco años desde la obtención del título y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. Sean españoles o nacionales de un país miembro de la Unión Europea.

3. No hayan sido separados del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.

4. No hayan sido beneficiarios de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante un periodo total de dos o más años.

5. No hayan renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

6. Acrediten preparación teórica en las materias contenidas en la base segunda. La preparación teórica mínima que deberá acreditarse será la de haber cursado asignaturas relativas a las materias indicadas.

Quinta.- Solicitudes.

1. Los solicitantes de las becas deberán presentar una instancia, conforme al modelo que se adjunta como anexo I de la presente Orden, dirigida al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad dentro del plazo máximo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Registro de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, Calle Gutiérrez Solana, s/n, Edificio Europa, 39011 Santander, bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En este último caso, será de interés enviar copia registrada de la solicitud el mismo día de su presentación al telefax 942 207 803.

2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación que acredite de manera fehaciente las condiciones a que se refiere la base anterior:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o declaración responsable acompañada de la autorización al órgano gestor o instructor para consultar los datos del solicitante en el Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad.

b) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.

c) Declaración responsable de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas para el mismo periodo, en el caso de ser seleccionado y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.

d) Certificaciones de las circunstancias que prueben la preparación teórica del candidato.

e) Certificaciones de las circunstancias que prueben la preparación práctica del candidato.

f) Una fotografía reciente de tamaño carné.

CVE-2013-8753

g) Curriculum vitae con los documentos acreditativos de los méritos alegados.

h) Fotocopia del permiso de conducción de clase B, o de su equivalente.

i) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

j) Declaración responsable de no haber renunciado a otras becas concedidas por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

k) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Una vez recibida la solicitud se comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso se notificará al interesado, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que subsane la omisión o insuficiencia. Si transcurrido ese plazo la subsanación no ha sido realizada, se tendrá por desistido al interesado en su solicitud, previa Resolución.

Sexta.- Tramitación y resolución.

1. La Dirección General de Desarrollo Rural será el centro directivo encargado de la instrucción del procedimiento. Las becas se concederán por la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, a propuesta de un Comité de Evaluación integrado por el director general de Desarrollo Rural, o funcionario en quien delegue, que actuará de Presidente; el jefe de sección de Investigación y Formación Agrarias y el jefe de sección de Transferencia y Coordinación Técnica, que actuará como secretario con voz y voto. En el caso de imposibilidad de asistencia por parte de alguno de los miembros, el director general designará un suplente. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará el secretario con el visto bueno del presidente.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Comité de Evaluación se reunirá para examinarlas y elevar, a través del órgano instructor, en el plazo máximo de 30 días, propuesta de concesión a la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, quien resolverá y notificará en el plazo máximo de dos meses a partir de la publicación de la presente convocatoria.

3. La concesión de las becas se propondrá por el citado Comité por mayoría de votos, pudiendo también proponer que se declare desierta alguna de ellas o todas. El Comité propondrá, asimismo, un listado priorizado de hasta nueve suplentes para el caso de renuncia de los beneficiarios.

4. De acuerdo con el artículo 17, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las becas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria. Así mismo y hasta que se produzca esa publicación, la relación de beneficiarios y suplentes, en su caso, será publicada en los tablones de anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y notificada al solicitante que resultare becado, entendiéndose desestimadas las restantes solicitudes.

5. Contra la Resolución de la Consejera, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

6. La incorporación de los becarios a su actividad se producirá en la fecha prevista en la base tercera, y si la resolución fuera posterior a ésta, en el plazo máximo de diez días desde la recepción de la notificación de concesión.

Séptima.- Méritos y valoración.

1. La selección de los becarios se ajustará a los principios de mérito y capacidad, atendiendo a los siguientes aspectos, y ponderándose de la siguiente forma:

a) Estar en disposición de titulaciones específicas se puntuará de la siguiente manera:

Ingeniero Agrónomo, Ingeniero de Montes y Licenciado en Veterinaria: 3 puntos

Ingeniero Técnico Agrícola e Ingeniero Técnico Forestal: 2 puntos.

CVE-2013-8753

b) Haber cursado estudios, además de los requeridos para la obtención del título universitario, relativos a las materias contenidas en la base segunda. Hasta 2 puntos.

c) Haber participado en tareas o actividades relacionadas con el sector y con las materias contenidas en la base segunda. Hasta 2 puntos.

d) Tener conocimientos teóricos y prácticos en el manejo informático de sistemas de información geográfica. Hasta 1 punto.

e) Tener conocimientos teóricos y prácticos en el manejo informático de las aplicaciones estadísticas SAS, SPSS o similares. Hasta 1 punto.

f) Tener conocimientos teóricos y prácticos en medios audiovisuales y otros canales de comunicación. Hasta 1 punto.

g) Tener conocimientos teóricos y prácticos en el manejo de otras herramientas informáticas, como bases de datos, hojas de cálculo o procesadores de textos. Hasta 1 punto.

La acreditación de los méritos se realizará mediante la documentación que se considere suficiente, que deberá aportarse junto con la solicitud para su valoración.

2. Los solicitantes preseleccionados conforme a los méritos del apartado anterior, podrán ser sometidos a entrevistas que permitan comprobar que su preparación previa les sitúa en condiciones de adquirir una formación práctica sólida, en cuyo caso se valorará el resultado con 2 puntos, como máximo. La entrevista versará sobre los temas que, en relación con el objeto de la beca, estime la Comisión de Evaluación.

Octava.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Novena.- Obligaciones de los becarios.

1. Los becarios que acepten la beca concedida adquieren los compromisos siguientes:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Presentar certificación que acredite que no padece enfermedad contagiosa o defecto físico que le impida la realización de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.

c) La aceptación del reglamento y normas de régimen interno del/de los centro/s donde realice su formación.

d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

e) Presentar un informe dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre natural, que contendrá la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.

f) Compromiso de confidencialidad sobre los datos que conozca durante el periodo de formación.

2. Los becarios llevarán a cabo las tareas que se les encomienden por el director general de Desarrollo Rural o tutor que se le designe en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen, y en las dependencias que se determinan en la base segunda.

3. El incumplimiento por los becarios de sus obligaciones, así como la no realización de las labores de investigación o formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

4. Con una antelación de quince días al vencimiento de la última mensualidad por los becarios se hará entrega a la directora general de Desarrollo Rural de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, al que se unirá informe del tutor. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

CVE-2013-8753

5. El becario está obligado a facilitar cuanta información, relacionada con la subvención, les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos, en concordancia con lo establecido en el artículo 16.3.ñ) de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Décima.- Prórrogas.

La Dirección General de Desarrollo Rural podrá proponer la prórroga de las becas por un periodo máximo de doce meses a la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, quién podrá acordarla, en las condiciones fijadas en esta Orden.

Undécima.- Certificación y renuncias.

1. A la finalización del período completo de la beca por la Dirección General de Desarrollo Rural se emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su "curriculum vitae".

2. Si durante el período de duración de la beca el becario, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados por el orden de puntuación obtenida. La renuncia a la beca no dará derecho a la expedición del certificado a que se refiere el apartado anterior.

3. Igual uso de la lista de espera, podrá hacerse para el caso en que se produzca la pérdida de condición de becario por incumplimiento de las obligaciones establecidas para los mismos en la base novena de esta Orden.

Duodécima.- Financiación.

La concesión de estas becas se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.00.411M.481, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2013, con un importe total máximo para los seis meses contemplados en la base tercera, punto 1, de 20.033,28 euros, en los que están incluidas las cuotas de la Seguridad Social, con la siguiente distribución por anualidades 19.894,40 euros en el ejercicio 2013 y 138,88 euros en el 2014.

Decimotercera.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los siguientes casos:

a) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

c) Alteración de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se contemplen en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad autónoma de Cantabria vigente en el periodo de disfrute de la beca.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de mayo de 2013.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

CVE-2013-8753

ANEXO I

GOBIERNO De CANTABRIA

SELLO REGISTRO

BECAS 2013

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO CONVOCADO POR LA ORDEN DE DE DE 2013 DE LA CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

TITULO DE LA BECA
FORMACIÓN PRÁCTICA EN EL ÁREA DE LA INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA AGRARIAS PARA EL AÑO 2013

TITULO ACADÉMICO	CENTRO DE EXPEDICIÓN

DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD

TELÉFONO CON PREFIJO	DOMICILIO: (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)	CÓDIGO POSTAL

DOMICILIO: MUNICIPIO	DOMICILIO: PROVINCIA	DOMICILIO: NACIÓN

DOCUMENTACIÓN

- Certificación del Expediente Académico
- Declaración Responsable de renuncia a otras becas en caso de ser seleccionado/a
- Una fotografía
- Curriculum Vitae
- Declaración Responsable de no haber disfrutado de becas de la comunidad autónoma de Cantabria durante un periodo total de dos o más años.
- Declaración responsable de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias del artículo 12, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria
- Otras Certificaciones

OBSERVACIONES:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos y aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ....., a ..... de ..... de
(Firma)

Excmo. Sr. Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,. -C/Gutiérrez Solana, s/n. "Edificio Europa".- 39011 SANTANDER (Cantabria)

2013/8753

CVE-2013-8753

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2013-8695 *Bases reguladoras y convocatoria de ayudas para la creación, crecimiento y consolidación 2013 del Programa Emprecan Plus.*

OBJETIVOS:

Línea 2.1. Formación especializada. Estimular e incentivar actividades relacionadas con la formación continua en áreas de difícil acceso en el marco formativo tradicional.

Línea 2.2. Gastos de constitución. Incentivar las acciones que deba realizar el emprendedor para la constitución de su empresa.

Línea 2.3. Gastos de puesta en marcha. Incentivar las primeras acciones que deba realizar el emprendedor para la puesta en marcha de su proyecto empresarial.

Línea 2.4. Activos fijos nuevos o de primer uso. Incentivar las acciones que deba realizar el emprendedor para la ejecución del plan de inversiones de la nueva empresa.

Línea 2.5. Programa microcréditos. Poner a disposición de las nuevas empresas que inicien su actividad, una línea de financiación mediante microcréditos en condiciones preferentes y ventajosas respecto a las de mercado, que faciliten la puesta en marcha de la nueva iniciativa empresarial.

Línea 2.6. Implantación incubadora de empresas del PCTCAN. Incentivar y minimizar los costes iniciales para la localización de sus nuevas actividades empresariales en la Incubadora de Empresas de Parque Científico y Tecnológico (PCTCAN).

DESCRIPCIÓN:

Línea 2.1. Formación especializada: Ayudas destinadas a fomentar la formación especializada en habilidades empresariales de las distintas áreas funcionales de la empresa.

Línea 2.2. Gastos de constitución. Ayudas para la financiación de los gastos generados en la constitución.

Línea 2.3. Gastos de puesta en marcha. Ayudas para la financiación de los gastos de puesta en marcha.

Línea 2.4. Activos fijos nuevos o de primer uso. Ayudas para la financiación de activos fijos nuevos o de primer uso.

Línea 2.5. Programa microcréditos. Instrumento financiero para proyectos que encuentren dificultades de acceso a los canales habituales de financiación.

Línea 2.6. Implantación en incubadora de empresas del PCTCAN. Ayudas para facilitar la implantación en la incubadora de empresas del PCTCAN.

BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarias aquellas nuevas empresas que hayan elaborado con anterioridad el Plan de Empresa dentro del programa EMPRECAN o aquellas empresas que hayan a llevado a cabo un proyecto de diversificación en el marco del Programa EMPRECAN.

CUANTÍA:

Línea 2.1. Formación especializada: Ayuda hasta el 75% del importe de la acción formativa considerada elegible con un máximo por empresa de 2.000 euros.

Línea 2.2. Gastos de constitución. Ayuda que puede alcanzar hasta el 100% de los gastos considerados como elegibles (registros, notaria y asesoría) con un límite de 500 euros.

CVE-2013-8695

Línea 2.3. Gastos de puesta en marcha. Ayuda que puede alcanzar hasta el 70% de los gastos correspondientes a estudios de viabilidad, organización, tecnología, financiación, comercialización y otros estudios necesarios para analizar la viabilidad del inicio de la nueva actividad; así como los gastos correspondientes a preseries, prototipos y al registro de marcas comerciales. El diseño de la imagen y la página Web corporativa podrán contar con una ayuda máxima de 1.500 euros, ampliable hasta los 2.000 euros en el caso de páginas web con pasarela de pago. En todo caso, el importe global máximo de este apartado para todos estos conceptos no excederá de los 6.000 euros por empresa solicitante.

Línea 2.4. Activos fijos nuevos o de primer uso. Ayuda que puede alcanzar hasta el 50% de los conceptos considerados como elegibles. Inversiones comprendidas entre 3.000 y 50.000 euros.

Línea 2.5. Programa microcréditos: Los préstamos suscritos al amparo de esta línea serán como máximo de 25.000 euros.

Línea 2.6. Implantación en incubadora de empresas del PCTCAN: Ayuda que alcanzará hasta el 50% de los costes de estancia en la incubadora durante el primer año de concesión y hasta el 30% de dichos costes durante el segundo.

PLAZO:

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en la página web de SODERCAN, hasta las 14:00 horas del 29 de noviembre de 2013.

ORGANISMO RESPONSABLE:

SODERCAN, S. A.

Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN).

Calle Albert Einstein, n.º 4. 39011 Santander (próximo cambio de domicilio a Isabel Torres, n.º 1, edificio Grupo Sodercan - PCTCAN, que será anunciado a través de la página web de SODERCAN).

Tfno: 942 29 00 03.

Presentación de solicitudes:

Gestión electrónica de ayudas y descarga de bases, ayudas.gruposodercan.es

Información:

Punto de atención personal, solicitudes@gruposodercan.es

Área de emprendedores, emprecan@gruposodercan.es

Santander, 29 de mayo de 2013.
El consejero delegado SODERCAN, S. A.
Eduardo-Carmelo Arasti Barca.

2013/8695

CVE-2013-8695

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2013-8599 *Resolución por la que se estima que la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales, para la eliminación de la rotonda del sistema viario en la Unidad de Ejecución 1.35, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.*

De conformidad con la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se somete al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Castro Urdiales, para la eliminación de la rotonda del sistema viario en la Unidad de Ejecución número 1.35, en Castro Urdiales, relativa a la mejora de la circulación de vehículos y tráfico urbano.

El objeto de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana es la eliminación de la rotonda proyectada en la Unidad de Ejecución número 1.35. Esta supresión se justifica ante la dificultad que para su ejecución supone la topografía en ese ámbito, y concretamente, la excesiva pendiente del terreno. Asimismo se pretende con tal supresión la mejora de la movilidad, y del sistema general viario.

RESOLUCIÓN

Sometida la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Castro Urdiales, para la eliminación de la rotonda del sistema viario en la Unidad de Ejecución número 1.35, en Castro Urdiales, relativa a la mejora de la circulación de vehículos y tráfico urbano, al procedimiento de evaluación ambiental, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 y Anejo B de la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado, habiéndose tenido en cuenta las manifestaciones efectuadas por los organismos consultados, y a los solos efectos ambientales, se concluye que dicha modificación puntual no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. No obstante lo cual, y a los efectos oportunos, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas previas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Por tanto, el plan o programa de referencia no ha de ser objeto de evaluación ambiental, por lo que no es precisa la preparación y presentación del informe de sostenibilidad ambiental. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a éste órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de plan o programa para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

CVE-2013-8599

Frente a la presente resolución podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio, y Urbanismo.

Santander, 24 de mayo de 2013.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,

Fernando Silió Cervera.

2013/8599

CVE-2013-8599

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2013-8506 *Notificación por comparecencia de resolución en expediente de paralización de obras de construcción de vivienda y almacén con boxes para caballos.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y dado que habiéndose intentado la notificación por dos veces ésta no se ha podido practicar, se realiza mediante el presente anuncio notificación por comparecencia a don José Ciríaco García Fernández y último domicilio conocido en Miravalles, 41-1º A, 39300 - Torrelavega, referente a paralización de las obras de construcción de vivienda y almacén con boxes para caballos anexos que se vienen realizando en parcela 32, polígono 19, sitio de Milladero, y la exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del interesado para su conocimiento, con la advertencia de que los efectos legales previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, constan acreditados en su expediente, quedando culminado el efecto de la notificación a tenor de la doctrina legal sentada por el Tribunal Supremo mediante sentencia dictada en recurso de casación en interés de Ley, de fecha 17 de noviembre de 2003, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 4, de 5 de enero de 2004.

El texto íntegro de la citada Resolución obra de manifiesto y disposición del interesado, y podrá ser conocido mediante comparecencia en las dependencias del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo sito en Plaza Pío XII, número 150, Novales.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Alfoz de Lloredo, 21 de mayo 2013.
El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2013/8506

CVE-2013-8506

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2013-8141 *Información pública de solicitud de licencia para retejar en el barrio El Rivero, número 7.*

Por don Juan José Peñalosa González se presenta solicitud de licencia para retejar, en suelo rústico de especial protección ecológica, en barrio El Rivero, número 7, de Argoños, polígono 5, parcela 286.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se expone a información pública en estas dependencias municipales, por un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mismo y presentar las observaciones y alegaciones que estime pertinentes.

Argoños, 17 de mayo de 2013.
El alcalde,
Juan José Barruetabeña.

2013/8141

CVE-2013-8141

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2013-8624 *Notificación de escrito de petición de documentación URBXS0Y7.*

Don Iván González Barquín, alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales:

Hago saber: Que intentada la notificación a la Comunidad de Propietarios Cerdigo A - 12 del escrito de petición de documentación que se indica y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992).

"Petición de Documentación:

El día 13 de febrero de 2013, tuvo entrada en este Ayuntamiento, un escrito presentado por Vd., solicitando procedimientos comunes.

Conforme a la información efectuada por el Departamento de Urbanismo y Actividades al ser dicha solicitud defectuosa se le requiere para que subsane la misma y para que presente la siguiente documentación:

1.- Plano de planta del trazado del colector a ejecutar.

2.- Plano de detalle de cómo se resuelve la bajada del talud existente entre la urbanización y el pozo al que se pretende conexionar.

3.- Fotocopia del pago de la tasa por licencias urbanísticas y del impuesto de construcciones, instalaciones y obras municipales.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndose de que en caso de no atender el presente requerimiento se le tendrá por desistido de su petición, sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la indicada Ley.

En futuras comunicaciones con el Ayuntamiento relativas a este procedimiento indique la referencia URB/222/2013".

Castro Urdiales, 22 de mayo de 2013.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2013/8624

CVE-2013-8624

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2013-7595 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de observatorio de aves, en Suelo No Urbanizable Común, en la Marisma Victoria, en Helgueras, T.M. de Noja.*

Por el Ayuntamiento de Noja y SEO/BirdLife, se solicita autorización para la construcción de un observatorio de aves en la Marisma Victoria, en Helgueras, en Suelo No Urbanizable Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Noja, junio de 2013.
El alcalde (ilegible).

2013/7595

CVE-2013-7595

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2013-8630 *Notificación de expediente de ruina de inmueble sito en Gibaja 83A.*

Con fecha 25 de abril de 2013 se ha adoptado por la Junta de Gobierno Local el siguiente acuerdo, cuya notificación a los interesados, herederos de don Fernando Llamosas Villasante, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Con fecha 26 de diciembre de 2012, la Junta de Gobierno Local declaró el estado de ruina del inmueble con referencia catastral 4716506VN6941N0001ZR, sito en Gibaja 83A, cuyo titular catastral es don Fernando Llamosas Villasante.

Efectuada notificación en debida forma a los herederos a través del Boletín Oficial de Cantabria n.º 47, de fecha 8 de marzo de 2013. Transcurrido el plazo de audiencia concedido sin que se hayan presentado alegaciones, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Declarar el estado de ruina del inmueble con referencia catastral 4716506VN-6941N0001ZR, sito en Gibaja 83A, cuyo titular catastral es don Fernando Llamosas Villasante.

Segundo.- Proceder a la ejecución subsidiaria de la demolición del inmueble de conformidad con el artículo 98 de la LRJAP 30/92, previa notificación publicada en el B.O.C."

Ramales de la Victoria, 28 de mayo de 2013.
El alcalde y el secretario.
Firmas ilegibles.

2013/8630

CVE-2013-8630

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-8443 *Notificación de incoación de expediente de ruina R. 8/13.*

Con fecha 27 de mayo de 2013 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados, POSIBLES INTERESADOS EN EL EXPEDIENTE no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

RESOLUCIÓN

De acuerdo con el informe adjunto del arquitecto municipal, sobre las condiciones de conservación del inmueble sito en la calle Río de la Pila número 41 de esta ciudad, con referencia catastral 4931315VP3143B.

Teniendo en cuenta que, según dicho informe, el mencionado inmueble presenta indicios claros de posible estado ruinoso, por lo que se considera procede la incoación del correspondiente expediente de ruina.

CONSIDERANDO que, conforme a lo dispuesto en el artículo 202.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y en el artículo 18 del Reglamento de Disciplina Urbanística, la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal como consecuencia del correspondiente informe emitido por los servicios técnicos, HE RESUELTO:

Se inicie expediente de ruina de oficio respecto del inmueble sito en la calle Río de la Pila número 41 de esta ciudad y se ponga de manifiesto a los propietarios, moradores y titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, para que en un plazo de QUINCE DÍAS aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos. Transcurrido el plazo concedido, los Servicios Técnicos Municipales emitirán informe en el plazo de 10 días. Informará asimismo el Servicio Jurídico de la Corporación.

El concejal delegado.- Firmado y rubricado. El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local.- Firmado y rubricado."

Al ser un acto de trámite, no cabe recuso alguno.

Santander, 28 de mayo de 2013.
El concejal delegado,
César Díaz Maza.

2013/8443

CVE-2013-8443

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2013-8272 *Información pública de solicitud de construcción de vivienda unifamiliar en Carasa.*

Por don Serafín Alberdi Rodríguez, se ha solicitado en este Ayuntamiento licencia para la construcción de vivienda unifamiliar en la parcela 59, del polígono 67, en el pueblo de Carasa.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOC, para que quien se considere afectado de algún modo, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de Oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Voto, 23 de mayo de 2013.
El alcalde,
José Luis Trueba de la Vega.

2013/8272

CVE-2013-8272

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2013-8636 *Citación para notificación de recepción de informe y finalización de suspensión del plazo de resolución en procedimiento de revisión de oficio de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada en el domicilio señalado por la misma a efectos de notificaciones el informe y el acuerdo de finalización de suspensión del plazo para dictar resolución en procedimiento de revisión de oficio de inscripción registral a su nombre sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Erika Santos Paniagua, con pasaporte número MD03008620, a fin de que comparezca para el conocimiento integro del Informe y constancia del mismo en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde el siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 23 de mayo de 2013.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2013/8636

CVE-2013-8636

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2013-8637 *Citación para notificación de recepción de informe y finalización de suspensión del plazo de resolución en procedimiento de revisión de oficio de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, habiéndose intentado por dos veces notificar al interesado en el domicilio señalado por el mismo a efectos de notificaciones el informe y el acuerdo de finalización de suspensión del plazo para dictar resolución en procedimiento de revisión de oficio de inscripción registral a su nombre sin que haya sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Secretaría General de Presidencia y Justicia, se cita a Miguel Casas Garbi, con DNI número 72081035R, a fin de que comparezca para el conocimiento integro del Informe y constancia del mismo en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde el siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 23 de mayo de 2013.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2013/8637

CVE-2013-8637

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2013-8638 *Citación para notificación de solicitud de cancelación de inscripción registral.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior, e ignorándose el lugar donde notificar a la interesada que se ha solicitado la cancelación de la inscripción registral a su nombre obrante en esta Secretaría General, se cita a Norma Arias de Medina, con pasaporte número 1781852, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro de la solicitud presentada y constancia de la misma en las dependencias de esta Secretaría General en la calle Castelar, 5, entresuelo derecha, de Santander, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 23 de mayo de 2013.
El secretario general de Presidencia y Justicia,
Javier José Vidal Campa.

2013/8638

CVE-2013-8638

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2013-8564 *Orden PRE/21/2013, de 30 de mayo, que regula la creación y organización de la Red Cántabra de Escuelas Promotoras de Salud.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que el sistema educativo español se orientará, entre otros fines, a la consecución del desarrollo de hábitos saludables y a la promoción del ejercicio físico y el deporte.

La Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria tiene, entre sus principios rectores, la promoción del interés individual, familiar y social por la salud, mediante una adecuada educación para la salud y hábitos de vida saludables, contemplando, para ello, el desarrollo de actuaciones destinadas a este fin en los centros escolares, en colaboración con las Consejerías competentes en la materia.

El Decreto 56/2007, de 10 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria recoge, entre sus objetivos, valorar la higiene y la salud, y utilizar la educación física y el deporte como medios para favorecer el desarrollo personal y social. Por su parte, el Decreto 57/2007, de 10 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria dispone que uno de los objetivos de esta etapa es afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social.

Entendiendo el papel relevante que los centros educativos tienen en la mejora de la salud y en la adquisición de hábitos de vida saludables, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria han trabajado de forma conjunta para crear la Red Cántabra de Escuelas Promotoras de Salud, con el fin de integrar a todos los centros educativos de Cantabria que, mediante la elaboración de un Proyecto de Salud Escolar, se acrediten como Escuelas Promotoras de Salud; al tiempo que se presta apoyo y coordinación a las organizaciones y a los profesionales del campo de la educación para la salud, en el desarrollo y mantenimiento de la promoción de la salud en la escuela.

La Red Cántabra de Escuelas Promotoras de Salud formará parte de la Red Europea de Escuelas Promotoras de Salud (REEPS) - Schools for Health in Europe Network (SHE), una iniciativa conjunta tripartita llevada a cabo por la Oficina Regional Europea de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Comisión de la Unión Europea y el Consejo de Europa, que parte de la recomendaciones de la Conferencia sobre la promoción de la Educación de la Salud, celebrada en 1990 en Estrasburgo (Francia).

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte considera que el centro educativo debe favorecer la adopción por toda la comunidad educativa de modos de vida saludables. Para ello, es necesario elaborar y desarrollar un Proyecto de Salud Escolar integral y ampliamente consensuado, que defina los compromisos que el centro adquiere en la promoción de la salud y articule las acciones dirigidas a este fin.

En consecuencia, procede regular la Red Cántabra de Escuelas Promotoras de Salud y establecer el procedimiento de incorporación de los centros educativos a la misma.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

CVE-2013-8564

DISPONGO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto crear y organizar la Red Cántabra de Escuelas Promotoras de Salud y establecer los requisitos para formar parte de la misma.

2. Podrán formar parte de la Red Cántabra de Escuelas Promotoras de Salud los centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Finalidad y objetivos.

1. La Red Cántabra de Escuelas Promotoras de Salud tiene como fin integrar, asesorar y coordinar a todos los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se acrediten como Escuelas Promotoras de la Salud, conforme a lo establecido en la presente orden.

2. Los objetivos de la Red son los siguientes:

a) Favorecer un marco de trabajo y de estudio dirigido a la promoción de la salud, mediante la implementación de modos de vida sanos en toda la comunidad educativa.

b) Desarrollar el sentido de responsabilidad individual, familiar y social en relación con la salud, posibilitando el desarrollo físico y psíquico, y favorecer las buenas relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa y de ésta con su entorno.

c) Proporcionar información y formación sobre salud a todos los miembros de la comunidad educativa.

d) Fomentar el trabajo cooperativo entre las Escuelas Promotoras de la Salud pertenecientes a las redes autonómica, nacional y europea.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DE LA RED

Artículo 3. Composición de la Red Cántabra de Escuelas Promotoras de Salud.

La Red Cántabra de Escuelas Promotoras de Salud estará constituida por la Comisión Regional de Salud Escolar, los Centros de Apoyo y los centros acreditados como Escuelas Promotoras de la Salud.

Artículo 4. Comisión Regional de Salud Escolar.

1. Con el fin de dirigir y coordinar la Red Cántabra de Escuelas Promotoras de Salud se constituirá la Comisión Regional de Salud Escolar, presidida por el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa o persona en quien delegue e integrada, además, por los siguientes miembros:

a) Un funcionario adscrito a la Dirección General de Salud Pública.

b) Un asesor técnico docente adscrito a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativo, que actuará como secretario.

c) Un asesor de formación de los Centros de Profesorado, designado por el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

d) Un coordinador de uno de los centros miembros de la Red, designado por el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

2. Las funciones de la Comisión Regional de Salud Escolar serán las siguientes:

a) Formular los principios de actuación de las Escuelas Promotoras de Salud en el marco de la Red y asegurar la coordinación entre ellas.

CVE-2013-8564

b) Coordinar la creación y difusión de materiales en el ámbito de la salud destinados a los centros pertenecientes a la Red, así como planificar actividades de formación dirigidas a los participantes.

c) Establecer la relación entre los Centros de Apoyo y los coordinadores de los centros con otros miembros de la Red Europea de Escuelas Promotoras de Salud, mediante la organización de reuniones, visitas de estudios y, en general, cualquier actuación destinada a fomentar el trabajo cooperativo a nivel estatal o europeo.

d) Valorar las solicitudes de los centros para su integración en la red, realizadas a través de convocatorias efectuadas por la Administración educativa y formular las propuestas de resolución motivada dirigida al órgano competente.

e) Evaluar los Proyectos de Salud Escolar presentados por las Escuelas Promotoras de Salud, recabando, para ello, las memorias anuales y la memoria final que los centros han de elaborar.

f) Resolver cuantas cuestiones pudieran suscitarse en relación con el desarrollo de los Proyectos de Salud Escolar.

Artículo 5. Centros de Apoyo.

Los Centros de Profesorado de la Comunidad Autónoma de Cantabria actuarán como Centros de Apoyo en su ámbito geográfico. Sus funciones, en este ámbito, serán las siguientes:

a) Elaborar y distribuir materiales de apoyo destinados a los centros integrantes de la Red, así como difundir los materiales elaborados por sus miembros.

b) Proporcionar apoyo a los responsables de los proyectos para organizar la formación y otras actividades destinadas a la implantación del Proyecto de Salud Escolar.

c) Favorecer la coordinación entre los distintos miembros de la Red Cántabra de Escuelas Promotoras de Salud con el fin de fomentar el trabajo cooperativo y el intercambio de experiencias.

Artículo 6. Escuelas Promotoras de la Salud.

1. Los centros educativos que resulten acreditados en las convocatorias efectuadas por la administración educativa tendrán la consideración de Escuelas Promotoras de la Salud y se integrarán en la Red.

2. Las Escuelas Promotoras de la Salud se encargarán de desarrollar, en su centro educativo, las actuaciones encaminadas a la consecución de los objetivos de la Red Cántabra de Escuelas Promotoras de Salud a los que se refiere el artículo 2.

CAPÍTULO III. INCORPORACIÓN DE LOS CENTROS DOCENTES A LA RED

Artículo 7. Requisitos de participación de los centros en la Red Cántabra de Escuelas Promotoras de Salud.

1. Los centros docentes que deseen incorporarse a la Red deberán elaborar un Proyecto de Salud Escolar que deberá contar con la aprobación del Claustro de profesores, por mayoría absoluta, y del Consejo Escolar, por mayoría simple. En caso de resultar acreditados en las correspondientes convocatorias, los centros deberán desarrollar dicho Proyecto durante un periodo de tres cursos escolares consecutivos. Una vez finalizado, los centros que deseen continuar formando parte de la Red actualizarán su Proyecto y lo someterán nuevamente a la valoración de la Comisión Regional de Salud Escolar.

2. El Proyecto se enmarcará en alguno de los siguientes ámbitos de actuación:

a) Actividad física y deporte.

b) Alimentación saludable y prevención de trastornos de la conducta alimentaria.

CVE-2013-8564

c) Seguridad y prevención de riesgos, lesiones y accidentes escolares.

d) Bienestar y salud emocional. Convivencia.

e) Educación preventiva acerca de hábitos de consumo de drogas, alcohol y tabaco.

f) Educación medioambiental y de mejora del entorno escolar.

g) Educación vial y movilidad sostenible. Plan de Movilidad Ciclista de Cantabria.

h) Prevención del estrés docente.

i) Salud en familia.

j) Educación para un consumo responsable y sostenible de bienes y servicios. Fomento de la conciencia crítica.

k) Investigación, innovación y evaluación en la promoción de la salud. Creación de materiales.

3. El centro educativo deberá nombrar un coordinador, de entre el personal docente, que será responsable de la elaboración, puesta en práctica y evaluación interna del Proyecto de Salud Escolar. El coordinador podrá contar con la ayuda de dos profesores colaboradores.

Artículo 8. Proyecto de Salud Escolar.

El Proyecto de Salud Escolar tendrá los siguientes objetivos:

a) Proporcionar al alumnado los conocimientos y habilidades para adoptar decisiones responsables en relación con su salud personal, social y el cuidado de su entorno, fomentando su pleno desarrollo integral.

b) Ofrecer a toda la comunidad educativa recursos y estrategias en materia de Educación para la Salud.

c) Favorecer las buenas relaciones entre los miembros de la comunidad educativa y de ésta con su entorno, haciendo de éste un espacio agradable e incidiendo en la mejora del clima escolar.

d) Integrar la Educación para la Salud en los documentos programáticos del centro, utilizando metodologías activas que fomenten la participación del alumnado en su proceso educativo y desarrollen sus competencias básicas.

e) Estimular el desarrollo y extender las asociaciones entre los sectores sanitario, educativo, juvenil, y otros sectores que se considere oportuno, tanto en Cantabria como en el ámbito nacional y europeo.

f) Identificar y utilizar los recursos existentes en el ámbito del centro y en la Comunidad Autónoma de Cantabria, entre los que figuran los Servicios de Salud de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para desarrollar acciones dirigidas a la promoción de la salud, estableciendo, para ello, los mecanismos de coordinación necesarios.

Artículo 9. Convocatorias para la incorporación de centros a la Red.

1. La convocatoria para la incorporación de los centros a la Red se realizará mediante resolución del titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2. Estas convocatorias tendrán en cuenta los siguientes méritos:

a) Calidad y viabilidad del proyecto presentado.

b) Acciones en el ámbito de la salud realizadas con anterioridad por el centro docente.

c) Grado de participación del profesorado y de las familias.

d) Colaboración del centro docente con los servicios socio-sanitarios.

e) Coordinación con las administraciones locales.

f) Trabajo coordinado con ONGs, agentes sociales, federaciones deportivas, clubs....

g) Proyectos conjuntos con centros pertenecientes al mismo municipio.

h) Otros méritos que determine la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en las convocatorias correspondientes.

CVE-2013-8564

Artículo 10. Aprobación, seguimiento y evaluación.

1. La aprobación, seguimiento y evaluación de los Proyectos de Salud Escolar corresponderá a la Comisión Regional de Salud Escolar, que comprobará que la propuesta se corresponda con los objetivos de la Red. La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, a través de la Unidad Técnica de Innovación Educativa, proporcionará el asesoramiento que considere adecuado para el mejor desarrollo de estos proyectos.

2. Los centros autorizados deberán realizar un seguimiento periódico de la aplicación del Proyecto de Salud Escolar, valorando sus resultados e introduciendo las mejoras necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos.

Artículo 11. Obligaciones de los centros seleccionados

Los centros seleccionados como Escuelas Promotoras de la Salud tendrán las siguientes obligaciones:

a) Gestionar durante, al menos tres años, el Proyecto de Salud Escolar, difundiéndolo para conocimiento de la comunidad educativa.

b) Incorporar el Proyecto de Salud Escolar a la Programación General Anual, contemplando los aspectos organizativos, curriculares y de coordinación necesarios para garantizar su implantación.

c) Difundir las actividades vinculadas a la Red Europea de Escuelas Promotoras de Salud, sensibilizando a toda la comunidad educativa sobre la importancia de la adquisición de modos de vida saludables.

d) Participar en las actividades de formación y seguimiento que, de forma específica, se desarrollen dentro de la Red Cántabra de Escuelas Promotoras de la Salud organizadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

e) Presentar, al terminar cada curso escolar, una memoria anual sobre la evolución del Proyecto, que deberá incluir los aspectos que se recogen en el anexo I.

f) Presentar, a la conclusión del periodo de tres cursos escolares inicialmente previsto, una memoria final que permita conocer el grado de consecución de sus objetivos, de acuerdo con los apartados establecidos en el anexo II.

CAPÍTULO IV. OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 12. Formación del profesorado.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte facilitará la formación necesaria a los coordinadores de Salud Escolar, destinada al desarrollo del Proyecto de Salud Escolar. Así mismo, favorecerá la creación de grupos de trabajo y seminarios específicos para el profesorado participante en el Proyecto.

Artículo 13. Reconocimiento de la formación.

1. La Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación certificará con dos créditos de formación la labor realizada, durante el primer año de desarrollo del Proyecto de Salud Escolar, por los profesores colaboradores. De la misma forma será reconocida la tarea de los coordinadores, en este caso con tres créditos de formación. Esta certificación se inscribirá en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, emitiéndose la correspondiente diligencia del registro de la misma.

2. El reconocimiento y certificación de la participación que corresponda en años sucesivos, estará supeditado a la constitución de seminarios o grupos de trabajo sobre Salud Escolar en los que podrán participar aquellos otros profesores del centro interesados.

CVE-2013-8564

Artículo 14. Supuestos de revocación de la autorización concedida.

El titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, previa audiencia del centro autorizado, podrá revocar esta autorización en los siguientes supuestos:

a) A petición razonada del propio centro, previa aprobación del Claustro de profesores y del Consejo Escolar.

b) A petición de la Comisión Regional de Salud Escolar, cuando se detecten incumplimientos del Proyecto que aconsejen dicha revocación.

c) Cuando se produzca cualquier incumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y la Dirección General de Salud Pública, en el ámbito de sus competencias, dictarán las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de mayo de 2013.
La consejera de Presidencia y Justicia,
Leticia Díaz Rodríguez.

ANEXO I

CONTENIDO DE LA MEMORIA ANUAL

(Orden PRE/21/2013, de 30 de mayo)

1. Ámbitos de actuación y actividades inicialmente previstas y efectivamente realizadas durante el curso escolar.
   a) Evaluación de las medidas adoptadas (Idioneidad, planificación, temporalización, etc.).
   b) Análisis de la metodología empleada.
   c) Propuestas de mejora.

2. Medidas organizativas adoptadas por centro docente en desarrollo del Proyecto
   a) Descripción de las medidas (horarios, instalaciones, temporalización, etc…)
   b) Valoración de su eficacia.
   c) Propuestas de mejora.

3. Nivel de participación en el desarrollo del Proyecto de los miembros de los distintos sectores de la comunidad educativa (alumnos, docentes, personal no docente, familias, etc.).
   a) Evaluación del nivel de participación.
   b) Propuestas de mejora.

4. Recursos materiales y humanos.
   a) Descripción de los recursos empleados.
   b) Evaluación de su eficacia.
   c) Propuestas de mejora.

5. Sistema de evaluación interna del desarrollo del Plan.
   a) Descripción del procedimiento de evaluación interna utilizado.
   b) Propuestas de mejora.

CVE-2013-8564

ANEXO II

CONTENIDO DE LA MEMORIA FINAL

(Orden PRE/21/2013, de 30 de mayo)

1. Características generales y particulares del contexto en el que se ha desarrollado el Proyecto de Salud.

2. Grado de consecución de los objetivos del Proyecto:

- Objetivos propuestos inicialmente.
- Objetivos alcanzados al finalizar el proyecto.

3. Personas/agentes que han participado en el proyecto: relación nominal, especificando centro de trabajo y profesión.

4. Ámbitos de actuación y actividades realizadas:

- de formación del profesorado (especificar número de horas).
- de formación de otros agentes.
- con el alumnado.
- con padres.
- otras.

5. Cambios realizados en el Proyecto en relación a su redacción original.

6. Proceso de evaluación utilizado a lo largo del proyecto.

7. Conclusiones: consecución de objetivos del proyecto e incidencia en el centro educativo y su comunidad.

8. Materiales elaborados.

9. Actas de las reuniones de trabajo y de las actividades de formación

2013/8564

CVE-2013-8564

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA

CVE-2013-8614 *Citación para notificación de autorización de prórroga de ocupación Vivienda de Protección Oficial, VPO.*

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el expediente que se tramita en esta Dirección General de Vivienda y Arquitectura, no se ha podido notificar a los interesados, don Juan Remondo Tejerina y doña Sofía Teodora Alonso Juaristi, en el domicilio señalado al efecto en la plaza de María Blanchard, torre 8, portal 2, 6º B, 39600 Maliaño.

Es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sitas en la calle Alta, 5, 6ª planta, 39008 Santander en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas. Si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Acto a notificar: Autorización prorroga ocupación VPO.

Santander, 6 de mayo de 2013.
El director general de Vivienda y Arquitectura,
José Antonio González Barrios.

2013/8614

CVE-2013-8614

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2013-8623 *Citación para notificación de trámite de audiencia en recurso de reposición.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose podido notificar a la interesada doña Karina Liliana Herrera por desconocida a través del servicio de correos, el trámite de audiencia del recurso de reposición interpuesto por ARRUTI SANTANDER, S. A., en el procedimiento de responsabilidad patrimonial número 73/10 RP, se cita a doña Karina Liliana Herrera con NIE X 5666579-T, a fin de que comparezca para el conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo en las dependencias de la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en la calle Alta, 5, novena planta (entrada por Rampa Sotileza), de Santander, en un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. En caso de que no se produjera la comparecencia en el plazo señalado, desde el día siguiente de su vencimiento se tendrá por practicada la notificación a los efectos legales.

Santander, 21 de mayo de 2013.
La secretaria general,
Marta Velasco Torre.

2013/8623

CVE-2013-8623

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2013-8654 *Notificación de trámite de audiencia a interesados en el expediente para la declaración de la iglesia de San Julián, en Bustasur, término municipal de Las Rozas de Valdearroyo, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento.*

No habiéndose podido practicar, a través del Servicio de Correos, la notificación de trámite de audiencia a interesados en el expediente para la declaración de la iglesia de San Julián, en Bustasur, término municipal de Las Rozas de Valdearroyo, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a don Dámaso Martín Sierra Bustillo, con domicilio en barrio Bustasur, 11 / 39417 - Las Rozas de Valdearroyo; a herederos de don José Luis Rodríguez Alonso, con domicilio en barrio Bustasur / 39417 - Las Rozas de Valdearroyo; a doña Evangelina Ortega Alonso, con domicilio en Ctra. Madrid, Km. 249 / 09199 - Rubena (Burgos); a don Miguel González Loyes, con domicilio en avenida Baronia de Polop, 9 - 4º A / 03011 - Alicante; a hermanos Fernández Nieto, con domicilio en calle Navarra, 17 - 2º B / 48940 - Leioa (Bizkaia); a doña Consuelo Alonso Pérez, con domicilio en calle Nuestra Señora del Abra, 4 / 39200 - Reinosa, se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común:

Considerando que se han cumplido los trámites preceptivos en la incoación del procedimiento, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, y en el articulo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, usted dispone de 15 días desde la recepción del presente escrito para ejercitar su derecho a formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Firmado: La jefa de Sección de Inventario, Carmen Vielva Martínez.

Santander, 30 de mayo de 2013.
La jefa de servicio de Patrimonio Cultural,
Emilia Calleja Peredo.

2013/8654

CVE-2013-8654

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

CVE-2013-8605 *Acuerdo incoación expediente ACT-327/2013-SF4, acotamiento al pastoreo de zona incendiada.*

A la vista del expediente administrativo referente a los incendios forestales declarados en los meses de diciembre de 2012 y marzo y abril de 2013 en el monte "Camiano y Robledo" número 383-a del CUP perteneciente al pueblo de Llerana y de conformidad con los artículos 68 y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; artículo 50 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y 65 de la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario; la Constitución Española y demás legislación general aplicable,

ACUERDO

Primero.- Incoar el expediente ACT-327/2013-SF4, de acotamiento al pastoreo de la zona incendiada, conforme a las normas de procedimiento que son de aplicación.

Segundo.- Nombrar instructor del procedimiento a don Javier Carrasco mayo y secretario a don Víctor Manuel Fuentes Ríos, funcionarios de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria.

Tercero.- Abrir un periodo de información pública del expediente que podrá consultarse en las dependencias de esta Dirección General, sita en la calle Rodríguez, 5, 1.º, de Santander, de 9,00 a 13,00 horas, pudiendo los interesados formular las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 15 de mayo de 2013.
El director general de Montes y Conservación de la Naturaleza,
Francisco Javier Manrique Martínez.

2013/8605

CVE-2013-8605

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2013-8660 *Información pública de solicitud de licencia para taller mecánico en el polígono industrial Tirso González, nave 4.*

Por D. Vitalie Zamfirov, en nombre de Talleres Vitali, S. C., se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller mecánico, ubicado en el polígono industrial Tirso González, nave 4, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 17/2006, de Cantabria de Control Ambiental Integrado se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Astillero, 30 de mayo de 2013.
El secretario,
José Ramón Cuerno Llata.

2013/8660

CVE-2013-8660

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2013-8324 *Información pública del acuerdo inicial de ampliación de licencias para servicio de auto-taxi.*

Por providencia de la Alcaldía se ha incoado expediente al objeto de ampliar el número de licencias municipales para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, categorfa de auto taxis, y simultáneamente la creación de DOS (2) nuevas licencias de auto taxis por estimar que este es el número adecuado y suficiente para las necesidades del servicio, que serán adjudicadas previo procedimiento licitatorio y siguiendo las prelaciones marcadas por el Reglamento Municipal del Servicio de Auto-Taxi del Ayuntamiento de Camargo aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 11 de mayo de 2006 y publicado en el Boletfn Oficial de Cantabria número 144, de 26 de julio de 2006, Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en automóviles ligeros, por exigirlo así el artículo 2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y por remisión el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio que establece que cuando el número de las licencias a conceder se hallare limitado, las licencias se otorgarán por licitación y si no fuere posible porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo, todo ello a fin de garantizar el principio de igualdad y la concurrencia de todos los posibles interesados.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 11 del Reglamento Municipal del Servicio de Auto-Taxi del Ayuntamiento de Camargo aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 11 de mayo de 2006 y publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 144, de 26 de julio de 2006, y artículo 11 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles ligeros, se somete el expediente a INFORMACIÓN PÚBLICA al objeto de que durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Camargo, 23 de mayo de 2013.
El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

2013/8324

CVE-2013-8324

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2013-8675 *Notificación de requerimiento de actualización de datos en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación a los vecinos que se relacionan posteriormente, cuyo domicilio, en el Padrón de Habitantes, no se corresponde con la realidad, y en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de la notificación que se transcribe a continuación:

"Habiendo tenido conocimiento, a tenor de lo informado por los agentes al servicio de esta Alcaldía, que no reside usted en el domicilio que figura en su inscripción padronal, le comunico que deberá actualizar dicho dato, contando para ello con el plazo de 15 días a partir del recibo de la presente comunicación, caso contrario se iniciarán los trámites correspondientes para proceder a su baja de oficio."

D./D.ª MIHAI MATEI, N.I.E. X09069614 R.

Camargo, 24 de abril de 2013.
El alcalde,
Diego Movellán Lombilla.

2013/8675

CVE-2013-8675

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2013-8590 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/185/2013.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes, sin más trámite.

NOMBRE: Don/doña Eva Rodríguez López.

NIE: 76909646S.

Castro Urdiales, 27 de mayo de 2013.

El alcalde en funciones,

Jose Francisco Ucelay Vélez.

2013/8590

CVE-2013-8590

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2013-8591 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/186/2013.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes, sin más trámite.

NOMBRE: Don/doña Milagros González López.

NIE: 44976548W.

Castro Urdiales, 27 de mayo de 2013.

El alcalde en funciones

José Francisco Ucelay Vélez.

2013/8591

CVE-2013-8591

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2013-8593 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/174/2013.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes, sin más trámite.

NOMBRE: Néstor Daniel Verdi.
NIE: AK9253448.

NOMBRE: Mykolas Frivickas.
NIE: X6187332X.

NOMBRE: Indre Doftartaite.
NIE: X6275563J.

Castro Urdiales, 27 de mayo de 2013.
El alcalde en funciones,
José Francisco Ucelay Vélez.

2013/8593

CVE-2013-8593

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2013-8592 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/187/2013.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes, sin más trámite.

NOMBRE: Dariusz Krzysztof Ledwon.
NIE: X6061891B.

NOMBRE: Wioletta Ledwon.
NIE: X6330820R.

NOMBRE: Zuzanna Inez Ledwon.
NIE: X7601408T.

NOMBRE: Wiktoria Inez Ledwon
NIE: X7601367M.

NOMBRE: Enrique Ledwon.
NIE: X8325436B.

Castro Urdiales, 27 de mayo de 2013.
El alcalde en funciones,
José Francisco Ucelay Vélez.

2013/8592

CVE-2013-8592

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2013-8594 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes DAT/189/2013.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes, sin más trámite.

NOMBRE: Don Javier Sánchez Llano.
NIE: 78944298H.

Castro Urdiales, 27 de mayo de 2013.
El alcalde en funciones,
José Francisco Ucelay Vélez.

2013/8594

CVE-2013-8594

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2013-8595 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/173/2013.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes, sin más trámite.

NOMBRE: Don/doña Nastase Cristian Trusca.

NIE: Y0551121D.

Castro Urdiales, 27 de mayo de 2013.

El alcalde en funciones,

José Francisco Ucelay Vélez.

2013/8595

CVE-2013-8595

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2013-8596 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/201/2013.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes, sin más trámite.

NOMBRE: Don/doña María Pop.
NIE: Y2164323Z.

Castro Urdiales, 27 de mayo de 2013.
El alcalde en funciones,
José Francisco Ucelay Vélez.

2013/8596

CVE-2013-8596

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2013-8597 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/180/2013.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes, sin más trámite.

NOMBRE: Don/doña Matías Pinto Peixoto.

NIE: 72402480K.

Castro Urdiales, 27 de mayo de 2013.

El alcalde en funciones,

José Francisco Ucelay Vélez.

2013/8597

CVE-2013-8597

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2013-8598 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/182/2013.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes, sin más trámite.

NOMBRE: Don/doña Pedro José Martínez Martínez.

NIE: 30582063K.

Castro Urdiales, 27 de mayo de 2013.

El alcalde en funciones,

José Francisco Ucelay Vélez.

2013/8598

CVE-2013-8598

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2013-8622 *Citación para notificación por comparecencia de decreto de la Alcaldía 1017/2013.*

En cumplimiento de los dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a D. David Arredondo Murga, con último domicilio conocido en Castro Urdiales (Cantabria), Ontón, nº 63, para que comparezca en el Departamento de Urbanismo sito en Paseo Menéndez Pelayo, nº 51, bajo, de Castro Urdiales, de lunes a viernes, de 9,00 a 13,00 en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificado Decreto de Alcaldía número 1017/2013. Esta citación se produce al no haber podido notificársele el dictado Decreto por el Servicio de Correos, en el domicilio señalado a efectos de notificaciones.

Castro Urdiales, 22 de mayo de 2013.
El alcalde,
Iván González Barquín.

2013/8622

CVE-2013-8622

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2013-8628 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/792/2012.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes, sin más trámite.

NOMBRE	NIE
D/Dª VIRGINIE CITORES	X7299012P
D/Dª VALERIA SUÁREZ RAMOS	X8118937Y
D/Dª JERRELL DEAN PATERSON	X0773976L

Castro Urdiales, 29 de mayo de 2013.
El alcalde en funciones,
José Francisco Ucelay Vélez.

2013/8628

CVE-2013-8628

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2013-8629 *Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza de Licencias Urbanísticas y su tramitación.*

El Pleno del Ayuntamiento de Castro Urdiales, en sesión ordinaria celebrada el 9 de abril de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza de Licencias Urbanísticas y su tramitación, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado en las Dependencias de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales sitas en el Paseo Menéndez Pelayo, nº 51, bajo, y se presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo, hasta entonces provisional, se elevará automáticamente a definitivo, debiendo publicarse íntegramente la ordenanza aprobada en el Boletín Oficial de Cantabria para su entrada en vigor.

Castro Urdiales, 21 de mayo de 2013.
El alcalde,
Iván González Barquín.

2013/8629

CVE-2013-8629

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-8836 *Información pública de solicitud de licencia para la actividad de lavado de automóviles en la calle García Morato. Expediente 14.691/2013.*

Daniel Portilla Coterillo, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura para una actividad de lavado de automóviles, a emplazar en la calle García Morato nº 11-bajo.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 31 de mayo de 2013.
El concejal delegado (ilegible).

2013/8836

CVE-2013-8836

CONCEJO ABIERTO DE LA COSTANA

CVE-2013-8559 *Incoación de expediente de recuperación de oficio de terreno del monte público catalogado número 184, Acebal de Donayo.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, pudiendo existir en el procedimiento interesados desconocidos, para que sirva de notificación a los mismos se hace público el siguiente acuerdo:

"En La Costana, siendo las 11 horas del día 21 de abril de 2013 se reúnen en Concejo Abierto los vecinos abajo firmantes bajo la Presidencia del señor don José domingo Gómez Argüeso, y con la asistencia del secretario de la entidad, al objeto de celebrar sesión extraordinaria por la Asamblea Vecinal, previa convocatoria efectuada, para tratar el siguiente asunto del orden del día:

INICIO DE EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN DE OFICIO DE LA POSESIÓN DE TERRENOS PERTENECIENTES AL MONTE ACEBAL DE DONAYO, CUP Nº 184.

La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria viene notificando a esta entidad la existencia de duplicidad en la Declaración de Superficies Forrajeras de titularidad pública y uso común para la adjudicación de aprovechamientos comunales, a efectos de la declaración de superficies a incluir en las solicitudes de ayudas de la PAC, sobre terreno del Monte Acebal de Donayo, del Concejo Abierto de La Costana.

La duplicidad en las declaraciones se produce sobre la superficie del monte delimitada perimetralmente por los siguientes hitos: por el viento Norte, en el límite con Aguayo, desde el hito que se encuentra en las coordenadas UTM 415977/4765915 hasta el hito situado en las coordenadas UTM 416512/4766057; Al Este, entre éste último y el situado en las coordenadas UTM 417118/4765447, entre éste y el situado en las coordenadas UTM 417608/4765358; entre éste último y el situado en las coordenadas UTM 417722/4765083; y entre éste y el situado en las coordenadas UTM 417714/4764856; Al Sur, desde éste último hasta el situado en las coordenadas UTM 416976/4764594; Al Oeste, desde éste último hasta el hito situado en las coordenadas UTM 416653/4764957, y desde éste hasta el situado en las coordenadas UTM 416532/4765125; desde éste hasta el hito situado en las coordenadas UTM 416255/4765326, cerrándose el perímetro en el hito situado en las coordenadas UTM 415977/4765915.

Por el Concejo Abierto de Villasuso se está declarando la superficie descrita, ante la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria, para su inclusión en las solicitudes de ayuda de las PAC, y en consecuencia, adjudicando su aprovechamiento a vecinos de Villasuso, cuya identidad desconocemos.

La posesión de esta superficie la ostenta el Concejo Abierto de la Costana. La misma pertenece al Monte de Utilidad Pública Acebal de Donayo, inscrito en el Catálogo de M.U.P con el número 184.

La posesión inmemorial por parte de los vecinos de la Costana viene plenamente acreditada por la siguiente documentación:

1.- La inscripción en el Registro de la Propiedad: el artículo 41 de la Ley Hipotecaria dispone que quien tenga inscrito a su nombre el dominio se presume que tiene la posesión del mismo gozando de todos los derechos a favor del poseedor.

2.- La inscripción en el Catálogo de Montes: el monte Acebal de Donayo aparece inscrito a nombre de este Concejo en el Catálogo, ostentando la condición de dominio público forestal, por aplicación del artículo 12.1 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre.

El artículo 10 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 dispone que la inclusión de un monte en el Catálogo otorgará la presunción de su posesión por la Entidad Pública a cuyo

CVE-2013-8559

nombre figure, sin que esta posesión pueda ser combatida ante los Tribunales de Justicia por medio de interdictos o de procedimientos especiales.

La inclusión en el Catálogo acredita la posesión por ministerio de la ley.

3.-Informe pericial de don Alberto Valle Álvarez, que contiene:

— Documentación histórica.

— Ubicación de los hitos delimitadores y referencias perimetrales.

— Plano descriptivo de la superficie reseñada.

4.- Extensa documentación acreditativa del uso consuetudinario y los aprovechamientos realizados por este Concejo Abierto -unida al expediente administrativo-.

El Concejo Abierto de La Costana ha realizado tradicionalmente los aprovechamientos vecinales de pastos, leñas de haya y caza en esta superficie del monte.

El Concejo Abierto de Villasuso está usurpando la posesión de este terreno, mediante la inclusión de la superficie del mismo en la declaración de superficies forrajeras, adjudicando el aprovechamiento de la misma a favor de algunos de sus vecinos, quienes a su vez la usurpan, cuando la ostenta el Concejo Abierto de La Costana.

El artículo 68.1 de la Ley de Bases de Régimen Local establece que las entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos.

El artículo 20.2 de la Ley de Montes 43/2003, de 21 de noviembre, dispone que los titulares de los montes demaniales podrán ejercer la potestad de recuperación posesoria de los poseídos indebidamente por terceros, que no estará sometida a plazo y respecto a la que no se admitirán acciones posesorias ni procedimientos especiales.

El artículo 82.a) de la Ley de Bases de Régimen Local dice que las entidades locales gozan, respecto de sus bienes, de la prerrogativa de recuperar por sí mismas su posesión.

Conforme a lo establecido en los artículos 4.1 d) y 82. A) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 70 y 71 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por el R.D 1372/86, de 13 de junio, y legislación concordante

Esta entidad ACUERDA:

1º.- Incoar expediente de recuperación de oficio de la superficie del Monte Acebal de Donayo, M.U.P número 184, delimitada por las siguientes coordenadas: Al Norte, desde el hito que se encuentra en las coordenadas UTM 415977/4765915 hasta el hito situado en las coordenadas UTM 416512/4766057; Al Este, entre éste último y el situado en las coordenadas UTM 417118/4765447, entre éste y el situado en las coordenadas UTM 417608/4765358; entre éste último y el situado en las coordenadas UTM 417722/4765083; y entre éste y el situado en las coordenadas UTM 417714/4764856; Al Sur, desde éste último hasta el situado en las coordenadas UTM 416976/4764594; Al Oeste, desde éste último hasta el hito situado en las coordenadas UTM 416653/4764957, y desde éste hasta el situado en las coordenadas UTM 416532/4765125; desde éste hasta el hito situado en las coordenadas UTM 416255/4765326, cerrándose el perímetro en el hito situado en las coordenadas UTM 415977/4765915

2º.- Otorgar a los interesados el plazo de audiencia de un mes, poniendo de manifiesto y dando vista del expediente, pudiendo presentar cuantas alegaciones y documentos estimen oportunos.

3º.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el tablón de anuncios de esta entidad. Desconociendo qué personas concretamente están declarando las superficies referidas para las ayudas PAC, procede la publicación del acuerdo a los efectos de otorgar el oportuno trámite de audiencia a los interesados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.”

CVE-2013-8559

Este acuerdo se somete a un periodo de publicación por un plazo de 15 días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y el Concejo Abierto de La Costana, dando vista del expediente, poniendo de manifiesto el contenido del mismo, con trámite de audiencia durante un mes, durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas, acompañando los documentos en que se funden.

Santander, 29 de mayo de 2013.

El presidente del Concejo Abierto de La Costana,

José domingo Gómez Argüeso.

2013/8559

CVE-2013-8559

JUNTA VECINAL DE OREÑA

CVE-2013-8634 *Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 67, de 10 de abril 2013, de información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Uso y Disfrute de Terrenos Patrimoniales.*

Habiéndose detectado error en el anuncio número 2013-5057, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 67, del 10 de abril del 2013, de Acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de Uso y Disfrute de Terrenos Patrimoniales, se procede a su corrección.

Donde dice:

Ordenanza Reguladora de Uso y Disfrute de Terrenos Patrimoniales.

Debe decir:

Ordenanza Reguladora de Uso y Disfrute de Terrenos Comunales.

Oreña, 17 de mayo de 2013.
La presidenta,
Nieves Díaz Pérez.

2013/8634

CVE-2013-8634

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SALA DE LO SOCIAL

CVE-2013-8537 *Notificación de sentencia en recursos de suplicación 261/2013.*

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de Santander,

Hace saber: Que en este Tribunal se siguen autos de Recursos de Suplicación NÚMERO. 261/2013, a instancia de D. RICARDO AVILA MANRIQUE, frente a LINOS REAL LABRANZA SANTA MARÍA GOLF S. C.,DOÑA MARÍA EUGENIA SERNA FERNANDEZ Y DOÑA Mª EUGENIA GONZÁLEZ SERNA, en los que se ha dictado resolución 23 DE MAYO DE 2013, del tenor literal siguiente:

FALLAMOS

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por D. RICARDO ÁVILA MANRIQUE contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Dos de Santander de fecha 8 de noviembre de 2012, (Proceso núm. 542/12) en virtud de demanda formulada por la recurrente contra la empresa LINO'S REAL LABRANZA SANTA MARINA GOLF SOCIEDAD CIVIL, representada por doña Mª Eugenia Serna Fernández y doña Mª Eugenia Gonzalez Serna, en reclamación por despido y, en su consecuencia, confirmamos la resolución recurrida.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma, recurso de casación para la unificación de doctrina, regulado en los artículos 218 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, que podrá prepararse ante esta Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación.

Devuélvanse, una vez firme la sentencia, el proceso al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución, y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Así, por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña Mª Eugenia Serna Fernandez y doña Mª Eugenia González Serna, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de mayo de 2013.
La secretaria judicial,
Amparo Colvee Benlloch.

2013/8537

CVE-2013-8537

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2013-8523 *Notificación de auto de aclaración de sentencia en procedimiento ordinario 116/2013.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000116/2013 a instancia de Ricardo Cobo Sainz, Roberto Cosío Rodríguez, José Manuel Edesa Mediavilla, Ángel Martínez Cano, Jorge Martínez Toribio, Manuel Alberto Peña Ruiz, Juan Carlos Torre González y Jesús Ángel Urquia Gómez frente a "Constructora de Infraestructuras del Norte SL" y "Construcciones Venancio Revuelta S. L.", en los que se ha dictado auto de aclaración de sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Dispongo estimando el recurso de aclaración interpuesto por "Construcciones Venancio Revuelta S. L." contra la sentencia de 13-5-2013, la rectificación de esta en el sentido de que la condena de intereses no afectará a la mercantil "Construcciones Venancio Revuelta S. L.", quedando exenta de su abono.

Contra este auto no cabe interponer recurso.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Constructora de Infraestructuras del Norte SL", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de mayo de 2013.

El secretario judicial,

Miguel Sotorrío Sotorrío.

2013/8523

CVE-2013-8523

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2013-8526 *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 527/2012.*

Doña María Fe Valverde Espeso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000527/2012 a instancia de Ángela Ediltrudis Lezcano Medina frente a "Carpintería Mundial Cantabria SLU", en los que se ha dictado la cédula de fecha 23-5-13, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:

"Carpintería Mundial Cantabria SLU", en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el 17-6-13, a las 9:40 horas, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 23 de mayo de 2013.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Carpintería Mundial Cantabria SLU", en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 23 de mayo de 2013.

La secretaria judicial,

María Fe Valverde Espeso.

2013/8526

CVE-2013-8526

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 34 DE MADRID

CVE-2013-8546 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución 139/2012.*

Don Fernando Benítez Benítez secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 34 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento 139/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de DON PEDRO CANSADO PARRONDO frente a PUERELEC, S. L.,sobre ejecución forzosa se ha dictado auto y decreto de fecha 5 de julio de 2012:

SE ADJUNTA TESTIMONIO DE LAS RESOLUCIONES PARA SU PUBLICACIÓN. Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PUERELEC, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 6 de mayo de 2013.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 34 de Madrid,

HAGO SABER: Que en el procedimiento 139/2012 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Pedro Cansado Parrondo frente a PUERELEC S. L., sobre Ejecución forzosa se ha dictado auto y decreto de fecha 5 de julio de 2012:

SE ADJUNTA TESTIMONIO DE LAS RESOLUCIONES PARA SU PUBLICACIÓN.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PUERELEC, S. L.,en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, 6 de mayo 2013.

El secretario judicial,

NÚMERO PROCEDIMIENTO: EJECUCIÓN 139 /2012.

EJECUTANTE: Pedro Cansado Parrondo.

EJECUTADA: PUERELEC, S. L.,

El magistrado-juez.

D. Antonio Seoane García

En Madrid, 5 de julio de 2012.

CVE-2013-8546

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Pedro Cansado Parrondo ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a PUERELEC SL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley,debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LRJS y concordantes.

SEGUNDO.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 3991,39 euros de principal más otros 239,48 euros y 399,13 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251 LRJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.-La ejecución de las sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, salvo que hubieren recaído en procedimiento de oficio, y una vez iniciada la ejecución se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (Art. 239 de la LRJS y art. 237 de la LOPJ).

CUARTO.-No obstante, si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en su título, incluido el abono de intereses procesales si procedieran, dentro del plazo de VEINTE DÍAS siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia, resolución judicial o título ejecutable, no se impondrán las costas de la ejecución.

QUINTO.” En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el Magistrado el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, PEDRO CANSADO PARRONDO, frente a PUERELEC, S. L., parte ejecutada, por importe de 3991,39 euros en concepto de principal, más otros 239,48 euros y 399,13 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto cabe recurso de reposición, en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del auto, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducir oposición en los términos previstos en el art. 239.4 (Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social), debiendo advertirse que si el recurrente no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita deberá ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta 2807 0000 34 0139 12 de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, aportando el resguardo acreditativo.

Madrid, 6 de mayo de 2013.

El magistrado juez (ilegible).

CVE-2013-8546

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente.

Madrid, 6 de mayo de 2013.
El secretario judicial, doy fe.
Fernando Benítez Benítez.

2013/8546

CVE-2013-8546

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 34 DE MADRID

CVE-2013-8548 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 139/2012.*

Ejecutante: Don Pedro Cansado Parrondo.

Ejecutada: "Puerelec SL".

DECRETO

El secretario judicial don Fernando Benítez Benítez.

En Madrid, a 5 de julio de 2012.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- En esta ejecución 139/2012 se ha dictado auto despachando ejecución a favor del ejecutante don Pedro Cansado Parrondo frente a "Puerelec SL" por la cantidad de 3991,39 euros de principal más otros 239,48 euros y 399,13 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el secretario judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la Ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239.3 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

Segundo.- Para dar cumplimiento de los arts. 270 de la LOPJ, 23 y 276 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, dese traslado del escrito presentado y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial, al que se notificarán las sucesivas actuaciones, para que pueda ejercitar las acciones para las que está legitimado debiendo en un plazo máximo de quince días, instar lo que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten, recuérdesele sus obligaciones y derechos que, en aras a la rápida y eficaz conclusión del proceso de ejecución, se derivan de los arts. 118 de la CE, 33 del ET, 23, 24, 67, 253, 272, 276 y 277 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

— Requerir a "Puerelec SL", a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

CVE-2013-8548

— Proceder a la averiguación judicial del patrimonio del ejecutado mediante la aplicación informática del punto neutro judicial en todo aquello que sea posible y en su caso librar los despachos pertinentes a fin de que remitan a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada, "Puerelec SL", despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

— Requerir de pago a "Puerelec SL", por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, precédase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta, librándose al efecto mandamiento para que la Comisión Judicial para que practique el requerimiento en el domicilio del ejecutado que figura en las actuaciones.

Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el Razonamiento Jurídico Segundo.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188.2 L.R.J.S.), advirtiendo que su interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 186.3 L.R.J.S.). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones n.º 2807 0000 31 0139 12 del Banesto. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El secretario judicial

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente. Doy fe.

Madrid, 6 de mayo de 2013.
El secretario judicial,
Fernando Benítez Benítez.

2013/8548

CVE-2013-8548

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE REINOSA

CVE-2013-8557 *Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 96/2013.*

Doña Susana Fernández Álvarez secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno.

Hago saber que en el expediente de dominio seguido para reanudación del tracto en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno al número 96/2013 de la finca que se dirá, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a los herederos desconocidos e inciertos de doña Ángela López de la Fuente y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca anteriormente descrita, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación; puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La descripción de la finca es la siguiente:

Urbana.- Casa en Argüeso, barrio del Castillo, señalada con el número 3, compuesta de piso en alto y bajo, cuadra, pajar, corral y un huerto. Mide toda, 9 metros de frente por 12 de fondo apróximadamente. Linda la casa: Norte, Sur y Oeste, camino vecinal; y al Este, don José Vallejo. Y el huerto linda: Norte, doña Pilar Saiz; Sur y Oeste, río; y Este, camino vecinal.

Inscripción.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Reinosa al libro 58 de la Hermandad de Campoo de Suso, folio 41, finca 7.707.

Referencia catastral: 2352017VN0625S00001GI.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mismos, libro el presente.

Reinosa, 15 de mayo de 2013.
La secretaria judicial,
Susana Fernández Álvarez.

2013/8557

CVE-2013-8557

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE REINOSA

CVE-2013-8558 *Emplazamiento en expediente de dominio. Reanudación del tracto 101/2013.*

Doña Susana Fernández Alvárez, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno.

Hago saber que en el expediente de dominio seguido para expediente de dominio. Reanudación del tracto en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno al número 0000101/2013 de la/s finca/s que se dirá/n, se ha acordado por resolución de esta·fecha citar a los interesados cuyo actual domicilio o paradero se desconoce ya cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca anteriormente descrita, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La descripción de la/s finca/s es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA/S FINCA/S: "CASA en Argüeso, barrio de La Uga, señalada con el número dieciocho; compuesta de piso en alto y bajo, cuadra, pajar y corral y un huerto, midiendo cinco metros y cincuenta y siete centímetros de frente por once metros y catorce centímetros de fondo, y linda por la derecha entrando, al Norte, con más de herederos de Juan Fernández; por la izquierda y espalda, con ejido, y al frente, con su corral y éste con calle pública. Tiene como accesorio un huerto de dos áreas, que linda al Norte y Oeste, con calle pública, al Sur, con más de herederos de Nicanor Fernández, y al Este, más de Eusebio de los Ríos.

El referido inmueble tiene asignado la siguiente referencia catastral. 2352078VN-0625S0001AI.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mismos, libro el presente.

Reinosa, 24 de mayo de 2013.
La secretaria judicial,
Susana Fernández Álvarez.

2013/8558

CVE-2013-8558

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2013-8533 *Citación para celebración de juicio oral en juicio de faltas 23/2013.*

Doña Lorena Álvarez García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 0000023/2013 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

CÉDULA DE CITACIÓN

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Torrelavega.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA: Resolución de esta fecha dictada por la secretaria judicial del citado órgano en el juicio de faltas 0000023/2013 arriba referenciado, seguido por falta de hurto.

PERSONA QUE SE CITA: CARLA MARÍA NENE REY.

SE LE CITA EN CALIDAD DE: DENUNCIADA.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral.

DÍA Y HORA Y LUGAR DONDE DEBE COMPARECER: El día 26 de junio de 2013, a las 10,45 horas, en Sala de Vistas número 1.

PREVENCIONES LEGALES

1. Se le hace saber que el juicio podrá celebrarse sin su presencia, pero si reside en la demarcación de este juzgado y, no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa de 200 a 2.000 euros, y demás perjuicios que hubiere lugar en derecho.

2. Deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...).

3. Puede acudir asistido de abogado/a, si bien no es obligatorio.

4. Si reside fuera de la demarcación del Juzgado no tiene obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, así como apoderar a abogado/a o procurador/a que presente en ese caso las alegaciones y las pruebas de descargo que tuviere.

5. Teniendo en cuenta que, en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

CVE-2013-8533

RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

HECHOS: Falta de hurto.
LUGAR: TORRELAVEGA.
FECHA DE LOS HECHOS: 12 de diciembre de 2012.
DENUNCIADA: CARLA MARÍA NENE REY.
En Torrelavega a 18 de abril de 2013.
LA SECRETARIA JUDICIAL.

Y para que conste y sirva de notificación a CARLA MARÍA NENE REY, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 27 de mayo de 2013.
La secretario judicial,
Lorena Álvarez García.

2013/8533

CVE-2013-8533

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2013-8535 *Citación para celebración de juicio oral en juicio de faltas 81/2013.*

Doña. Lorena Álvarez García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 0000081/2013 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

CÉDULA DE CITACIÓN

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Torrelavega.

RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA: Resolución de esta fecha dictada por la secretaria judicial del citado órgano en el juicio de faltas 0000081/2013 arriba referenciado seguido por estada persona que se cita: Antonio Stefano.

SE LE CITA EN CALIDAD DE: Denunciado.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral.

DÍA Y HORA Y LUGAR DONDE DEBE COMPARECER: El día 26 de junio de 2013, a las 11,15 horas, en sala de vistas número 1.

PREVENCIONES LEGALES

1. Se le hace saber que el juicio podrá celebrarse sin su presencia, pero si reside en la demarcación de este juzgado y, no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa de 200 a 2.000 euros, y demás perjuicios que hubiere lugar en derecho.

2. Deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...)

3. Puede acudir asistido de Abogado/a, si bien no es obligatorio.

4. Si reside fuera de la demarcación del Juzgado no tiene obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, así como apoderar a Abogado/a o Procurador/a que presente en ese caso las alegaciones y las pruebas de descargo que tuviere.

5. Teniendo en cuenta que, en caso de condena el importe de la multa puede dependerá de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA: ESTAFA POR INTERNET EN EBAY.

DENUNCIADO: ANTONIO STEFANO.

CVE-2013-8535

Torrelavega, 20 de abril de 2013.
La secretaria judicial.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Stefano, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 14 de mayo de 2013.
La secretaria judicial,
Lorena Álvarez García.

2013/8535

CVE-2013-8535

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE TORRELAVEGA

CVE-2013-8158 *Emplazamiento en expediente de dominio. Inmatriculación 16/2012.*

Doña María de los Ángeles Revilla Restegui, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos.

Hago saber que en el expediente de dominio seguido para expediente de dominio. Inmatriculación en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos al número 0000916/2012 de la/s finca/s que se dirá/n, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a los interesados cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca anteriormente descrita, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La descripción de la/s finca/s es la siguiente:

Urbana.- Un terreno en el barrio de Villamartín al sitio de La Torre, que tiene una extensión, según el Catastro de Urbana, de mil cuatrocientos tres metros cuadrados, y según medición efectuada con motivo de este otorgamiento por un técnico competente tiene una superficie de mil trescientos cuarenta y cuatro metros con cuarenta y siete decímetros cuadrados. Linda: norte, con vía de comunicación o carretera; Sur, con finca segregada de la total parcela 3368061 y descrita con el número 10 hoy propiedad de Montserrat Pastor Vega, antes María Blanca Vega Gómez; Este, con las parcelas 3368060 cuyo titular es María Aja Solano, 3368059 cuyo titular es Carlos Vélez Fernández, 3368084 cuyo titular es Jesús Fernández Gutiérrez y 3368080 cuyo titular es María del Pilar Abascal Fernández, y Oeste, las parcelas 3368080 y 3368079, hoy de la Comunidad de Propietarios Urbanización La Torre número 119 C y E, y antes de Avelino Gutiérrez Fernández y María Luisa Fernández Reigadas, y de José Carlos García Rojo y María Antonia Soberón Rodríguez, respectivamente.

CATASTRO: Tiene asignada la referencia catastral 3368061VN0936N0001OD.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mismos, libro el presente.

Torrelavega, 15 de mayo de 2013.
La secretaria judicial,
María de los Ángeles Revilla Restegui.

2013/8158

CVE-2013-8158